



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Libre designación. Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada en Farmacia Hospitalaria, convocado por Resolución de 30 de marzo de 2017 .. **18528**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contratación. Resolución de 18 de abril de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de



Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de abril de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de servicios por procedimiento abierto simplificado sumario **18531**

Contratación. Resolución de 18 de abril de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de abril de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de servicios por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación **18534**

Contratación. Resolución de 18 de abril de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de abril de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de servicios por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación **18537**

Administración electrónica. Resolución de 24 de abril de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018 por el que se establece la política de gestión de documentos de la Junta de Extremadura **18540**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Ferías. Ayudas. Orden de 23 de abril de 2018 por la que se convocan ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2018 **18570**

Ferías. Ayudas. Extracto de la Orden de 23 de abril de 2018 por la que se convocan ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018 **18599**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 12 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D. Eulogio Gastón Suárez, en el término municipal de Bodonal de la Sierra **18601**

Autorización ambiental. Resolución de 12 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una explotación porcina de producción, promovida por Ganados Hermanos Reyes, SL, en el término municipal de Navavillar de Pela **18624**

Autorización ambiental. Resolución de 17 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAUN16/218 ... **18647**



Administración Local. Honores y Distinciones. Resolución de 24 de abril de 2018, de la Consejera, por la que se conceden medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad 2018 **18648**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Viviendas. Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se constituye la bolsa pública para el alquiler asequible en Extremadura regulada mediante Decreto 13/2017, de 7 de febrero, y se ordena su publicación **18656**

V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 2 de mayo 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 140/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos innovadores por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola. **18671**

Contratación. Anuncio de 26 de abril de 2018 por el que se hace pública la declaración de desierto del expediente para la contratación del "Aprovechamiento de piña en árbol en varios montes bajo gestión pública en la provincia de Badajoz. Lote 2: Valdemoros, El Sobrante, La Celada". Expte.: APÑ1-1706022 **18672**

Formalización. Anuncio de 30 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Soporte y mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema Gestión de Emergencias Gemma del Centro 112 de Extremadura". Expte.: 1717SE2CAA03 **18672**

Capacitación profesional. Plaguicidas. Anuncio de 7 de mayo de 2018 por el que se hace pública la Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola **18673**

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 7 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización de contrato de obra de "Reparaciones y mejoras en el CEE Los Ángeles de Badajoz". Expte.: OBR1701062 **18761**



Ayuntamiento de Monroy

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 2 de mayo de 2018 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2018 **18763**

Ayuntamiento de Plasencia

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 20 de abril de 2018 por el que se declara la pérdida de la condición de funcionario de Policía Local **18763**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada en Farmacia Hospitalaria, convocado por Resolución de 30 de marzo de 2017. (2018061167)

Convocado por Resolución de 30 de marzo de 2017 (DOE n.º 80, de 27 de abril), provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada en el Área de Salud de Plasencia, del Servicio Extremeño de Salud, mediante el sistema de libre designación y de conformidad con la base octava párrafo tercero de la referida resolución, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer público el resultado de la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria en el Área de Salud de Plasencia, de los aspirantes que han realizado la exposición pública del currículum profesional y proyecto técnico, según se relaciona en el anexo.

La puntuación total expresada es la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las fases que conforman el procedimiento de selección, según se establece en la base octava párrafo primero de la convocatoria.

Segundo. Acordar el nombramiento del único aspirante presentado y que ha superado el proceso en el puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria en el Área de Salud de Plasencia.

En el caso de que el adjudicatario fuera del mismo Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Sección dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución.

Si el adjudicatario fuera de otro Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.



Tercero. De conformidad con la base décima de la convocatoria, el aspirante seleccionado que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en la letra a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sea del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):

- a) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el Facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al anexo VII de la Resolución de 30 de marzo de 2017 (DOE n.º 80, de 28 abril), salvo que sea de aplicación la disposición transitoria segunda del Decreto 152/2006, de 31 de julio.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril). Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 7 de mayo de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA

JEFATURA DE SECCIÓN

ESPECIALIDAD: FARMACIA HOSPITALARIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
31.862.384-R	MORENO ÁLVAREZ, PLÁCIDO JUAN	9,500



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de abril de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de servicios por procedimiento abierto simplificado sumario. (2018061161)

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de abril de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de servicios por procedimiento abierto simplificado sumario, y teniendo en cuenta que en su apartado segundo se indica que este acuerdo empezará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se

RESUELVE :

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de abril de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de servicios por procedimiento abierto simplificado sumario.

Mérida, 18 de abril de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
DE 18 DE ABRIL DE 2018 POR EL QUE SE ESTABLECE EL MODELO DE
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE A
CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO SUMARIO

Tras la entrada en vigor, el pasado 9 de marzo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace necesario establecer unos nuevos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que se adapten a la nueva normativa contractual.

El artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público introduce un nuevo procedimiento de adjudicación, denominado Procedimiento Abierto Simplificado que surge con el objeto de convertirse en un procedimiento muy ágil, habilitando en el apartado 6 de dicho artículo una tramitación especialmente sumaria para contratos de escasa cuantía.

El artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que "la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga".

La Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en su artículo 43.1 titulares de las consejerías, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Junta de Extremadura".

No obstante, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la letra a) del artículo 23, asigna como competencia de la Junta de Extremadura, "establecer la política general de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el programa político definido por el Presidente y dirigir la Administración".

El establecimiento, que no aprobación, de modelos de pliegos comunes a todos los órganos de contratación ha de ser encuadrado dentro de la competencia general de dirección de la política autonómica y como una adecuada ejecución de los superiores principios de seguridad jurídica y garantía de publicidad e igualdad de trato a los licitadores ante una misma Administración pública compuesta por una pluralidad de órganos de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, esta Consejería es la competente en materia de contratación centralizada y coordinación de la contratación pública, siendo el órgano al que se encuentra adscrito tanto la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.



Por tanto, en virtud de todo lo expuesto, a través del presente acuerdo se procede a establecer un modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a los contratos de servicios, por procedimiento abierto simplificado sumario, según lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y hacerlo extensivo a todas las consejerías de la Junta de Extremadura.

Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada órgano de contratación. Asimismo, con objeto de darlo a conocer a los órganos de contratación y a los ciudadanos, se acuerda la publicación en el DOE del presente acuerdo y la difusión del modelo de pliego a través del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública,

ACUERDA :

Primero. Establecer el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de servicios por procedimiento abierto simplificado sumario y dar difusión al mismo a través del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de abril de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de servicios por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (2018061162)

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de abril de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de servicios por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, y teniendo en cuenta que en su apartado segundo se indica que este acuerdo empezará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se

RESUELVE :

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de abril de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de servicios por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Mérida, 18 de abril de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE 18 DE ABRIL DE 2018 POR EL QUE SE ESTABLECE EL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE A CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tras la entrada en vigor, el pasado 9 de marzo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace necesario establecer unos nuevos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que se adapten a la nueva normativa contractual.

El artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que "la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga".

La Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en su artículo 43.1 dispone que "los titulares de las consejerías, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Junta de Extremadura".

No obstante, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la letra a) del artículo 23, asigna como competencia de la Junta de Extremadura, "establecer la política general de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el programa político definido por el Presidente y dirigir la Administración".

El establecimiento, que no aprobación, de modelos de pliegos comunes a todos los órganos de contratación ha de ser encuadrado dentro de la competencia general de dirección de la política autonómica y como una adecuada ejecución de los superiores principios de seguridad jurídica y garantía de publicidad e igualdad de trato a los licitadores ante una misma Administración pública compuesta por una pluralidad de órganos de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, esta Consejería es la competente en materia de contratación centralizada y coordinación de la contratación pública, siendo el órgano al que se encuentra adscrito tanto la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Por tanto, en virtud de todo lo expuesto, a través del presente acuerdo se procede a establecer un modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a los contratos de servicios, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y hacerlo extensivo a todas las Consejerías de la Junta de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada órgano de contratación.



Asimismo, con objeto de darlo a conocer a los órganos de contratación y a los ciudadanos, se acuerda la publicación en el DOE del presente acuerdo y la difusión del modelo de pliego a través del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública,

ACUERDA :

Primero. Establecer el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de servicios por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y dar difusión al mismo a través del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de abril de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de servicios por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación. (2018061164)

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de abril de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de servicios por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, y teniendo en cuenta que en su apartado segundo se indica que este acuerdo empezará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de abril de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de servicios por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación.

Mérida, 18 de abril de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE 18 DE ABRIL DE 2018 POR EL QUE SE ESTABLECE EL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE A CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tras la entrada en vigor, el pasado 9 de marzo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace necesario establecer unos nuevos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que se adapten a la nueva normativa contractual.

El artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público introduce un nuevo procedimiento de adjudicación, denominado Procedimiento Abierto Simplificado que surge con el objeto de convertirse en un procedimiento muy ágil por su menor duración y su tramitación más sencilla, sin perder de vista la publicidad y transparencia en el procedimiento de licitación del contrato.

El artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que "la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga".

La Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en su artículo 43.1 dispone que "los titulares de las consejerías, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Junta de Extremadura".

No obstante, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la letra a) del artículo 23, asigna como competencia de la Junta de Extremadura, "establecer la política general de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el programa político definido por el Presidente y dirigir la Administración".

El establecimiento, que no aprobación, de modelos de pliegos comunes a todos los órganos de contratación ha de ser encuadrado dentro de la competencia general de dirección de la política autonómica y como una adecuada ejecución de los superiores principios de seguridad jurídica y garantía de publicidad e igualdad de trato a los licitadores ante una misma Administración pública compuesta por una pluralidad de órganos de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, esta Consejería es la competente en materia de contratación centralizada y coordinación de la contratación pública, siendo el órgano al que se encuentra adscrito tanto la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.



Por tanto, en virtud de todo lo expuesto, a través del presente acuerdo se procede a establecer un modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a los contratos de servicios, por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, según lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y hacerlo extensivo a todas las Consejerías de la Junta de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada órgano de contratación.

Asimismo, con objeto de darlo a conocer a los órganos de contratación y a los ciudadanos, se acuerda la publicación en el DOE del presente acuerdo y la difusión del modelo de pliego a través del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública,

ACUERDA :

Primero. Establecer el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de servicios por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación y dar difusión al mismo a través del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018 por el que se establece la política de gestión de documentos de la Junta de Extremadura. (2018061165)

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018 por el que se establece la Política de Gestión de Documentos de la Junta de Extremadura, y teniendo en cuenta que en su apartado segundo se indica que este acuerdo empezará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se

RESUELVE :

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018 por el que se establece la Política de Gestión de Documentos de la Junta de Extremadura.

Mérida, 24 de abril de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE 24 DE ABRIL DE 2018 POR EL QUE SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Toda Administración Pública requiere el establecimiento de una serie de criterios o normas técnicas que establezcan la política de gestión de los documentos que integran los procedimientos administrativos y que constituyen el soporte de su actividad en la satisfacción de los intereses generales, y en sus relaciones con los ciudadanos. Así lo prevé el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, que dispone en su artículo 21 que "las Administraciones públicas adoptarán las medidas organizativas y técnicas necesarias con el fin de garantizar la interoperabilidad en relación con la recuperación y conservación de los documentos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida".

La Administración del Estado, mediante la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de gestión de documentos electrónicos, aprobada por Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, estableció los conceptos relacionados con el desarrollo de políticas de gestión de documentos electrónicos por parte de las Administraciones Públicas en el marco de la administración electrónica, incluyendo los aspectos relacionados con su implantación práctica, e identificación de los requisitos de la gestión de los documentos electrónicos necesarios para la recuperación y conservación de los mismos, así como los procesos y acciones presentes a lo largo de todo su ciclo de vida.

La vigente legislación sobre régimen jurídico del sector público también regula la materia. Así, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 46 dispone que "todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas se almacenarán por medios electrónicos, salvo cuando no sea posible." Continúa el precepto regulando que "los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares deberán conservarse en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato a partir del que se originó el documento o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones" y termina estableciendo que "los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad, que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos, así como la recuperación y conservación a largo plazo de los documentos electrónicos producidos por las Administraciones Públicas que así lo requieran, de acuerdo con las especificaciones sobre el ciclo de vida de los servicios y sistemas utilizados".



La misma Ley 40/2015, de 1 de octubre, define, en su artículo 156, el Esquema Nacional de Interoperabilidad como el "conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad".

El Estatuto de Autonomía, reformado por la Ley Orgánica 1/2011, atribuye competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9.1.48 en materia de archivos, que no sean de titularidad estatal.

En virtud de esta competencia distintas normas autonómicas han regulado la materia; así la Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura, establece que será la Consejería de Cultura quien lleve a cabo la ejecución de la política archivística estableciendo las normas técnicas y operativas de todos los archivos; por su parte, el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad, atribuyen las competencias de archivos y patrimonio documental a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Igualmente hay que presente el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica, que al regular el archivo de gestión electrónico, dispone que la Consejería competente en materia de archivos y patrimonio documental será quien establezca las medidas normativas y administrativas necesarias para garantizar, de acuerdo con el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, la custodia en el tiempo de los documentos electrónicos. Asimismo, establece que dichas actuaciones deban efectuarse en colaboración con la Consejería competente en materia de administración electrónica, que será responsable de su soporte tecnológico.

La política de gestión de documentos de la Junta de Extremadura que mediante este acuerdo se aprueba, tiene como punto de partida el Modelo de Política de gestión de documentos electrónicos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el marco de las Normas Técnicas que desarrollan el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Su objetivo principal es mejorar el control en la gestión de documentos a lo largo de su ciclo de vida, asegurando el acceso, seguridad, disponibilidad, confidencialidad y conservación de la documentación producida por la Administración autonómica, a medio y a largo plazo, a la vez que cumplir con los derechos y obligaciones determinados en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno dentro de la Administración. Se determinan, asimismo, los requisitos mínimos obligatorios a cumplir por cualquier Departamento, área o servicio que implemente sistemas o aplicaciones para la gestión de sus documentos, principalmente electrónicos, y va a servir como instrumento para garantizar la creación y conservación de la documentación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus Organismos públicos.



Para su establecimiento ha sido necesario tener en cuenta lo regulado en diversa normativa autonómica. En concreto, los artículos 41 y 42 de la Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura, que regulan las transferencias a los Archivos Centrales y las Transferencias al Archivo General de Extremadura, así como lo dispuesto en el del Decreto 38/2012, de 16 de marzo, por el que se constituye el Archivo Central y se regula la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura, donde se regula el acceso o eliminación de documentos.

La política de gestión documental de esta Administración ha de tener las siguientes características:

- Horizontal, común a toda la Administración autonómica.
- Única, en la medida en que no existe ninguna otra política de esta naturaleza dentro de su ámbito de aplicación. En Extremadura, el archivo electrónico de la Junta de Extremadura se configura como un archivo único para todos los órganos administrativos de su estructura.
- Integrada, en tanto en cuanto se pretende la aplicación del régimen de archivo de gestión electrónico centralizado a todos los archivos preexistentes, dando coherencia y racionalidad al modelo adoptado.

Por último, debe tenerse en cuenta que la gestión del archivo electrónico se integra en la política pública de administración electrónica. Se trata de una política transversal que persigue la implantación generalizada del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en la actividad administrativa, garantizando el derecho de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, desde una perspectiva de corresponsabilidad de todos los órganos superiores, directivos y ejecutivos de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto y considerando tanto el artículo 23 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece como competencias del Consejo de Gobierno la fijación de la política general de la Comunidad Autónoma, como lo dispuesto en el artículo 12 del citado Decreto 225/2014, que atribuye expresamente al Consejo de Gobierno la aprobación de la política y estrategia en materia de administración electrónica y de seguridad de la información, a propuesta conjunta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública y de la Consejera de Cultura e Igualdad, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA :

Uno. Establecer la Política de Gestión de Documentos de la Junta de Extremadura que figura como anexo, en el marco de las normas técnicas que desarrolla el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Dos. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



ANEXO

POLÍTICA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

1. INTRODUCCIÓN.

A lo largo de los últimos años las Administraciones Públicas han experimentado de manera gradual un cambio significativo en el uso de las tecnologías de la información para la gestión de sus procedimientos administrativos. Como consecuencia de ello, se está produciendo una vertiginosa transformación, que obliga a las Administraciones Públicas a realizar un esfuerzo de modernización de políticas y modelos de gestión de sus documentos.

Los principios de transparencia y gobierno abierto exigen la correcta gestión de los documentos, lo que supone también crear un valor añadido para las Administraciones Públicas, al poder compartir los datos con los ciudadanos, las empresas y otras administraciones, así como evaluar sus programas y sus procesos de gestión de documentos.

Existe, asimismo, un enorme volumen de información almacenada en sistemas que, dependiendo de su arquitectura, se basan en el uso de bases de datos, repositorios documentales o, simplemente, estructuras de archivos en distintos formatos.

En el contexto descrito se plantea la necesidad de desarrollar e implantar una política de gestión de documentos, la cual constituye una obligación democrática que permita preservar los documentos y expedientes electrónicos generados y recibidos por nuestra administración. Esta política debe garantizar la integridad, la autenticidad, la disponibilidad, la trazabilidad y la representación del contexto de producción de documentos y expedientes. Asimismo, debe permitir gestionar los metadatos asociados a los documentos y expedientes electrónicos durante todo su ciclo de vida.

A través de esta política, la administración de la Junta de Extremadura asume la responsabilidad de la custodia de los documentos y expedientes electrónicos a lo largo de todo su ciclo de vida, incluida la conservación permanente en el Archivo Único Electrónico. De este modo, pretende establecer los fundamentos de gestión, abarcando incluso aspectos relacionados con los cambios físicos de documentos mediante la digitalización o la modificación de soportes o formatos o cambios en la responsabilidad de la custodia de los mismos. Por tanto, esta Política tendrá la misión de cumplir con las necesidades de gestión documental de esta Administración a todos los niveles, y se referirá, en todo momento, no sólo a la documentación electrónica, sino también a la documentación en papel y a los entornos híbridos en los que coexistan ambos modelos de producción documental.

La Administración extremeña carece en la actualidad de unas directrices de actuación que definan y establezcan, de forma integral, las actuaciones vinculadas a la



Gestión Documental y Archivo, es por esto, que esta Política pretende cubrir también esa necesidad.

El marco normativo actual, integrado por disposiciones de alto contenido tecnológico, exige a las Administraciones Públicas la aplicación de las tecnologías a sus procesos. Entre las normas más relevantes cabe destacar las reseñadas a continuación:

- La aparición de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que vienen a sustituir a las anteriores Ley 30/1992 y Ley 11/2007, ha supuesto, entre otras cosas, una nueva forma de regulación tanto del procedimiento administrativo como del derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración Pública. En concreto el artículo 17 de la LPAC obliga a todas las Administraciones a mantener un archivo electrónico único para los documentos electrónicos correspondientes a procedimientos finalizados, y obliga a su conservación en un formato que garantice la autenticidad, integridad y conservación del documento, con independencia del tiempo transcurrido.
- El Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) establece el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para garantizar los distintos tipos de interoperabilidad.
- Como parte del ENI se han desarrollado una serie de Normas Técnicas de Interoperabilidad (NTI) que afectan a los documentos electrónicos, como son la de Documento Electrónico, la de Digitalización de Documentos, la de Expediente Electrónico, la de Firma Electrónica y Certificados de la Administración, etc. En lo que afecta al contenido de esta Política, cabe destacar la NTI de Política de gestión de documentos electrónicos, que establece las directrices necesarias para la definición de políticas de gestión de documentos electrónicos por parte de las Administraciones públicas en el marco de la Administración Electrónica.
- El Esquema Nacional de Seguridad (ENS) establece el marco para una protección adecuada de la información almacenada.
- La futura normativa que regule la "Política de Seguridad de información de la Junta de Extremadura", regulará los niveles de acceso para cada uno de los documentos almacenados en el Sistema de Gestión Documental de la Junta de Extremadura tendrá asignado un nivel de acceso. Este nivel de acceso determinará el grado de confidencialidad de la información custodiada y, como consecuencia, qué personas están autorizadas para consultar y modificar los documentos.
- A estos efectos y en lo relativo al ejercicio del derecho de acceso a la información pública se deberá tener en cuenta lo dispuesto, en los artículos 15 a 26 de la Ley 4/2013, de



21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en los artículos 12 a 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013).

Esta situación plantea la necesidad de definir unas normas para el uso y almacenamiento de la información existente en formato electrónico, en las que se incluirán directrices para la asignación de responsabilidades, tanto directivas como profesionales y para la definición de programas, procesos y controles de gestión de documentos y administración de repositorios electrónicos, que hagan posible el correcto control de los documentos custodiados en condiciones que garanticen su autenticidad, fiabilidad, integridad, y uso.

Según lo dispuesto en la Ley 2/2007, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura (LAPDEX), la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General que tenga las atribuciones en materia de archivos, tiene competencias en materia de protección del patrimonio documental, sea cual sea el soporte en el que éste se ha generado, incluyendo, por lo tanto, los documentos electrónicos. Además, tiene atribuciones específicas sobre la custodia de los documentos y expedientes electrónicos que, habiendo finalizado su fase activa, deban conservarse permanentemente. En estos casos la responsabilidad de la custodia se transferirá al Archivo General de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 42 de la LAPDEX.

Además de todo esto, de la Dirección General competente en materia de archivos, depende también la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura que dictamina, previa valoración documental, qué documentos de la misma pueden ser eliminados reglamentariamente y qué documentos deben ser objeto de conservación permanente mediante la aplicación de procedimientos de valoración reglados, transparentes y participativos. Por todo esto, esta Política estará en consonancia con el marco de gestión de documentos de la Comunidad Autónoma de Extremadura formado por la LAPDEX, por el Decreto 23/1987, de 7 de abril, por el que se crea el Archivo General de Extremadura y por el Decreto 38/2012, de 16 de marzo, por el que se constituye el Archivo Central y se regula la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura.

Igualmente hay que tener presente el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica, que al regular el archivo de gestión electrónico, dispone que la Consejería competente en materia de archivos y patrimonio documental será quien establezca las medidas normativas y administrativas necesarias para garantizar, de acuerdo con el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, la custodia en el tiempo de los documentos electrónicos. Asimismo, establece que dichas actuaciones deban efectuarse en colaboración con la Consejería competente en materia de administración electrónica, que será responsable de su soporte tecnológico.



Este es el objetivo del presente documento y que identificamos como Política de Gestión de Documentos de la Junta de Extremadura y cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto tanto en el artículo 23.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece como competencias del Consejo de Gobierno la fijación de la política general de la Comunidad Autónoma, como lo dispuesto en el artículo 12 del citado Decreto 225/2014, que atribuye expresamente al Consejo de Gobierno la aprobación de la política y estrategia en materia de administración electrónica y de seguridad de la información.

La presente norma técnica se ha elaborado con la participación de personal técnico de archivos y documentación, de tecnologías de la información y personal jurídico pertenecientes a diferentes ámbitos de actuación dentro de la Administración Autonómica y la Universidad de Extremadura.

2. POLÍTICA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS.

2.1. Referencia.

Para el desarrollo del contenido de esta Política, se han tenido en cuenta las normas, buenas prácticas y referencias normativas que se enumeran en el apartado 3 de este documento.

2.2. Alcance de la Política.

Esta Política de Gestión de Documentos tiene por objeto establecer y documentar un conjunto de criterios comunes asumidos por la Junta de Extremadura, así como documentar los mismos, en relación con la gestión de los documentos y expedientes producidos o custodiados por ésta.

Esta Política persigue establecer los procesos esenciales de gestión de documentos para asegurar el tratamiento, la recuperación y la conservación de los documentos y expedientes electrónicos de la Junta de Extremadura, reflejando su relación con el contexto de producción. Como documento marco, la Política debe contar con un desarrollo normativo posterior que permita regular aspectos técnicos específicos.

Por su carácter estratégico, la presente Política de Gestión de Documentos de la Junta de Extremadura está integrada en el contexto de la entidad junto al resto de las políticas implantadas para el desempeño de sus actividades. En particular, esta política está integrada en el marco general de gestión de documentos de la entidad, con independencia del soporte en el que puedan estar materializados dichos documentos.

Asimismo, se integrará en el conjunto de normas nacionales y autonómicas relacionadas con la interoperabilidad y la seguridad, en particular con la política



de seguridad que establece el ENS (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), puesto que los documentos electrónicos se van a manejar mediante sistemas a los que les es aplicable lo previsto en dicho Esquema.

2.3. Datos identificativos.

Nombre del documento: Política de Gestión de Documentos de la Junta de Extremadura.

Ámbito de aplicación: Gestión de los documentos y expedientes producidos y conservados por la Junta de Extremadura.

2.4. Objeto.

Es objeto del presente documento establecer el marco general de actuación para la gestión de los documentos que forman parte del fondo documental de la Junta de Extremadura asegurando su autenticidad, integridad, fiabilidad y disponibilidad y garantizando la eficacia y eficiencia en el control, conservación y recuperación de los mismos.

2.5. Ámbito de aplicación.

La Política de Gestión de Documentos de la Junta de Extremadura, en adelante (PGDEX) se aplicará a todas las Consejerías, organismos autónomos y empresas de la Junta de Extremadura.

2.6. Actores y responsabilidades.

Los actores involucrados en los procesos de gestión documental contemplados en la presente política y sus responsabilidades serán como mínimo las siguientes:

1. El Consejo de Gobierno aprobará la política general de gestión documental, promoverá acciones y dotará de los recursos humanos necesarios para cumplir con la PGDEX.
2. Los Secretarios Generales y Directores Generales aplicarán la política en el marco de los procesos de gestión a su cargo.
3. El grupo de política de gestión documental y archivo que elaborará y planificará los proyectos de la política de gestión documental.
4. El personal técnico del órgano directivo competente en materia de tecnologías de la información y comunicación será responsable de la implantación y administración de los sistemas informáticos que soportan el tratamiento de documentos y expedientes electrónicos; del apoyo técnico en materia de



software y hardware para la implantación de la PGDE. Al órgano directivo competente en materia administración electrónica le corresponde la determinación de la política de seguridad y la elaboración de los documentos de gestión de riesgos.

5. La Comisión de Valoración de Documentos que tiene entre sus funciones la elaboración del calendario de conservación de documentos y el establecimiento de los criterios de eliminación o permanencia de las series documentales que se evalúen.
6. La Dirección General competente en materia de archivo aportará el apoyo técnico necesario para el desarrollo de la PGDEX, planificará los proyectos de gestión documental, contribuirá al desarrollo de normas técnicas complementarias y propondrá los planes de formación en materia de gestión documental a la Escuela de Administración Pública.
7. Los archivos centrales y el Archivo Central de la Junta de Extremadura, que tendrán como funciones las recogidas en el Decreto 38/2012, de 16 de marzo, por el que se constituye el Archivo Central y se regula la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura.
8. El Archivo General de Extremadura, que definirá el Cuadro de clasificación de la Junta de Extremadura y realizará el calendario de transferencias con el Archivo central de la Junta de Extremadura.
9. Las Consejerías, Organismos autónomos y empresas de la Junta de Extremadura, que deberán cumplir la PGDEX y los procedimientos derivados de ella. Para ello, el personal de las oficinas y los responsables de la tramitación de expedientes deberán conocer y aplicar los procesos en cuya gestión estén implicados.
10. El personal técnico en tareas de tratamiento de documentos electrónicos, dedicado e instruido en gestión y conservación documental y que participará en el diseño, implementación y actualización de los sistemas de gestión y conservación documental. Dicho personal estará compuesto por archiveros y expertos en gestión documental.
11. Actores externos. La organización puede contar con personas o entidades externas para cubrir una necesidad puntual de la organización. Dichas personas o entidades estarán obligados al cumplimiento de la PGDEX y de la normativa legal existente en materia de gestión documental, protección de datos, etc. Asimismo se incluyen los ciudadanos y otras Administraciones Públicas que actúan bien como consumidores, bien como de fuente de documentos en sus relaciones con la Junta de Extremadura.

2.7. Infraestructura funcional.

La gestión documental debe estar soportada por una infraestructura y un conjunto de herramientas corporativas que tendrán que materializarse para poder llevar a cabo la PGDEX como son:

- Un Programa de Gestión de Documentos Electrónicos (SGDE), que dispondrá de un repositorio de almacenamiento de documentos en fase de trámite que permita su transferencia al repositorio en fase de archivo.
- Una solución de digitalización que posibilite la incorporación de documentos en formato papel y su conversión en documentos electrónicos mediante un proceso de digitalización. A tal efecto deberá elaborarse un protocolo de digitalización de documentos de la Junta de Extremadura.
- Sistemas de firma y sellado electrónico que se ajustarán a la NTI de Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados de la Administración.
- Un esquema de metadatos institucional que defina la incorporación y gestión de los metadatos de contenido, contexto y estructura de los documentos electrónicos a lo largo de todo su ciclo de vida.
- Un plan de preservación digital que garantice la conservación de los documentos a largo plazo.
- Una tabla de evaluación de riesgos que incluya una relación de los riesgos identificados, y por cada uno de ellos sus consecuencias e impacto, su escala de gravedad y de probabilidad o frecuencia y el tratamiento de los mismos.
- Un cuadro de clasificación funcional que refleje las funciones generales y las actividades concretas de la Junta de Extremadura, dentro de una estructura jerárquica y lógica.
- Una definición pormenorizada y exhaustiva de todos los procesos de gestión documental y de los metadatos que hay que utilizar en cada uno de los procesos.
- Un calendario de conservación de series documentales.
- Tabla de medidas de protección para los documentos de acceso restringido.

2.8. Programas de gestión de documentos electrónicos.

Para concretar la PGDEX se deberá desarrollar un Sistema Integral de Gestión de Documentos Electrónicos, que se ajuste a las especificaciones y recomendaciones de diferentes normas técnicas de carácter internacional, particularmente la

norma ISO 16175 sobre principios y requisitos funcionales para la gestión de documentos en entornos de oficina electrónica; las especificaciones Moreq-2; y la norma ISO 14721, orientada a la creación de repositorios digitales en el marco de Sistemas de Información Archivística Abierta (OAIS). De este modo el sistema se articularía en torno a dos grandes núcleos: el Sistema de Gestión del Documento Electrónico (SGDE), destinado a la gestión de documentos en entornos de oficina electrónica y el Sistema de Gestión del Documento Electrónico de Archivo (SGDEA), orientado a la preservación digital de los documentos a largo plazo. Ambos sistemas deberán ser utilizados por todas las oficinas y unidades de consejerías, organismos autónomos y empresas de la Junta de Extremadura. Las empresas externas que participen en procesos de gestión de documentos electrónicos de la Junta de Extremadura también deberán ajustarse a las especificaciones técnicas del sistema.

El Sistema Integral de Gestión de Documentos Electrónicos tiene que estar accesible en todos los procesos y controles y deberá:

- a. Incluir todas las fases de archivo desde la creación del documento. Es decir, debe haber un continuo entre el SGDE y el SGDEA, con las características específicas de cada uno.
- b. Cumplir con los requisitos del ENI.

2.9. Procesos de gestión de documentos.

Los procesos de gestión de la Junta de Extremadura en los cuales se generan documentos y expedientes electrónicos deberán converger con lo dispuesto en esta PGDEX.

Los procesos documentales son aquellos que permiten la gestión (creación, tramitación, subsanación, resolución, consulta ...), el mantenimiento y la disposición de documentos y expedientes cumpliendo con las garantías de autenticidad, integridad, fiabilidad, confidencialidad, disponibilidad, trazabilidad y conservación física y lógica de los documentos y de su contexto. Se deberá elaborar un documento que defina de manera detallada y precisa cada uno de los procesos con toda su casuística y todos los metadatos asociados a cada uno de ellos.

2.9.1. Captura.

Es el proceso que establece las formas de incorporación de los documentos a un sistema de gestión de documentos electrónicos (SGDE). En el momento de la captura se establece una relación entre el documento, su productor y el contexto en que se originó, que se mantiene a lo largo de su ciclo de vida. Este propósito se consigue mediante la asignación de los metadatos mínimos obligatorios definidos en la NTI de Documento Electrónico, así como mediante la asignación al documento de un identificador único.

La captura del documento, puede venir precedida por una digitalización (según lo dispuesto en la NTI de Digitalización de Documentos) o por un proceso de conversión de formato del documento (según lo dispuesto en la NTI de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos), en caso necesario. Asimismo, una vez llevada a cabo, se puede completar con otros procesos y operaciones de gestión de documentos. No obstante, el proceso de captura es independiente de estos procesos, los cuales pueden o no tener lugar sobre el documento.

La fecha de captura del documento se corresponderá con la fecha de su ingreso en el sistema de gestión documental (SGDE) empleado en la organización y no tiene por qué coincidir con la fecha de digitalización o de registro, en caso que se den estos procesos.

Consecuentemente con este enfoque, el órgano que captura no tiene por qué ser necesariamente el que digitaliza y registra, sino que será el órgano competente de la gestión del documento.

El proceso de captura debe añadir los metadatos mínimos obligatorios definidos por la NTI de documentos electrónicos, cuyos valores sería difícil o imposible de recuperar en fases posteriores de la gestión documental, así como en la creación de expedientes electrónicos.

2.9.2. Registro.

Es el proceso de control mediante la correspondiente inscripción registral de los documentos generados o recibidos por todos los órganos y unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por sus organismos públicos.

El registro de un documento consiste en la introducción de una breve información descriptiva (asiento), con el contenido definido en el artículo 16.3 de la LPAC. Atendiendo al artículo 16.2, los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan.

Según la Norma ISO 15489-2 los datos básicos que debe presentar un registro son los siguientes: un identificador único asignado por el sistema, la fecha y hora del registro, una breve descripción del documento y los datos del autor, remitente y destinatario del mismo. No obstante, un sistema de registro avanzado puede contar con datos detallados de distinto tipo: 1) datos descriptivos; 2) datos de control; 3) datos del contexto de emisión y recepción; 4) datos de gestión documental; y 5) datos de gestión de documentos electrónicos.



El sistema de registro de la Junta de Extremadura, las oficinas que lo componen, su coordinación y el régimen de funcionamiento están regulados por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, de Sistema de Registro Único.

Según lo dispuesto en el artículo 10 del citado decreto, respecto de toda solicitud, escrito o comunicación que sea presentado en formato papel en el Sistema de Registro Único deberá practicarse el correspondiente asiento registral en el libro de entrada.

Según lo dispuesto en el artículo 16.5 de la LPAC, los documentos presentados de manera presencial en soporte papel ante las Administraciones Públicas deberán ser digitalizados de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la misma norma por la oficina de asistencia en materia de registro para su incorporación al expediente administrativo electrónico.

El procedimiento de digitalización se llevará a cabo en cualquier caso cumpliendo las especificaciones de las NTI de Digitalización y de Documento Electrónico, y en particular, el protocolo de digitalización que deberá elaborarse.

2.9.3. Clasificación.

La clasificación es el proceso destinado a organizar los documentos intelectualmente y a codificarlos de acuerdo a las categorías o clases contempladas en un cuadro de clasificación.

Los expedientes electrónicos y las agrupaciones documentales seguirán los criterios de formación establecidos en la NTI.

Como requisito previo a la tramitación electrónica cada procedimiento debe estar relacionado con una serie documental del Cuadro de Clasificación o Repertorio de Series Documentales de la Junta de Extremadura. El cuadro de clasificación refleja la organización del fondo documental y aporta los datos esenciales de su estructura.

La clasificación de los documentos y expedientes atenderá a un cuadro de clasificación funcional desarrollado específicamente para la Junta de Extremadura. Dicho cuadro de clasificación funcional será actualizado sistemáticamente siempre que haya alguna modificación formativa, estructural o funcional que le afecte, sin necesidad de modificar el documento de PGDEX.

Hasta tanto se apruebe el cuadro de clasificación, para la puesta en marcha del sistema de gestión de documentos se elaborará un repertorio

de series documentales de la Junta de Extremadura que será actualizado periódicamente.

El cuadro de clasificación de la Junta de Extremadura será objeto de desarrollo en una norma posterior y se publicará en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

2.9.4. Descripción.

La descripción de los documentos y expedientes electrónicos consiste en la creación de representaciones de los mismos mediante la recopilación, análisis, organización y registro de información sobre ellos y sobre su contexto, para facilitar su identificación, su gestión, su recuperación y su interpretación.

La descripción de los documentos y expedientes electrónicos se realizará mediante la asignación de metadatos. La asignación de metadatos se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el esquema institucional de metadatos.

La construcción del esquema institucional de metadatos o del perfil de aplicación de metadatos de la Junta de Extremadura se realizará siguiendo normas y directrices de carácter nacional e internacional, particularmente la Norma UNE-ISO 23081 y la Orientación de ISO. Mientras no se disponga de este esquema institucional de metadatos, se adoptará el Esquema de metadatos para la gestión del documento electrónico (e-EMGDE).

2.9.5. Acceso.

El acceso a los documentos se rige por lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la LAPDEX, por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura, por las directrices del ENI, por la normativa que regule la Política de seguridad de la información de la Junta de Extremadura, por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y por el ENS. Igualmente hay que tener presente lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De acuerdo al e-EMGDE (metadato eEMGDE9.1 - tipo de acceso) pueden emplearse tres categorías de acceso: libre, parcialmente restringido y restringido. Según el mismo esquema de metadatos el tipo de acceso puede aplicarse a las siguientes entidades: documento simple, expediente y serie.

El cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y el derecho de acceso a la información contenida en el Documento Electrónico son elementos independientes entre sí, por lo que, en caso de duda, se impondrá siempre el más restrictivo.

El nivel de acceso a la información se establece en el momento de incorporación de un documento al Sistema de Gestión Documental de la Junta de Extremadura.

Cada categoría documental ("serie documental") del Cuadro de Clasificación o Repertorio de Series Documentales de la Junta de Extremadura tendrá establecido un nivel de acceso mínimo (nivel "por defecto"), que se asignará automáticamente el documento en el momento de su incorporación al Sistema de Gestión Documental de la Junta de Extremadura.

Se considerarán de libre acceso aquellos documentos a los cuales no se pueda asignar una categoría de acceso en el momento de su incorporación al sistema.

Se elaborará una tabla con las medidas de protección asociadas a la categoría de acceso restringido del documento electrónico.

2.9.6. Trazabilidad.

Es el proceso que facilita el seguimiento de la creación, incorporación, movimiento, uso y eventual modificación de los documentos electrónicos, por parte de todas las consejerías, organismos autónomas y empresas de la Junta de Extremadura.

El SGDE deberá asegurar la trazabilidad de las acciones que se realicen sobre los documentos almacenados en el sistema, así como la trazabilidad de la ubicación cuando sea preciso.

Como mínimo, los eventos que se registrarán sobre cada documento almacenado en el SGDE serán los siguientes:

- La creación del documento.
- La modificación y versionado del documento (creando nuevas versiones).
- El borrado físico del documento.
- La transferencia del documento a otro SGDE o SGDEA con cambio de custodia.
- El acceso al contenido del documento, cuando dicho documento tenga un nivel de control de acceso a la información con una categoría de seguridad con el nivel de confidencialidad más alto.

En el caso de los expedientes electrónicos, los eventos que se registrarán en el SGDE son:

- La creación del expediente electrónico y su índice.
- La incorporación de nuevos elementos (documentos u otros expedientes) al expediente y la modificación del índice electrónico.
- La retirada de elementos (documentos u otros expedientes) del expediente y la consiguiente modificación de su índice electrónico.
- El cierre del expediente y del índice electrónico, sin posibilidad de agregar o eliminar más elementos.
- La transferencia del expediente a otro SGDE o SGDEA con cambio de custodia.
- La eliminación física del expediente.

2.9.7. Calificación.

La calificación de documentos comprenderá la determinación de aquellos que se consideran esenciales (indispensables para que la entidad pueda alcanzar sus objetivos, cumplir con sus obligaciones de servicio y respetar la legalidad y derechos de las personas), así como datos de la valoración de documentos.

Cada organismo, centro o entidad decidirá cuáles son los documentos que cumplen estos requisitos y deben considerarse esenciales. Una vez identificados, se deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar especialmente su disponibilidad, y también su seguridad, privacidad, estabilidad y rendimiento.

En función de la tabla de evaluación de riesgos adoptada podrán implementarse otras medidas de protección para los documentos esenciales, como: replicación, creación de tablas diferentes para documentos esenciales y documentos no esenciales, realización de copias diarias, etc.

La valoración documental es un proceso que permite determinar los valores de los documentos producidos y/o conservados por la organización, a través del análisis contextual, funcional y secuencial de los mismos, y que dará como resultado el establecimiento de plazos de conservación, transferencia y acceso de las series documentales estudiadas.

La serie documental se constituye como la unidad de trabajo de la valoración, pues los valores primarios y secundarios, así como los plazos de conservación

o vigencia y los términos de disposición que se asignan durante el proceso de valoración, no podrían ser fijados para documentos o expedientes individualmente considerados.

En la determinación del valor de los documentos de archivo con vistas a su conservación en soporte original o alternativo o a su posible eliminación, se tendrán en cuenta distintos criterios (procedencia, función, producción, diplomáticos, contenido y utilización, entre otros).

Determinando los valores de la serie documental se fijan los criterios relativos a los tres ámbitos siguientes:

- Los plazos de transferencia entre los archivos del sistema.
- Los plazos de conservación o eliminación total o parcial de la serie, así como el cambio de soporte.
- Los plazos de acceso.

El calendario de conservación, es el instrumento en el que figuran las diferentes series documentales producidas por cada una de las unidades administrativas, proporcionando información sobre los plazos de permanencia de dichas series en cada una de las fases de archivo, así como la selección y eliminación de los documentos de manera adecuada.

Las propuestas de dictamen de conservación y eliminación deben ser elevadas a la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura para su dictamen preceptivo y vinculante.

La Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura, como autoridad calificadora emite, en función de los plazos de conservación propuestos o resultantes del proceso de valoración documental, un dictamen favorable o desfavorable referido a la transferencia, conservación, eliminación o acceso de las series documentales que queda recogido en el calendario de conservación de documentos de la Junta de Extremadura.

2.9.8. Conservación.

Es el conjunto de procesos y operaciones dedicados a asegurar la permanencia intelectual y técnica de los documentos a lo largo del tiempo.

Los expedientes administrativos electrónicos deberán tener aprobadas e implantadas previamente las disposiciones de conservación, acceso y

transferencia, que serán fijadas por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura en la correspondiente tabla de valoración documental.

La Junta de Extremadura contará con un plan de continuidad para preservar los documentos y expedientes electrónicos conservados. Este plan de preservación digital deberá detallar los actores implicados, los metadatos mínimos de carácter tecnológico, los elementos a proteger, el análisis e identificación de riesgos y las medidas de prevención (refresco o renovación, migración, replicación, emulación, encapsulación, empleo de estándares no propietarios etc.) de cada tipo de riesgo.

Se garantizará la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos a través de los sistemas de firma electrónica. Se conservará la información asociada a la verificación del certificado electrónico y comprobación de firma del documento.

2.9.9. Transferencia.

La transferencia es el procedimiento habitual de ingreso de fondos en un archivo mediante traslado de las fracciones de series documentales, una vez que éstas han cumplido el plazo de permanencia fijado por las normas establecidas en la valoración para cada una de las etapas del ciclo vital de los documentos.

De toda transferencia deberá quedar constancia de los movimientos efectuados, preferiblemente mediante metadatos.

Para la creación de un archivo electrónico único de la Administración de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en la LPAC, la Política de la Junta de Extremadura atenderá a lo establecido en su Exposición de Motivos V, que recoge literalmente: "la creación de este archivo electrónico único resultará compatible con los diversos sistemas y redes de archivos en los términos previstos en la legislación vigente, y respetará el reparto de responsabilidades sobre la custodia o traspaso correspondiente."

Por lo tanto, será de aplicación la LAPDEX, en concreto, el artículo 41 "Transferencias a los Archivos Centrales" y el artículo 42, "Transferencias al Archivo General de Extremadura", así como el artículo 4 del Decreto 38/2012, de 16 de marzo, por el que se constituye el Archivo Central y se regula la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura, titulado "Transferencia y permanencia de la documentación".

El proceso de transferencia de agrupaciones documentales establecido en la Política se realizará mediante la creación de los Paquetes de Información de Transferencia (PIT/SIP) contemplados en la norma UNE-ISO 14721:2015 vigente, como estructura de datos que contiene toda la información necesaria para llevar a cabo la transferencia entre el agente remitente y el agente receptor según el ciclo de vida de los documentos del Sistema de Archivos de Extremadura. Este proceso deberá articularse coordinadamente entre el agente remitente y el receptor.

La generación correcta de los PITs será competencia del agente remitente. Estos deberán prepararse y revisarse conforme a las reglas que se establezcan. La estructura del PIT se adecuará a los estándares, normas internacionales y paneuropeas y recomendaciones de buenas prácticas en materia archivística que cumplan las condiciones de interoperabilidad técnica establecidas en el ENI.

La aceptación de la custodia del PIT deberá seguir un protocolo previamente establecido.

El SGDEA deberá poder realizar informes sobre los expedientes ingresados en el archivo receptor por series documentales, con mención del órgano remitente, la identificación de los expedientes, sus fechas extremas y la fecha de ingreso en el archivo. Con los informes elaborados podrá generarse un Registro General de entrada de fondos, como instrumento de control del archivo.

2.9.10. Destrucción o eliminación.

Es el conjunto de operaciones realizadas sobre los documentos para el borrado de la información, incluidos los metadatos asociados y en su caso la destrucción física del soporte.

Las operaciones para la eliminación de los documentos deben estar sometidas a controles que garanticen la seguridad y la confidencialidad del proceso, de acuerdo con la legislación específica que resulte de aplicación.

Para la eliminación de los documentos se tendrán en cuenta los plazos de conservación establecidos por la Comisión de Valoración de Documentos.

No se eliminará ningún documento o expediente electrónico que se encuentre bajo alguno de estos supuestos:

- Estar calificado como de "valor histórico" "valor artístico" "carácter relevante" o de "investigación" de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente al respecto.

- No haber transcurrido el plazo establecido para su conservación, durante el cual pueda subsistir su valor probatorio de derechos y obligaciones de personas físicas o jurídicas.
- No existir dictamen previo de valoración.
- Estar incurso en un litigio o procedimiento judicial.

La eliminación de documentos requerirá el dictamen preceptivo de la Comisión de Valoración de la Junta de Extremadura.

Los procesos de destrucción o eliminación segura de documentación electrónica y soportes informáticos deben integrarse en la PGDEX y en la Política de Seguridad de información de la Junta de Extremadura.

A instancias de lo dictaminado por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura, se iniciará el proceso de eliminación para lo que se generará el expediente de eliminación de series documentales.

El acta de eliminación de la documentación se remitirá a la Secretaría de la Comisión de Valoración de Documentos.

Para futuras acciones se deberá incluir en esta política un procedimiento de borrado seguro de los documentos electrónicos y de medidas de seguridad recogidas en el ENS.

2.10. Asignación de metadatos.

A los documentos y expedientes electrónicos se asignarán los metadatos mínimos obligatorios ENI y, en su caso, los obligatorios para la transferencia, los metadatos opcionales y complementarios si se considera oportuno, de conformidad con el perfil de aplicación de metadatos.

Se garantizará la disponibilidad e integridad de los metadatos en los documentos y expedientes electrónicos, manteniendo de manera permanente las relaciones entre cada documento o expediente y sus metadatos.

El modelo de gestión de los metadatos mínimos obligatorios y complementarios asignados al documento electrónico y expediente electrónico será objeto de desarrollo en una norma posterior y se publicará en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

2.11. Documentación.

Los procesos y los procedimientos asociados, estarán convenientemente documentados, mantenidos y actualizados. Se tendrán en cuenta las directrices que pueden

establecer las autoridades calificadoras y archivísticas competentes, de acuerdo con la legislación de archivo que sea de aplicación en cada caso.

2.12. Formación.

La Junta de Extremadura a través del Plan de Formación anual de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, ofrecerá acciones destinadas a la formación continua y capacitación del personal responsable tanto de la ejecución y del control de la gestión de los documentos electrónicos, como de su tratamiento y conservación en repositorios o archivos electrónicos.

La formación contemplará, acciones formativas específicas para cada uno de los tipos de actores involucrados en los diferentes procesos de gestión documental contemplados en la PGDEX.

2.13. Supervisión y auditoría.

Los procesos de gestión de documentos electrónicos, el programa de tratamiento de documentos electrónicos y la presente política serán objeto de auditorías periódicas según se establezca en los calendarios de la planificación de la misma.

Para la realización de estas auditorías se tendrán en cuenta las siguientes normas y estándares internacionales aplicables a las auditorías de gestión documental, concretamente las normas ISO 30301.

Se garantizará el registro de evidencias y trazabilidad para asegurar el cumplimiento de la política y sus procedimientos.

Los resultados de las auditorías deberán considerarse en la actualización de la PGDEX.

2.14. Gestión de la política.

El mantenimiento, la actualización y la publicación electrónica del presente documento corresponderán a los responsables de la política identificada en el apartado de actores y responsabilidades.

Así se promoverá la constitución de una comisión técnica de carácter multidisciplinar, con presencia de los rectores de la política, de profesionales con experiencia en la gestión del procedimiento administrativo y de las autoridades calificadoras y archivísticas competentes, con el objeto de realizar un seguimiento de la implantación de la política y proponer las revisiones necesarias sobre la misma.



3. PROCEDIMIENTOS INSTRUMENTALES PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTO.

3.1. Firma electrónica.

Todos los documentos electrónicos que formen parte de un procedimiento administrativo deberán expedirse y firmarse electrónicamente, tal como establece el artículo 41.2 del Real Decreto 1671/2009.

El índice asociado a un expediente electrónico se firmará electrónicamente cuando se cierre dicho expediente.

La firma electrónica realizada sobre los documentos electrónicos administrativos deberá reunir los requisitos de la firma electrónica avanzada en el sentido que indica la Ley 59/2003 de firma electrónica.

Los sistemas de firma electrónica de los documentos electrónicos comprendidos en esta Política se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 a 11 de la LPAC y 42 a 45 de la ley 40/2015, así como a los artículos 34 a 41 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los documentos que se firmen electrónicamente deberán haberse generado o transformado a alguno de los formatos recogidos en la NTI del Catálogo de Estándares. Como excepción, las Sedes Electrónicas podrán admitir la firma por los ciudadanos de documentos en otros estándares abiertos o de uso generalizado por los ciudadanos, con arreglo al artículo 11 del ENI.

Los documentos administrativos firmados deberán incorporar una referencia temporal que informe de la fecha y hora en que se produjo la firma.

3.2. Digitalización de documentos.

Para la digitalización de documentos se seguirá lo establecido en la NTI de digitalización de documentos y en el protocolo que para la Junta de Extremadura se establezca al efecto.

El proceso de digitalización se llevará a cabo cuando se inicie un expediente administrativo y cuando se pretenda aportar al expediente electrónico documentos de naturaleza física, excluyendo aquellos soportes que registren sonido, video o ambos.

El formato de salida de la imagen digital se corresponderá con alguno de los recogidos en la categoría "Formatos de ficheros-Imagen y/o texto" de la NTI de Catálogo de Estándares.

Se recomienda que el formato de salida predeterminado sea PDF o PDF/A (versión 1.4 o superior), a menos que el tratamiento posterior a realizar con el documento haga más aconsejable otro diferente.

Si el formato de salida lo admite, en el momento de la digitalización se incluirán los metadatos complementarios del proceso de digitalización que contempla el esquema de metadatos del e-EMGDE.

La incorporación de los metadatos citados al SGDE que utilice la organización debe realizarse de forma automática, por medio de las funcionalidades ofrecidas por el propio SGDE u otro sistema que opere en una capa superior.

Se establecerán los requisitos mínimos recomendados para la digitalización de documentos que sean necesarios para su tramitación administrativa.

A criterio de la unidad tramitadora, existirá la posibilidad de la realización del proceso de reconocimiento óptico de caracteres (en sus siglas en inglés, OCR). El documento resultante se tratará como borrador de trabajo asociado a la imagen digital, de modo que no tendrá la consideración de documento electrónico administrativo (por ejemplo, no se firmará digitalmente). Se aconseja que este proceso se realice de forma simultánea a la obtención de la imagen digital, para seleccionar la resolución más adecuada.

Se realizará un control de calidad de los documentos digitalizados.

3.3. Copiado auténtico.

Una copia auténtica es un nuevo documento, expedido por una organización con competencias atribuidas para ello, con valor probatorio pleno sobre los hechos o actos que documenta, equivalente al documento original. En el momento de la expedición de una copia auténtica se acredita su autenticidad desde la perspectiva de su correspondencia con el original y tiene efectos certificantes en cuanto que garantiza la autenticidad de los datos contenidos. Según el artículo 43 del Real Decreto 1671/2009, si la copia electrónica generada no comporta cambio de formato ni de contenido, tiene la eficacia jurídica del documento electrónico original o de la copia electrónica auténtica original.

Como tal, los efectos de las copias auténticas de documentos públicos (ya sean generados por la Administración o por el ciudadano) no se limitan al marco de un procedimiento administrativo determinado, sino que tienen la misma validez y eficacia que los documentos originales produciendo idénticos efectos frente a las organizaciones y los interesados.

La copia auténtica puede consistir en la transcripción del contenido del documento original o en una copia realizada por cualesquiera medios informáticos, electrónicos o telemáticos.



Se seguirá lo establecido en el artículo 51 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. REFERENCIA.

4.1. Legislación.

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Decreto 23/1987, de 7 de abril, por el que se crea el Archivo General de Extremadura.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico.
- Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Digitalización de Documentos.



- Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Expediente Electrónico.
- Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad Política de Firma Electrónica y de certificados de la Administración.
- Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de requisitos de conexión a la red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas.
- Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.
- Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Modelo de Datos para el Intercambio de asientos entre las entidades registrales.
- Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso.
- Decreto 38/2012, de 16 de marzo, por el que se constituye el Archivo Central y se regula la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura.
- Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos.
- Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Relación de modelos de datos.
- Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de gestión de documentos electrónicos.
- Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares.
- Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de recursos de la información.



- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

4.2. Documentos técnicos de interés.

- Esquema de metadatos para la gestión del documento electrónico (e-EMGDE). Versión 2.0. 2.ª edición electrónica. Madrid: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; Secretaría General Técnica; Subdirección General de Información, Documentación y Publicaciones. 2016.
- MoReq2: Model Requirements for the management of electronic records. Update and extension, 2008. Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 2008.
- Directrices para proyectos de digitalización de colecciones y fondos de dominio público en particular para aquellos custodiados en bibliotecas y archivos. Madrid: Ministerio de Cultura, Secretaría General Técnica, Subdirección General de Publicaciones, Información y Documentación, 2005.
- Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas - Modelo de Codificación y Manual de Atributos de Información.
- Guías de aplicación de las Normas Técnicas de Interoperabilidad.

4.3. Normas UNE/ISO.

- ISO 9000:2015 Sistemas de gestión de la calidad. Fundamentos y vocabulario. Madrid: AENOR.
- ISO 9001:2015 "Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos". Madrid: AENOR.



- ISO 9004:2009 "Gestión para el éxito sostenido de una organización. Enfoque de gestión de la calidad. Madrid: AENOR.
- UNE-ISO 13008:2013 Proceso de migración y conversión de documentos electrónicos. Madrid: AENOR.
- UNE-ISO 14641-1:2015 Archivo electrónico. Parte 1: Especificaciones para el diseño y funcionamiento de un sistema de información para la preservación de información digital. Madrid: AENOR.
- UNE-ISO 14721:2015 Sistemas de transferencia de datos e información espaciales. Sistema abierto de información de archivo (OAIS). Modelo de referencia. Madrid: AENOR.
- UNE-ISO 15489-1: 2016 Información y documentación. Gestión de documentos. Parte 1: Generalidades. Madrid: AENOR.
- UNE-ISO/TR 15489-2:2006 Información y documentación. Gestión de documentos. Parte 2: Directrices. Madrid: AENOR.
- UNE-ISO 16175-1: 2012. Información y documentación. Principios y requisitos funcionales para documentos en entornos de oficina electrónica. Parte 1: Generalidades y declaración de principios. Madrid: AENOR.
- UNE-ISO 16175-2: 2012. Información y documentación. Principios y requisitos funcionales para documentos en entornos de oficina electrónica. Parte 2: Directrices y requisitos funcionales para sistemas que gestionan documentos electrónicos. Madrid: AENOR.
- UNE-ISO 16175-3: 2012. Información y documentación. Principios y requisitos funcionales para documentos en entornos de oficina electrónica. Parte 3: Directrices y requisitos funcionales para documentos en los sistemas de la organización. Madrid: AENOR.
- UNE-ISO 23081-1. Información y documentación. Procesos de gestión de documentos. Metadatos para la gestión de documentos. Parte 1: Principios. Madrid: AENOR.
- UNE-ISO 23081-2. Información y documentación. Procesos de gestión de documentos. Metadatos para la gestión de documentos. Parte 2: Elementos de implementación y conceptuales. Madrid: AENOR.
- UNE-ISO 23081-3. Información y documentación. Procesos de gestión de documentos. Metadatos para la gestión de documentos. Parte 3: Método de autoevaluación. Madrid: AENOR.

- UNE-ISO 30300: 2011. Información y documentación. Sistemas de gestión para los documentos. Fundamentos y vocabulario. Madrid: AENOR.
- UNE-ISO 30301: 2011. Información y documentación. Sistemas de gestión para los documentos. Requisitos. Madrid: AENOR.
- UNE-ISO/TR 13028:2011 Directrices para la implementación de la digitalización de documentos. Madrid: AENOR.
- UNE-ISO/TR 15489-2: 2006. Información y documentación. Gestión de documentos. Parte 2: Directrices. Madrid: AENOR.
- UNE-ISO/TR 15801:2008 IN. Imagen electrónica. Información almacenada electrónicamente. Recomendaciones sobre veracidad y fiabilidad. Madrid: AENOR.
- UNE-ISO/TR 17068: 2013. Información y documentación. Repositorio de tercero de confianza para documentos electrónicos. Madrid: AENOR.
- UNE-ISO/TR 18128:2014 IN Apreciación del riesgo en procesos y sistemas de gestión documental. Madrid: AENOR.
- UNE-ISO/TR 18492 IN: 2008. Conservación a largo plazo de la información basada en documentos. Madrid: AENOR.
- UNE-ISO/TR 26122:2008 IN Análisis de los procesos de trabajo para la gestión de documentos. Madrid: AENOR.
- UNE-ISO/IEC 27001:2014 Sistemas de gestión de la seguridad de la información. Madrid: AENOR.

4.4. Abreviaturas.

e-EMGDE	Esquema de metadatos para la gestión del documento electrónico
ENI	Esquema Nacional de Interoperabilidad
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
LPAC	Ley de Procedimiento Administrativo Común
LAPDEX	Ley de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura



NTI	Norma Técnica de Interoperabilidad
OAIS	Sistemas de Información Archivística Abierta
OCR	Reconocimiento Óptico de Caracteres
PGDEX	Política de Gestión de Documentos de la Junta de Extremadura
PIT	Paquetes de Información de Transferencias
SGDE	Sistema de Gestión del Documento Electrónico
SGDEA	Sistema de Gestión del Documento Electrónico de Archivo





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 23 de abril de 2018 por la que se convocan ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2018. (2018050196)

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en el apartado 1, punto 16 de su artículo 9, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura las ferias y mercados no internacionales.

Mediante Decreto 57/2012, de 13 de abril, modificado por el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de Ferias Comerciales Oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 2 del citado decreto, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, valorándose las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor valoración.

Por la presente orden se procede a convocar, para el ejercicio 2018, las ayudas establecidas en el citado decreto, para continuar con la firme voluntad de apoyo a la organización y promoción de actividades feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente orden se realiza la convocatoria, para el ejercicio 2018, de las ayudas destinadas a la promoción, organización y celebración de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 73, de 17 de abril) siendo este modificado por el Decreto 31/2014, de 11 de marzo (DOE n.º 52, de 17 de marzo).

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas en la presente orden, los promotores de Ferias Comerciales Oficiales reconocidas como tales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 8 de la Ley 8/2010, de 19 de julio, de Actividades Feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Para ostentar la condición de beneficiario habrán de tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollar su actividad dentro de ésta.
3. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

1. Serán considerados subvencionables los gastos realizados por los beneficiarios, derivados de la promoción, organización y celebración de las Ferias Comerciales Oficiales que correspondan a:

a) Acondicionamiento del recinto permanente:

- a.1) Alquiler de recinto, montaje y desmontaje de stands y mobiliario.
- a.2) Decoración y adecuación del recinto.
- a.3) Alquiler de equipos de exposición.
- a.4) Instalaciones de agua, electricidad, red informática, con carácter no permanente.

La cuantía de este concepto subvencionable no podrá superar el 10 % de la suma de los restantes conceptos subvencionables recogidos en este apartado a).

b) Servicios de la actividad:

- b.1) Seguridad.
- b.2) Limpieza.
- b.3) Azafatas/os.

c) Información, difusión y promoción:

- c.1) Material promocional.
- c.2) Carteles, trípticos y otros soportes papel.



- c.3) Gastos de mejora o actualización de la página web para la actividad para la que se solicita la ayuda, o bien su creación en caso de que no exista.
 - c.4) Actuaciones en medios de comunicación.
 - d) Jornadas técnicas y misiones comerciales inversas:
 - d.1) Alquiler de local.
 - d.2) Traductores.
 - d.3) Edición de material técnico.
 - d.4) Alquiler de medios audiovisuales.
 - d.5) Honorarios de ponentes.
 - d.6) Gastos de viaje, alojamiento y manutención de ponentes y de asistentes extranjeros a las misiones comerciales inversas. Estos gastos se realizarán por día de ponencia, de acuerdo a las cantidades asignadas en el anexo IV.
 - e) Seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actividad.
 - f) Gastos derivados de la contratación de las tareas de organización y coordinación de la actividad, realizadas por una persona física o jurídica, ajena al beneficiario.
 - g) Gastos derivados del empleo de una persona que realice funciones de dirección de la actividad ferial y de un colaborador en tareas comerciales al servicio de la entidad solicitante. Se subvencionará el 40 % del importe líquido a percibir, incluyendo los de seguridad social a cargo de la entidad, debiendo quedar estos claramente identificados.
2. En todo el material destinado a información, difusión y promoción que se realice, habrá de aparecer, el nombre de la actividad ferial y la edición o el año de celebración.
- Igualmente en todo este material, deberá aparecer debidamente reseñada, la participación de la Junta de Extremadura. La cuantía de este concepto subvencionable no podrá superar el 50 % de los costes totales del proyecto calculado como la suma de los diferentes apartados a) al g), exceptuando el apartado c).
3. Los conceptos referidos en el apartado 1 de este artículo, sólo podrán ser subvencionables en el caso de que sean prestados por consultores u otros prestadores de servicios ajenos al solicitante de las ayudas, a excepción de los gastos del personal contratado directamente por el propio promotor.
4. En las facturas que se presenten, el proveedor deberá señalar, además del desglose de todos los conceptos de gastos que se incluyen en la misma, la denominación y la edición o el año de la actividad para la que presta el servicio.



5. En el caso de los gastos del personal contratado directamente por el propio promotor, a excepción de lo señalado en el apartado g), se subvencionará el importe líquido a percibir por dicho personal, incluyendo los de seguridad social a cargo de la empresa, debiendo quedar estos claramente identificados.
6. Con carácter general, no se considerarán como subvencionables aquellos importes (gastos o inversiones) que hayan sido ejecutados, facturados o pagados con anterioridad a la presentación de la solicitud. Por la naturaleza de la actividad subvencionada podrán ejecutarse como máximo con un año de antelación a la fecha de inicio de la actividad para la que se solicita la ayuda, los gastos recogidos en los apartados: 1.a, 1.c y 1.f de este artículo.
7. La valoración de cada una de las solicitudes se realizará única y exclusivamente sobre los presupuestos o facturas proformas presentados por el beneficiario de la ayuda que acompañen a la solicitud.
8. En ningún caso se podrán considerar subvencionables los siguientes gastos:
 - a) Los de inversiones en obras o equipamientos del recinto ferial que se realicen como inmovilizado material.
 - b) Gastos de representación, hostelería y degustaciones.
 - c) Aquellos otros gastos no relacionados directamente con la celebración de la actividad.
9. En ningún caso tendrá el carácter de subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o imposición indirecta equivalente a soportar por el promotor de la actividad ferial.
10. Serán subvencionables los gastos realizados por los beneficiarios derivados de la promoción, organización y celebración de las Ferias Comerciales Oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, celebradas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, conforme a lo establecido en el apartado 10 del artículo 4 del Decreto 57/2012, de 13 de abril.

Artículo 4. Procedimiento de concesión e intensidad de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40 % del importe de la inversión aprobada, con un límite máximo de 25.000 euros, determinándose la intensidad de ayudas en función de los puntos obtenidos en aplicación de los criterios de valoración.



PUNTOS	% DE AYUDA
Entre 287 y 107 puntos	40 %
Entre 106 y 50 puntos	35 %
Entre 49 y 11 puntos	30 %

La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor valoración.

Artículo 5. Solicitudes.

1. El plazo para presentar solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria, así como de su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras, con arreglo al modelo del anexo I de la presente orden, que podrá descargarse de la página web www.comercioextremadura.org. La mera presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano instructor del procedimiento para recabar de oficio los siguientes documentos o información:
 - a) Datos identificativos del promotor:
 - Para personas físicas, Documento de identificación (DNI/Pasaporte/Tarjeta de Residencia).
 - Para personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal del solicitante(NIF), poder del representante legal y del documento oficial de identificación del mismo.
 - b) Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social.

No obstante, los interesados podrán oponerse de forma expresa, indicándolo así en el apartado correspondiente del anexo I, a otorgar el consentimiento para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos y documentos anteriormente referidos, en cuyo caso quedarán obligados a aportarlos.



Además, junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica de las escrituras de constitución de la sociedad y de los estatutos.
- b) Memoria de la actividad a desarrollar en la que se indicará al menos el nombre, las fechas de celebración y descripción de la actividad ferial.
- c) Presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos del personal contratado directamente por el propio promotor.

Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 36, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de subcontratación de todo o parte de la organización y realización de la actividad ferial con un tercero, el presupuesto o factura proforma deberá aparecer desglosado por conceptos e importes.

- d) Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación de las jornadas técnicas y misiones comerciales inversas, celebradas en la edición anterior, debidamente firmado y sellado. Este certificado incluirá el nombre de la actividad, el lugar, fechas y horas de celebración. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezcan reflejadas dichas actividades.
- e) Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación numerada de los expositores procedentes de fuera de España, y su NIF o documento equivalente, presentes en la edición anterior, debidamente firmado y sellado. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca el listado de expositores procedentes de fuera de España, presentes en la misma.
- f) Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación numerada de los expositores, y su NIF o documento equivalente, presentes en la edición anterior, debidamente firmado y sellado. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca el listado de expositores presentes en la misma.



- g) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (anexo I), de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Declaración jurada con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis, en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (anexo I).
- i) Cualquier otro dato relativo a la actividad, que el solicitante considere de interés.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en el anexo I, en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
- Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.
5. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.
- a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
- Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
 - Los órganos de la Administración General del Estado.



- Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
 - Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
- b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía y Comercio.

La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al Secretario General de Economía y Comercio, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe del Servicio de Comercio Interior, de acuerdo al informe emitido por la Comisión de Valoración.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 7. Composición de la Comisión de valoración.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros, nombrados por el Secretario



General de Economía y Comercio: El Jefe de Servicio de Comercio Interior, que actuará como presidente, un técnico de la especialidad de Económicas, un técnico de la especialidad de Empresariales, ambos del Servicio de Comercio Interior, y un funcionario de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto.

La composición definitiva de la Comisión se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía e Infraestructuras, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. La Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes y establecerá un orden de prelación entre ellas, siempre que reúnan los requisitos establecidos. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a su fecha de presentación en el registro correspondiente.
2. En el caso de que el crédito consignado sea suficiente para atender al número de solicitudes, la Comisión de Valoración no quedará obligada a establecer un orden de prelación entre las mismas.
3. Los criterios que habrá de aplicar la Comisión de Valoración serán los siguientes, en el orden en que se recogen:
 1. Si no se permite la venta directa, con retirada de mercancía, durante los días de celebración de la feria, de la edición para la que se solicita la ayuda: 100 puntos.
 2. Número de días para profesionales, en los que exista control de acceso de la feria de la edición para la que se solicita la ayuda: 20 puntos por día para profesionales, con un máximo de 80 puntos.
 3. Número de jornadas técnicas y misiones comerciales inversas realizadas en la edición anterior de la actividad ferial.

Por jornadas técnicas se entiende, aquellos eventos para profesionales y público del sector, impulsadas por el promotor de la actividad, dedicadas a presentar las novedades y avances relacionados con el sector o sectores de la actividad ferial mediante la participación de uno o más ponentes.

Se considera misión comercial inversa, el impulso u organización de foros o encuentros de negocio en los que se intente favorecer la venta de productos extremeños a compradores o importadores que hayan venido a Extremadura desde sus países de destino, a través de encuentros organizados en fechas coincidentes con la celebración de la actividad.

- 3.1. Si el número de jornadas técnicas y misiones comerciales inversas es superior a 10: 40 puntos.



- 3.2. Si el número de jornadas técnicas y misiones comerciales inversas es inferior o igual a 10 y superior o igual a 5: 20 puntos.
4. Según la clasificación de las ferias que se establece en el artículo 2.2) de la Ley 8/2010, de 19 de julio:
 - 4.1. Ferias Monográficas: 30 puntos.
 - 4.2. Ferias Sectoriales: 15 puntos.
 - 4.3. Ferias Multisectoriales: 5 puntos.
5. Número de expositores procedentes de fuera de España en la edición anterior:
 - 5.1. Si el número de expositores es superior a 25: 20 puntos.
 - 5.2. Si el número de expositores es inferior o igual a 25 y superior a 10: 10 puntos.
 - 5.3. Si el número de expositores es inferior o igual a 10: 4 puntos.
6. Número de expositores totales presentes en la edición anterior:
 - 6.1. Si el número de expositores es superior a 100: 12 puntos.
 - 6.2. Si el número de expositores es inferior o igual a 100 y superior a 50: 6 puntos.
 - 6.3. Si el número de expositores es inferior o igual a 50: 2 puntos
7. El grado de consolidación de la actividad ferial (número de años que la actividad tiene la calificación de Feria Comercial Oficial):
 - 7.1. Más de 10 años: 5 puntos.
 - 7.2. De 6 a 10 años: 1 puntos.

Artículo 9. Publicidad de las subvenciones.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, así como las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa <http://sede.juntaex.es>.



No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Financiación de las ayudas.

1. El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria asciende a 225.000 euros y será imputado a las siguientes aplicaciones presupuestarias:
 - a) Aplicación presupuestaria 14.03.341A.489.00, con Código Proyecto de Gasto 2016.14.003.0008.00, denominada "Ayudas a la organización de ferias comerciales Oficiales " y Superproyecto 2016.14.03.9014, por un importe máximo de 175.000 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2018, con fondos propios de la Comunidad Autónoma.
 - b) Aplicación presupuestaria 14.03.341A.470.00, con Código Proyecto de Gasto 2016.14.003.0008.00, denominada "Ayudas a la organización de ferias comerciales Oficiales" y Superproyecto 2016.14.03.9014, por un importe máximo de 50.000 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2018, con fondos propios de la Comunidad Autónoma.
2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 11. Justificación.

1. La justificación, se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de ayudas; salvo que la realización de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente al que finalice dicha actividad, según las fechas previstas.



2. La justificación del objeto de la subvención se realizará mediante la rendición de cuenta justificativa, según el modelo del anexo II. En ella se incluirán una exposición de la actividad realizada y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, el medio de pago empleado, así como la cuenta de ingresos y gastos de dicha actividad.
3. Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán, originales o copia auténtica de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
4. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de subcontratación total o parcial de la organización y realización de la actividad ferial con un tercero, se presentarán facturas emitidas por el tercero con su desglose correspondiente por conceptos e importes.

5. Para la justificación del personal contratado directamente por el promotor, se deberá aportar copia auténtica del contrato de trabajo, en el que figuren reflejadas las tareas a desempeñar por el trabajador contratado, así como copia auténtica de las nóminas y seguros sociales donde aparezca el coste desglosado de cada trabajador.
6. Para la justificación de los apartados c.1) y c.2) del artículo 3.1 relacionados con la información, difusión y promoción, se aportarán originales o muestras del material empleado para su realización.
7. Para la justificación de los gastos de mejora o actualización de la página web o bien su creación en caso de que no exista, se presentará una memoria firmada por el promotor detallando los cambios o mejoras realizadas en la página o bien la dirección de la misma en caso de nueva creación.
8. Para la justificación de las actuaciones en medios de comunicación se aportarán originales de dichas actuaciones, así como un certificado del medio de comunicación, con indicación de las fechas de realización.
9. Se deberá también aportar:
 - Programa oficial de la feria.



- Certificado emitido y firmado por el promotor del evento, donde se indique que durante la celebración de la actividad ferial no se ha realizado venta directa con retirada de mercancía.
- Certificado emitido y firmado por el promotor del evento, donde se indique que durante la celebración de la actividad ferial se han realizado como días para profesionales, el mismo número que se indicó en la solicitud de ayuda.
- Original del material técnico editado.

10. El cumplimiento de la finalidad de las actividades subvencionadas del proyecto implicará:

- La celebración de la feria comercial para la que se concedió la ayuda.
- La ejecución financiera del proyecto en, al menos, un 60 % de la inversión aprobada como subvencionable.
- El cumplimiento del resto de las condiciones a las que se encuentra sujeto el beneficiario dentro del plazo que se fije en la resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 12. Liquidación y pago de las ayudas.

1. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud, según modelo recogido en el anexo III, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 11 de la presente orden. Se acompañará de la documentación justificativa de la inversión realmente ejecutada y de los justificantes que acrediten el cumplimiento del resto de las condiciones que se hayan dispuesto, según se indica en el artículo anterior.
2. Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez, previa comprobación por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la adecuada justificación por parte de la entidad beneficiaria de las ayudas del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.
3. Declarado por el Servicio de Comercio el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

Artículo 13. Compatibilidad.

1. Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la UE o de organismos internacionales, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.
2. Las presentes subvenciones son incompatibles con cualquier otra transferencia, subvención o ayuda, que reciba el promotor de la actividad ferial, siempre que vayan dirigidas a



financiar la actividad ferial para la que se solicita la ayuda, y que proceda de la Consejería competente para gestionar las ayudas recogidas en esta Orden.

3. Las ayudas previstas en la presente Orden se encuentran acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352 de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

El beneficiario queda informado del carácter de mínimos de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo de la presente orden, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se puedan conceder con el mismo carácter de mínimos. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimos, publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga la subvención.

4. En ningún caso el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia de otras subvenciones o ayudas, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14. Control de las ayudas.

Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, los solicitantes se comprometen a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso se efectúen por parte de los servicios técnicos de la Secretaría General de Economía y Comercio.

Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en los artículos 10,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 23 de abril de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

ANEXO I

**LÍNEA DE AYUDAS A LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE FERIAS
COMERCIALES OFICIALES**

INSTANCIA-SOLICITUD

A – SOLICITANTE

Rellenar obligatoriamente todos los campos

Puede rellenar esta solicitud en pantalla e imprimirla

PROMOTOR:	
<input type="text"/>	
NIF:	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/>
Código postal	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>
Representante legal	<input type="text"/>
NIF:	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>
Domicilio a efectos de notificación :	<input type="text"/>
Medios preferentes de notificación:	<input type="text"/>

B.- DATOS DE LA FERIA

NOMBRE FERIA COMERCIAL:	
<input type="text"/>	
Edición	<input type="text"/>
Fecha de inicio	<input type="text"/>
Fecha de fin	<input type="text"/>
LUGAR DE CELEBRACIÓN:	<input type="text"/>
LOCALIDAD:	<input type="text"/>



C.- OTROS DATOS

- Está permitida la venta directa con retirada de mercancía: SI (NO)
- DÍAS PARA PROFESIONALES:

DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	

- Por la oferta exhibida, la actividad para la que solicita la ayuda , se clasifica como (Elegir 1):
 - MONOGRÁFICA
 - SECTORIAL
 - MULTISECTORIAL

D.- DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D/ D^a ,con D.N.I n^o

 en calidad de comparece en representación de
 con N.I.F.

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº de expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha	Importe

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Rº UE 1407/2013, de 18 de Diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº de expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud



E.- DESGLOSE CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

A) ACONDICIONAMIENTO DEL RECINTO

TOTAL

FECHA PRESUPUESTO

PROVEEDOR

IMPORTE SIN IVA

A1) Alquiler del recinto, carpas y mobiliario

FECHA PRESUPUESTO	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA

A2) Decoración del recinto

FECHA PRESUPUESTO	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA

A3) Alquiler de equipos de exposición

FECHA PRESUPUESTO	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA

A4) Instalaciones de agua, electricidad, red informática, con carácter no permanente

FECHA PRESUPUESTO	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA

B) SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD

TOTAL

B1) Seguridad

FECHA PRESUPUESTO	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA

B2) Limpieza

FECHA PRESUPUESTO	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA

B3) Azafatas/os

FECHA PRESUPUESTO	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA



C) MATERIAL INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

TOTAL

C1) Cualquier actividad relacionada directamente con la información, difusión y promoción de la feria

C2) Carteles, trípticos y otros soportes papel

C3) Gastos de mejora o actualización de la página web para la actividad para la que se solicita la ayuda, o bien su creación en caso de que no exista

C4) Actuaciones en prensa escrita, radio y televisión

D) JORNADAS TÉCNICAS

TOTAL

D1) Alquiler de local

D2) Traductores

D3) Edición de material técnico



D4) Alquiler de medios audiovisuales

D5) Honorarios de ponentes

D6) Gastos de viaje, alojamiento y manutención de ponentes

E) SEGUROS DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD

TOTAL

F) GASTOS DE LA CONTRATACIÓN DE UN TERCERO QUE LLEVE A CABO LAS TAREAS DE ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

TOTAL

G) GASTOS DERIVADOS DEL EMPLEO DE UN GERENTE O SIMILAR Y DE UN COLABORADOR EN TAREAS COMERCIALES AL SERVICIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

TOTAL



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de la subvenciones reguladas por el Decreto 57/2012, de 13 de abril, modificado por el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, y declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y para tal fin **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.**
- **SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCAN.**
- **NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA OBTENER LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.**

NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que el órgano gestor recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que el órgano gestor pueda recabar de oficio información sobre el número de identificación fiscal del solicitante a través de código electrónico.

NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que el órgano gestor pueda realizar de oficio la comprobación de los datos de identidad del **solicitante** mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública a través del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI), de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar fotocopia de los mismos.

NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que el órgano gestor pueda realizar de oficio la comprobación de los datos de identidad del **representante legal** mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas a través del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI), de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar fotocopia de los mismos.

En , a de de

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

(Firma y sello)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
Paseo de Roma, s/n Módulo A, 3ª Planta
06800 MÉRIDA



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

Documentación para todas solicitudes:

A) Instancia de Solicitud

B) Datos identificativos del solicitante:

- **Para personas físicas:** Documento de identificación (D.N.I./ Pasaporte /Tarjeta de Residencia) solo en el caso de manifestar su oposición expresa a que la Secretaría General de Economía y Comercio pueda obtener directamente los datos.

- **Para personas jurídicas:** Tarjeta de Código de Identificación Fiscal, (C.I.F.), escritura de constitución de la sociedad, y Estatutos, solo en el caso de manifestar su oposición expresa a que la Secretaría General de Economía y Comercio pueda obtener directamente los datos.

C) Memoria de la actividad a desarrollar en la que se indicará al menos el nombre , las fechas de celebración y descripción de la actividad ferial.

D) Presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos de autoconsumo, que serán presupuestados por el solicitante.

Quando el importe de un concepto de gasto subvencionable sea igual o superior a 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

En el caso de subcontratación de la organización y realización de la actividad ferial con un tercero, el presupuesto o factura proforma deberá aparecer desglosado por conceptos e importes.

E) Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación de las jornadas técnicas y misiones comerciales inversas, celebradas en la edición anterior, firmado y sellado. Este certificado incluirá el nombre de la actividad, el lugar, fechas y horas de celebración. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca reflejadas dichas actividades.

F) Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación numerada de los expositores procedentes de fuera de España, y su NIF o documento equivalente, presentes en la edición anterior, firmado y sellado. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca el listado de expositores procedentes de fuera de España, presentes en la misma.

G) Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación numerada de los expositores , y su NIF o documento equivalente, presentes en la edición anterior, firmado y sellado. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca el listado de expositores presentes en la misma.

H) Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de Comunidades de Bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes.

A estos efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

I) Declaración jurada con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud.

J) Cualquier otro dato relativo a la actividad, que el solicitante considere de interés.

Los interesados no estarán obligados a presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

.....; Lugar:.....; Órgano:; Fecha:.....
.....; Lugar:.....; Órgano:.....; Fecha:.....
.....; Lugar:.....; Órgano:; Fecha:.....
.....; Lugar:.....; Órgano:.....; Fecha:.....
.....; Lugar:.....; Órgano:.....; Fecha:.....
.....; Lugar:.....; Órgano:.....; Fecha:.....



**LÍNEA DE AYUDAS A LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE FERIAS
COMERCIALES OFICIALES**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- a) SOLICITANTE: Se indicarán los datos de la entidad solicitante, así como de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.
- b) DATOS DE LA FERIA: Se indicarán los datos de la feria para la que solicita la ayuda.
- c) OTROS DATOS: Se indicarán los datos necesarios para completar la solicitud de ayuda.
- d) DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD. Se rellenarán los datos
- e) DESGLOSE CONCEPTOS SUBVENCIONABLES: Se indicarán por conceptos subvencionables las facturas proformas o presupuestos presentados junto con la solicitud.
- f) Con la mera presentación de la solicitud, el interesado autoriza a la Secretaría General de Economía y Comercio para comprobar de oficio sus datos de identidad personal y de residencia y los del representante legal, así como los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social, pudiendo denegar expresamente dicha autorización.
- g) Con la mera presentación de la solicitud, el interesado autoriza a la Secretaría General de Economía y Comercio para que realice la comprobación de autenticidad de la tarjeta de identificación fiscal con código electrónico, pudiendo denegar expresamente dicha autorización.
- h) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA: El interesado deberá marcar la documentación que acompaña a su solicitud.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de **SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA ASÍ COMO DE SU EXTRACTO**. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender **DESESTIMADA** la solicitud de la ayuda.



ANEXO II
CUENTA JUSTIFICATIVA

En caso de ser necesario se realizará en hoja aparte

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN:

DATOS DE LA FERIA CELEBRADA.

NOMBRE FERIA COMERCIAL:

Edición Fecha de inicio Fecha de fin

LUGAR DE CELEBRACIÓN:

LOCALIDAD:

a) Descripción de la actividad ferial desarrollada

b) Oferta exhibida



c) Actividades paralelas realizadas (con nombre y fechas de celebración)

--

DIAS PARA PROFESIONALES:

DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	

**2.- MEMORIA ECONÓMICA**

ORDEN	FECHA DE FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO (1)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

(1) Medio de pago :T (transferencia bancaria);C (contado)

En , a de de

Fdo.:

(Firma y sello)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO III
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN****SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN. DECRETO 57/2012 DE 13 DE ABRIL***(DOE nº 73, DE 17 DE ABRIL DE 2012), MODIFICADO POR EL DECRETO 31 /2014, DE 11 DE MARZO***DATOS DE IDENTIFICACIÓN: Expediente FC**

Titular

NIF:

Domicilio

Teléfono

CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:**(la cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)**Entidad: Sucursal: DC: N.º Cuenta **Resolución individual****Inversión Aprobada****Subvención concedida**

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

D. /D^a

NIF:

(nombre, apellidos y N.I.F)

Actuando en representación de la empresa antes indicada, titular del expediente de concesión de Ayudas a la organización y promoción de ferias comerciales, otorgadas por las disposiciones arriba mencionadas:

EXPONE:

Que el titular de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha realizado inversiones, dentro del periodo establecido en la Resolución de Concesión de ayuda, que comprende conceptos e importes aprobados como subvencionables para el proyecto aceptado por la Resolución Individual por un importe de _____ euros.

SOLICITA:

Que se liquide al titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de euros, que corresponde al % sobre la inversión subvencionable justificada para el periodo indicado.

 a de de 20 **Fdo:** _____

(Firma y sello de la empresa)

ILMO SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO. MÉRIDA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

ANEXO IV GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

Importe asignado para los ponentes participantes en jornadas técnicas	Alojamiento por día de ponencia	Manutención por día de ponencia
De cualquier procedencia	62 €	38 €

• • •





EXTRACTO de la Orden de 23 de abril de 2018 por la que se convocan ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018.

(2018050202)

BDNS(Identif.):398351

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas, los promotores de Ferias Comerciales Oficiales reconocidas como tales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 8 de la Ley 8/2010, de 19 de julio, de Actividades Feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para ostentar la condición de beneficiario habrán de tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollar su actividad dentro de ésta.

Segundo. Objeto.

Se concederán ayudas destinadas a la promoción, organización y celebración de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 73, de 17 de abril de 2012, siendo este modificado por el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, publicado en el DOE n.º 52, de 17 de marzo de 2014.

Cuarto. Cuantía.

El coste total de las acciones previstas en la convocatoria será imputado a las con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017.14.03.341A.489.00 y 2017.14.03.341A.470.00, Código Proyecto de Gasto 2016.14.003.0008.00, denominado 'Ayudas a la organización de Ferias Comerciales Oficiales' y Superproyecto 2016.14.03.9014, por un importe máximo de



175.000 euros y 50,000 euros respectivamente, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2018, con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40 % del importe de la inversión aprobada, con un límite máximo de 25.000 euros, determinándose la intensidad de ayudas en función de los puntos obtenidos en aplicación de los criterios de valoración.

Entre 287 y 107 puntos 40 % de ayuda.

Entre 106 y 50 puntos 35 % de ayuda.

Entre 49 y 11 puntos 30 % de ayuda.

La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación en las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor valoración.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto y la convocatoria de ayudas.

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352 de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Mérida, 23 de abril de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D. Eulogio Gastón Suárez, en el término municipal de Bodonal de la Sierra.

(2018061146)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de junio de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Bodonal de la Sierra (Badajoz) y promovida por don Eulogio Gastón Suárez, con domicilio social en c/ La Fuente, n.º 48, CP 06394 de Bodonal de la Sierra (Badajoz) y NIF: 7269581-V.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen de explotación intensivo con capacidad para 28.800 pollos por ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Bodonal de la Sierra (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 1, parcelas 405, 406 y 401, con una superficie total de 3,45 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 1 de agosto de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con fecha 20 de octubre de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura del certificado del estado de reclamaciones por parte del Ayuntamiento.

Cuarto. Con fecha 1 de agosto de 2017, el Órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad



con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La explotación avícola cuenta con Resolución favorable de impacto ambiental de fecha 19 de febrero de 2018. La cual se incluye íntegramente en el anexo III de la presente resolución.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra, Doña Agustina Redondo Rosario, emite informe de fecha 27 de septiembre de 2017, en el que se concluye que "... por lo que las obras e instalaciones a realizar son compatibles con el planeamiento urbanístico vigente en la localidad, siempre y cuando se conceda la exención de dicha parcela mínima...".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige Oficio, de fecha 28 de febrero de 2018, al Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra, a Don Eulogio Gastón Suárez, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, ANSER, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde".



La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Bodonal de la Sierra (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 1, parcelas 405, 406 y 401, con una superficie total de 3,45 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Eulogio Gastón Suárez, para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad de 28.800 pollos/ciclo, actividad a desarrollar en el término municipal de Bodonal de la Sierra, provincia de Badajoz, incluida en la en la categoría 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU17/0124.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento", de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 345,6 m³/año, que suponen unos 6.336 kg de nitrógeno /año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
- Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
- Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero será de 50 m³.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de iluminación	20 01 21

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.



- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el anexo I de la presente resolución.



3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
 - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Contar con un volumen total de almacenamiento de 9 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.
7. Los vestuarios del personal de la explotación si contaran con aseos, es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.



- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial vigente.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.



- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 12 de abril de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad final para 28.800 pollos/ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2,2 kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzaran densidades superiores a los 42 kg de peso vivo /m², requiriendo para llegar a las referidas densidades la aprobación sectorial pertinente.

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Bodonal de la Sierra (Badajoz), y más concretamente en el polígono 1, parcelas 401, 405 y 406.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS HUSO 29	X	Y
Instalaciones	713.248	4.223.197

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Nave de cebo: La explotación contará con una nave de cebo de 1.796 m² de superficie.
- Lazareto: La explotación contará con lazareto de 19 m² para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo y dispondrá de capacidad suficiente.
- Estercolero: Dispondrá de una capacidad de 50 m³, con solera de hormigón, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Fosa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad mínima de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero de 9 m³.
- Cuarto técnico.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.



- Pediluvios.
- Vado.
- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Depósito de Gas.
- Cerramiento perimetral.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

La explotación dispondrá de contrato con empresa gestora autorizada para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución, que deberá ser acreditado antes de la puesta en funcionamiento.

El titular de la instalación deberá justificar anualmente el destino de los estiércoles llevado a cabo por la empresa gestora.

**ANEXO III**

IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de una explotación avícola, cuyo promotor es Eulogio Gastón Suárez, en el término municipal de Bodonal de la Sierra. IA17/1225.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de explotación avícola se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la construcción de una nave ganadera de engorde de pollos, en las parcelas 405 y 406 del polígono 1 del término municipal de Bodonal de la Sierra, con una superficie útil de 1.796 m² y para una capacidad de 28.800 pollos. La nave en cuestión se ubicará en una finca agrícola formada por las parcelas 401, 405 y 406 del polígono 1. La explotación avícola dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: sala técnica, lazareto, fosa de lixiviados, estercolero, silos de almacenamiento de pienso, depósito de agua, pediluvio, vado, sistema de ventilación y calefacción.

2. Tramitación y Consultas.

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 30 de noviembre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-



Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 16 de enero de 2018 se recibe documentación, emitida por el Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra, en el que adjunta certificado de la notificación a los vecinos inmediatos e informe del técnico municipal.

Con fecha 23 de enero de 2018 se recibe informe favorable, emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de Presidencia, condicionado a la aplicación de una medida correctora que se ha incluido en el informe de impacto ambiental.

Con fecha 1 de febrero de 2018 se recibe comunicado, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se informa que la actividad en la ubicación propuesta no requiere informe de afección al estar la zona de actuación fuera de los límites de áreas protegidas, no afectar a hábitats naturales amenazados, ni a especies protegidas.

Con fecha 14 de febrero de 2018 se recibe informe, emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, con respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto: La explotación avícola se ha diseñado para albergar 28.800 pollos tipo Broilers. La actividad se desarrollará en una nave, de dimensiones 15,64 m de ancho por 125 m de largo, cuya planta tiene una superficie útil de 1.796 m². Se construirán dos casetas técnicas de 5 m x 4 m destinadas a cuarto técnico y lazareto. También se dotará de estercolero y fosa de lixiviados.

Ubicación del proyecto: La ubicación de la explotación avícola será en el término municipal de Bodonal de la Sierra. La finca en cuestión cuenta con las parcelas catastrales número 401, 405 y 406 del polígono 1, sumando una extensión de terreno de 3,4544 ha.

Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: en impacto por ocupación de este será mínimo ya que se trata de tierras de pastizal y olivar.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas será mínimo ya que el cauce más cercano se encuentra a 400 m.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: el impacto será mínimo y afectará a especies de pastizal y olivos, ya que se trata de una superficie de pastos y olivos.

Incidencia sobre la fauna: no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el anexo I de la *Directiva de Aves 2009/147/CE* o especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura *Decreto 37/2001*.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados hasta la fecha en esa parcela.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: la explotación avícola no se encuentra incluida en Red Natura 2000.

Incidencia sobre el paisaje: el impacto sobre el paisaje será mínimo ya que se trata de terrenos de pastizal y olivar.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y complementarias.

4.1. *Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:*

- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el sustrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados.
- Se realizará una puesta a punto de la maquinaria a utilizar, para minimizar emisiones y vertidos, verificando la adecuación de filtros y silenciadores para evitar ruidos excesivos.
- Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos, reflectantes o brillantes.
- Se dispondrá de fosa con un sistema estanco y debidamente dimensionado para las aguas procedentes de las instalaciones y del estercolero. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos debidamente autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.
- Se dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de estiércoles. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico),

impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

- En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas serán entregadas a un gestor de residuos debidamente autorizado.
- En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones, retirando los residuos a gestor autorizado.
- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectaran la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural los hechos, en los términos fijados por el Art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.2. *Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:*

- Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo

establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

– Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

4.3. Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

– Se creará una pantalla vegetal alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las especies a plantar, arbustivas o arbóreas, deben ser exclusivamente autóctonas, similares a las existentes en el entorno, evitándose las formas y marcos regulares.

– Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.

4.4. Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

– En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

– Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

4.5. Programa de vigilancia ambiental:

– El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

– Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así



como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.6. *Condiciones complementarias:*

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Para el aprovechamiento de aguas subterráneas mediante un pozo se deberá solicitar la correspondiente autorización administrativa ante la Comisaría de Aguas de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
- Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de una explotación avícola, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental:

- Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - o Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.



- o Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- El presente Informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.
- Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 19 de febrero de 2018

**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**



Fdo.: Pedro Muñoz Barco

ANEXO GRÁFICO

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una explotación porcina de producción, promovida por Ganados Hermanos Reyes, SL, en el término municipal de Navalvillar de Pela. (2018061147)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de mayo de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la explotación porcina de producción ubicada en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz) y promovida por Ganados Hermanos Reyes, SL, con domicilio social en c/ Ramón y Cajal, 76, C.P. 06760 de Navalvillar de Pela (Badajoz) y CIF: B-06387443.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción en régimen de explotación intensivo con capacidad para 679 reproductoras y 20 verracos. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), y más concretamente en el polígono 11, parcelas 471, 474, 475, 478 y 480 con una superficie total de 7,75 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 16 de junio de 2017, el Órgano Ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 12 de junio de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 16 de febrero de 2018.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela remite, en fecha 13 de noviembre de 2017, informe del Técnico Municipal en el que informa que "Por todo lo anteriormente expuesto, el uso se considera compatible...".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano Ambiental dirige Oficio, de fecha 28 de febrero de 2018, al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, a Ganados Hermanos Reyes S.L., así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 11, parcelas 471, 474, 475, 478 y 480 con una super-



ficie total de 7,75 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Ganados Hermanos Reyes, SL, para la ampliación de una explotación porcina de producción en régimen de explotación intensivo con capacidad para 679 reproductoras y 20 verracos, en el término municipal de Navalvillar de Pela, provincia de Badajoz, incluida en la categoría 1.2. del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU17/099.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 4.277,88 m³/año de purines, que suponen unos 12.582 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el



riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 419,4 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una balsa de PEAD, con una capacidad de almacenamiento de 1.984,5 m³.

3. El diseño y la construcción de las fosa/balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

— La ubicación de las fosa/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Profundidad mínima de 2 m.
- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Estructura:
 - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - ◇ Capa drenante.
 - ◇ Lámina de Geotextil.
 - ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - ◇ Cuneta en todo su perímetro.
 - ◇ Cerramiento perimetral.
 - ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del



estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 178 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 03
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa de aseos y servicios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y corral de la explotación. Estas naves y corral son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. La explotación dispondrá de un corral hormigonado de 663 m², con una superficie cubierta de 136 m² y descubierta de 527 m², conectado a una fosa de hormigón de 139,5 m³.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2).
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Los vestuarios del personal de la explotación si contaran con aseo deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el



dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de mate-



rial que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden



cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 12 de abril de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la ampliación de una explotación porcina industrial de producción con capacidad para 679 reproductoras y 20 verracos.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), y más concretamente en el polígono 11, parcelas 471, 474, 475, 478 y 480 con una superficie total de 7,75 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con nueve naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/ balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil y fosa con la que comunica:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Nave 1	429
Nave 2	511
Nave 3	400
Nave 4	819

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

La explotación dispondrá de un corral hormigonado de 663 m², con una superficie cubierta de 136 m² y descubierta de 527 m², conectado a una fosa de hormigón de 139,5 m³.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 68 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.



- Vestuario con fosa de 3,3 m³.
- Fosa: La explotación dispondrá de una balsa de purines y aguas de limpieza de la nave de secuestro con una capacidad de almacenamiento de 1.984,5 m³.
- Estercolero de 178 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Logrosán	18	1	96,68

ANEXO III

IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE “AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA”, CUYO PROMOTOR ES GANADOS HERMANOS REYES, S.L., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA. IA17/1129

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de explotación porcina se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo I, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina ubicada en las parcelas 471, 474, 475, 478 y 480 del polígono 11 del término municipal de Navalvillar de Pela, con una capacidad máxima de 679 hembras reproductoras y 20 verracos en régimen de explotación intensivo, desarrollándose la totalidad del ciclo en el interior de las naves de secuestro y corral de manejo. La explotación porcina producirá lechones con destino a cebo en otras explotaciones cuando alcancen los 20 kg de peso. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones:

Nave	Superficie
Nave 1 (existente)	429 m ²
Nave 2 (existente)	511 m ²
Nave 3 (existente)	400 m ²
Nave 4 (existente)	819m ²

La totalidad de las naves dispondrán de suelo tipo slat y red de saneamiento.

Además la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares existentes: fosa de purines, balsa de purines, lazareto, corral de manejo con solera de hormigón de 663 m² de superficie, vestuario y ascos, muelle de carga y descarga, vado sanitario, pediluvios, silos para almacenamiento de pienso y depósito de agua.

2. Tramitación y Consultas

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 1 de agosto de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Urbanismo	-
Ayuntamiento de Navavillar de Pela	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 28 de agosto de 2017 se recibe informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se comunica que la ubicación de la actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, no afecta directamente a valores naturales recogidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad o en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001). Propone una serie de medidas incluidas en el Informe de Impacto Ambiental.

Con fecha 11 de octubre de 2017 se recibe informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el que comunica que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. Propone una medida incluida en el Informe de Impacto Ambiental.

Con fecha 13 de noviembre de 2017 se recibe informe emitido por el Ayuntamiento de Navavillar de Pela, en el que hace referencia a aspectos urbanísticos y medioambientales. También se recibe un certificado de secretaría comunicando que no se han presentado alegaciones al expediente durante el periodo que estuvo el documento ambiental a disposición de las personas interesadas.

Con fecha 27 de diciembre de 2017 se recibe informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se informa de la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía. Propone una serie de medidas incluidas en el Informe de Impacto Ambiental.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

3. Análisis según los criterios del anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto. La explotación porcina se ha proyectado para una capacidad máxima de 679 hembras reproductoras y 20 verracos en régimen de explotación intensivo, desarrollándose la totalidad del ciclo en el interior de las naves de secuestro y corral de manejo. La explotación porcina producirá lechones con destino a cebo en otras

explotaciones cuando alcancen los 20 kg de peso. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones:

Nave	Superficie
Nave 1 (existente)	429 m ²
Nave 2 (existente)	511 m ²
Nave 3 (existente)	400 m ²
Nave 4 (existente)	819m ²

La totalidad de las naves dispondrán de suelo tipo slat y red de saneamiento.

Además la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares existentes: fosa de purines, balsa de purines, lazareto, corral de manejo con solera de hormigón de 663 m² de superficie, vestuario y aseos, muelle de carga y descarga, vado sanitario, pediluvios, silos para almacenamiento de pienso y depósito de agua.

Ubicación del proyecto. La explotación porcina se ubica en las parcelas 471, 474, 475, 478 y 480 del polígono 11 del término municipal de Navalvillar de Pela.

Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será mínimo ya que la totalidad de las instalaciones se encuentran construidas y por el plan de manejo que se llevará a cabo en la explotación.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas será mínimo debido a la distancia a cursos de agua y plan de manejo propuesto.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: el impacto sobre estos factores será mínimo debido a la superficie ocupada y por el plan de manejo propuesto.

Incidencia sobre la fauna: se tiene constancia de la presencia de especie de fauna silvestre, catalogada de interés especial en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, en las parcelas de la explotación porcina, sin que la ampliación de la explotación suponga afecciones significativas sobre ella por el plan de manejo propuesto y las medidas a adoptar.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados, hasta la fecha, en la zona del proyecto.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: la explotación porcina no se encuentra incluida en Red Natura 2000.

Incidencia sobre el paisaje: el impacto sobre el paisaje será mínimo debido a la tipología de la construcción y a las medidas de integración paisajísticas.

4. Resolución

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

- **Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación**

1. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero para los exteriores. Del mismo modo, otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como silos y/o depósitos de agua, deberán ser del mismo color que las cubiertas de las naves, en rojo mate. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

2. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de una balsa de purines con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses. La balsa de purines se impermeabilizará mediante lámina de PEAD y contará con un talud perimetral de hormigón que impida desbordamientos, se la dotará de una cuneta en todo su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía y contará con un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Para controlar su estanqueidad, junto a la balsa se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.

3. La explotación porcina también dispondrá de un sistema impermeable y estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y aguas de limpieza generadas en el corral de manejo hormigonado, así como también para la recogida y almacenamiento de pluviales caídas en el mismo, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de una fosa de purines de hormigón que estará cerrada en su parte superior, contando con registro de acceso y sistema de evacuación de gases. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Para controlar su estanqueidad, junto a la fosa se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.

4. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a la fosa de purines) y se gestionarán por gestor autorizado. La fosa séptica se ubicará a más de 40 m de distancia del Dominio Público Hidráulico y de cualquier pozo.

5. Se deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. En caso de iluminación exterior se usará preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigidos hacia el suelo (apantallado) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

6. Los residuos generados durante la fase de construcción/adecuación deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción/adecuación de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

8. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

• **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas**

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un “Libro de Registro de Gestión de Estiércoles” que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un “Plan de Aplicación Agrícola” de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 Kg de Nitrógeno/ha por aplicación en secano y los 85 Kg de Nitrógeno/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose la totalidad del ciclo en el interior de las naves de secuestro y en el corral de manejo hormigonado. La explotación porcina no dispondrá de patios de ejercicio ni cercas.

Se eliminará la totalidad de patios de ejercicio presentes en la explotación y que se han utilizado anterior a la emisión del presente informe. Además se realizará una labor de

naturalización del área ocupada por los mismos mediante aporte de tierra vegetal y siembra de gramíneas forrajeras y/o cereales y plantación de encinas. Se asegurará la naturalización realizando un adecuado mantenimiento así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- **Medidas a acometer en el Plan de Reforestación**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.

2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- **Programa de vigilancia ambiental**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- **Condiciones complementarias**

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Para las actuaciones en zona de policía, captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

3. Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinéticos y no cinéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.



5. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela y órgano respectivo las competencias en estas materias.

6. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de ampliación de explotación porcina vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 16 de febrero de 2018

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**



Fdo.: Pedro Muñoz Barco

ANEXO GRÁFICO



...



RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAUN16/218.

(2018061148)

Expediente: AAUN16/218

Interesado: Industria de Transformación de Aceite y Biomasa, SL.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 07/11/2016 Industria de Transformación de Aceite y Biomasa, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAUN16/218.

Con fecha de 7/11/2017, se requiere a Industria de Transformación de Aceite y Biomasa, SL, para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

De esta manera, una vez transcurridos los plazos establecidos, sin haber procedido a subsanar la documentación técnica solicitada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Industria de Transformación de Aceite y Biomasa, SL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAUN16/218.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 17 de abril de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2018, de la Consejera, por la que se conceden medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad 2018. (2018061150)

Vistas las solicitudes y documentación presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión (DOE núm. 40, de 27 de febrero), de conformidad con el informe-propuesta de la Directora General de Emergencias y Protección Civil de 23 de abril de 2018, y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 40) la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

Segundo. En la anualidad de 2018 y al amparo de lo establecido en el artículo 8 de citada Orden de 17 de febrero de 2014, tuvieron entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura un total de 15 solicitudes presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas.

Tercero. Con fecha 23 de abril de 2018 se ha emitido informe-propuesta por la Directora General de Emergencias y Protección Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en el Capítulo V del Título IV, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.



Tercero. La Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión, tiene por objeto –según establece su artículo 1- la "... creación de distinciones y condecoraciones... como reconocimiento a la permanencia en el servicio de la policía local, así como a la labor realizada a favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales..." con la finalidad de ofrecer un reconocimiento público de la permanencia en los cuerpos de Policía Local por parte de sus miembros, así como su labor tendente a la dignificación de estos cuerpos y servidores públicos.

Por su parte, el artículo 2 de mencionada disposición reglamentaria crea la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura en dos categorías: oro y plata; y el artículo 3.1 determina quiénes son los destinatarios de la misma. Asimismo, en el artículo 5 se determinan por una parte, en su apartado 1.º, las circunstancias que deben concurrir en referidos destinatarios para obtener la concesión de dicha Medalla y, por otra parte en su apartado 3.º, los requisitos indispensables que han de acreditarse también para su obtención.

Cuarto. En este sentido, cabe señalar que la concesión de referida medalla no se circunscribe a condecorar a los policías locales o auxiliares de policía local por el mero hecho de tener cumplidos un mínimo de años de servicios efectivos, pues para tales supuestos existen ya otro tipo de vías o reconocimientos que cumplen dicha finalidad, tales como retribuciones dinerarias (por antigüedad), permisos o licencias adicionales, etc., sino que su fin trasciende a la esfera de la dignificación del servicio público prestado por los miembros que tienen encomendada la facultad en materia de policía local, por lo que para su obtención se exige, como requisito "indispensable" (artículo 5.3 de citada orden), que el beneficiario tenga además una conducta y un expediente sin tacha que lo desmerezca.

Quinto. En relación con la documental aportada al expediente por las corporaciones locales de Extremadura interesadas y considerando los fundamentos que anteceden y el informe-propuesta de la Directora General de Emergencias y Protección Civil de 23 de abril de 2018, se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte de las personas propuestas como beneficiarias, de la totalidad de requisitos exigidos por citada Orden de 17 de febrero de 2014 para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura en su categorías "oro" y "plata".

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

RESUELVO :

Conceder la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de "oro", a los policías locales y auxiliares de policía local relacionados en el anexo I, y en su categoría de "plata", a los policías locales y auxiliares de policía local relacionados en el anexo II.



Los términos y fecha del acto de imposición, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2014, serán comunicados a los galardonados con la suficiente antelación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 24 de abril de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**

RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE "ORO" (Anualidad 2018):

PROVINCIA DE BADAJOZ:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
FUENTES DE LEÓN	CÁRDENO DOMÍNGUEZ, RAFAEL
	CHAVES SANTANA, JOSÉ
LOS SANTOS DE MAIMONA	CASTILLA PÉREZ, MANUEL
	CANDELARIO ROMERO, JULIO
	GARCÍA GUILLÉN, JUAN LUIS
MÉRIDA	SIMÓN GONZÁLEZ, PABLO
	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, JUAN FRANCISCO
	GONZÁLEZ COLLADO, PEDRO
	BLÁZQUEZ MORENO, SEBASTIÁN
ORELLANA LA VIEJA	CERRO SANZ, MANUEL
QUINTANA DE LA SERENA	FRUTOS CUADRADO, FRANCISCO
SEGURA DE LEÓN	PICÓN JARAMILLO, FRANCISCO
	MAYA MEDINA, FERNANDO
VILLANUEVA DEL FRESNO	IRURZUN LARIOS, JOSÉ MARÍA



LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
ZAFRA	SALGUERO BORRERO, PEDRO
	MATA GARCÍA, M. ^a DEL ROSARIO
	NEVADO BALSERA, RAFAEL
	GONZÁLEZ ZAMBRANO, MANUEL

**ANEXO II**

RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE "PLATA" (Aualidad 2018):

PROVINCIA DE BADAJOZ:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
BADAJOZ	SALAS FARÍAS, FRANCISCO JAVIER
	GÓMEZ GARCÍA, PEDRO
	TEJEDA CADENAS, BLANCA MARÍA
	RECIO DURÁN JOSÉ ANTONIO
	RODRÍGUEZ PEDRERO, EMILIO
	LEITÓN CARO, FRANCISCO
	SALGADO PÍRIZ, JUAN MANUEL
FREGENAL DE LA SIERRA	CALDERÓN MORENO, ÁNGEL
LOS SANTOS DE MAIMONA	ORTIZ ORTIZ, JOSÉ LUIS
	SECO LLERENA, ISMAEL
MALPARTIDA DE LA SERENA	MURILLO GÓMEZ, JUAN JOSÉ



LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
MÉRIDA	CORCHERO MONAGO, JOSÉ MIGUEL
	GARCÍA MANCERA, CARMELO
	FERNÁNDEZ CAMPOS, JUAN MANUEL
	MOLINA CUÉLLAR, MANUEL
	CHAVERO RICO, FRANCISCO JAVIER
	GONZÁLEZ PÉREZ, JESÚS AGUSTÍN
	SÁNCHEZ SANTANO, JESÚS
	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JUAN
	CRUZ POLO, JOSÉ LUIS
	VÁZQUEZ PÉREZ, FÉLIX
	FRENÁNDEZ CASADO, JUAN ANTONIO
MACÍAS RUIZ, DOMINGO	
QUINTANA DE LA SERENA	ROMERO PAREJO, MATÍAS
	BALSERA BARQUERO, ISIDORO
SEGURA DE LEÓN	DOMÍNGUEZ ROMERO, JOSÉ ANTONIO
	EUGENIO BLANCO, JOSÉ FRANCISCO
TORREMEJIA	MARCHANTE DEL HOYO, JOSÉ FERNANDO
VALDELACALZADA	TAMAYO GONZÁLEZ, GERARDO



LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
VILLANUEVA DEL FRESNO	RABASCA GATA, RAFAEL
	ANDRADE VAQUERO, JOSÉ LUIS
ZAFRA	BERCIANO SIMOES, JOSÉ ANTONIO

PROVINCIA DE CÁCERES:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
MALPARTIDA DE CÁCERES	MORENO DÍAZ, ALBERTO





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se constituye la bolsa pública para el alquiler asequible en Extremadura regulada mediante Decreto 13/2017, de 7 de febrero, y se ordena su publicación.

(2018061159)

HECHOS:

Primero. Con fecha 5 de octubre de 2017 se formalizan escrituras públicas de compraventa de viviendas entre el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales y la entidad URVIPEXSA, SA, en las localidades de Aliseda, Trujillo, Monesterio, Losar de la Vera, Villanueva de la Serena, Hervás, Palomas y Santa Marta de Magasca, con el fin de destinarlas al alquiler asequible y paliar el problema social de escasez de oferta de vivienda.

Segundo. Una vez inscritos los derechos en el Inventario de patrimonio conforme a las previsiones del Decreto 118/2009, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se integrarán en el expediente los informes técnicos, y certificados de eficiencia energética, a fin de garantizar la adecuación de las condiciones de habitabilidad, con carácter previo a la suscripción del contrato de arrendamiento.

Tercero. Mediante Resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de fecha 8 de mayo se integra en la Bolsa Pública de Viviendas de la Junta de Extremadura para el Alquiler Asequible prevista en el artículo 3.a) del Decreto 13/2017, de 7 de febrero, las viviendas de Promoción Pública las viviendas de Promoción Pública adquiridas en pleno dominio a URVIPEXSA, SA, referidas en el hecho primero del presente documento, cuyos datos identificativos se describen en el anexo I, indicándose que la ulterior resolución de constitución formal de la Bolsa Pública será objeto de publicación en el DOE, en aplicación del artículo 5 del Decreto 13/2017, de 7 de febrero, con la finalidad de que los interesados puedan presentar los modelos que se aprueben a tal efecto, de conformidad con el punto sexto del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Se incorpora a la presente resolución como anexo I la relación de viviendas cedidas que son objeto de inclusión en la Bolsa pública, identificándose mediante número asignado, superficie construida y situación física. El anexo II contiene el modelo específico de solicitud de uso obligatorio por los interesados de conformidad con el punto sexto del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. El artículo 3 del Decreto 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura precisa que, podrán integrarse en la Bolsa Pública aquellas viviendas que no habiendo sido promovidas por la Junta de Extremadura, sean adquiridas por ésta para destinarlas a tal finalidad. La competencia para la resolución del procedimiento se atribuye a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura.

Segundo. De conformidad con la disposición adicional segunda, apartado 2, de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Consejería o ente público competente por razón de la materia ejercerá las facultades atribuidas en la ley a la Consejería competente en materia Hacienda en relación con el patrimonio del suelo afecto a actuaciones urbanísticas y el de la promoción pública de la vivienda. Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conformaban la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias en materia de vivienda que tenía asignadas la anterior Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. El Decreto 65/2017, de 23 de mayo, por el que modifica el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, redefine el contenido de la letra d) del apartado primero del artículo 5 de la norma precedente, asignando a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo "Aquellas otras competencias que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio de las funciones en materia de vivienda de protección pública, incluida la organización de los suelos y los accesos, en su caso, en los que se ubiquen, así como las de reparación y acondicionamiento de las viviendas de promoción pública y en materia de patrimonio público del suelo".

Tercero. El artículo 22.2.b), de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura establece que se consideran viviendas de Promoción Pública aquéllas que, con cargo al Presupuesto de cualquiera de las Administraciones Públicas, sean promovidas sin ánimo de lucro, destinándose a satisfacer las necesidades de vivienda de aquellas unidades familiares que reglamentariamente se determinen. Igualmente tendrán la condición de Viviendas de Promoción Pública las ya construidas que, para el mismo fin, se adquieran por cualquier Administración Pública, sin distinción del título adquisitivo del dominio o del derecho real que recaiga sobre el inmueble.

El artículo 3.1 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura



está constituido por el conjunto de los bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza y el título de su adquisición o aquel en virtud del cual le hayan sido atribuidos, pertenecientes a su Administración y a los entes u organismos públicos creados bajo su dependencia o vinculación.

Cuarto. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13.d, 71.1 y 75.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de garantizar el derecho de los interesados en el procedimiento, deberá publicarse en el DOE la constitución de la Bolsa Pública de Viviendas, posibilitándose la presentación de solicitudes en el registro único regulado en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que serán atendidas por estricto orden de registro de entrada sin configuración de listas de espera, en aplicación del artículo 5.3 del Decreto 13/2017, de 7 de febrero, conteniéndose en la correspondiente página web la descripción de las características físicas de las viviendas, servicios, instalaciones, condiciones de uso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 3/2001, de 26 de abril de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, y artículo 6 del Decreto 13/20017.

Quinto. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 30, 68, 73 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el interesado cuya solicitud resulte estimada deberá formalizar el contrato de arrendamiento en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, en otro caso se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente. En el caso de declaración de trámite decaído, así como en la renuncia expresa del interesado al derecho, el procedimiento podrá continuar con el siguiente interesado que haya presentado su solicitud con arreglo al Decreto 13/2017, al que se notificará tal circunstancia confiriéndosele el plazo de 10 días hábiles para la formalización del contrato. El plazo para dictar la resolución y notificarla será de seis meses, desde la solicitud de acceso a la vivienda, transcurrido el plazo se podrá entender estimada por silencio administrativo en aplicación del artículo 8 del Decreto 13/2017.

Sexto. Podrán acceder a las viviendas incluidas en la Bolsa Pública de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura las personas físicas, las familias y las unidades de convivencia que a la fecha de la firma del contrato de arrendamiento reúnan los requisitos que seguidamente se relacionan:

- a) Tener nacionalidad española, suiza, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal y permanente en España.
- b) No ser titular o cotitular, en un porcentaje igual o superior al 50 %, del pleno dominio sobre alguna vivienda.
- c) Tener unos ingresos familiares ponderados iguales o superiores al IPREM y que no excedan de 2,5 veces el IPREM. Los ingresos se calcularán de conformidad con el Plan autonómico de vivienda que se halle vigente al tiempo de la firma del contrato de arrendamiento.



Séptimo. La duración del contrato de arrendamiento será de tres años. El contrato será prorrogable por períodos de 2 años previo acuerdo de las partes, y siempre que el inquilino acredite reunir los requisitos reglamentarios, en aplicación del artículo 7.2 del Decreto 13/2017, de 7 de febrero.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, con arreglo a la competencia reconocida en el artículo 8 del Decreto 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura,

R E S U E L V E :

Primero. Aprobar la constitución de la bolsa pública y su publicación en el DOE, incluyéndose las viviendas descritas en el anexo I, indicando la documentación que procede aportar en aplicación del artículo 5 del Decreto 13/2017, de 7 de febrero, con la finalidad de que los interesados puedan solicitar desde el día siguiente al de la publicación en el DOE una o más viviendas, precisando en este caso el orden de precedencia, debiendo anunciarse en la correspondiente página web la información establecida en el artículo 29 de la Ley 3/2001, de 26 de abril de calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda.

Segundo. Aprobar el modelo específico de solicitud contenido en el anexo II de la presente resolución, de uso obligatorio por los interesados de conformidad con el punto sexto del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de mayo de 2018.

La Secretaria General de Arquitectura,
Vivienda y Políticas de Consumo
(PD Resolución del Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales, 11 de febrero de 2016,
DOE n.º 38, de 25 de febrero de 2016),
PS La Directora General de Arquitectura
(Resolución del Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales, 2 de junio de 2016,
DOE n.º 115, de 16 de junio),
MARÍA ÁNGELES LÓPEZ AMADO

**ANEXO I**

N.º	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA	DORMITORIOS	BAÑOS	ANEJOS
1	TRUJILLO (BELÉN)	C/ La Fuente n.º 12	111,35 m ²	4	2	Patio
2	MONESTERIO	C/ Ronda de Bodonal de la Sierra n.º 1	142,62 m ²	3	1	Garaje Trastero Patio
3	MONESTERIO	C/ Ronda de Bodonal de la Sierra n.º 5	176,44 m ²	4	2	Garaje Trastero Patio
4	MONESTERIO	C/ Ronda de Bodonal de la Sierra n.º 7	173,32 m ²	4	2	Garaje Trastero Patio
5	MONESTERIO	C/ Ronda de Bodonal de la Sierra n.º 8	173,32 m ²	4	2	Garaje Trastero Patio
6	MONESTERIO	C/ Eduardo Acosta n.º 10	175,43 m ²	4	2	Garaje Trastero Patio
7	MONESTERIO	C/ Eduardo Acosta n.º 12	171,25 m ²	4	2	Garaje Trastero Patio



N.º	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA	DORMITORIOS	BAÑOS	ANEJOS
8	LOSAR DE LA VERA	C/ Campo de la Laguna n.º 1	156,22 m ²	4	2	Garaje Trastero
9	LOSAR DE LA VERA	C/ Campo de la Laguna n.º 3	155,88 m ²	4	2	Garaje Trastero
10	LOSAR DE LA VERA	C/ Campo de la Laguna n.º 5	160,47 m ²	4	2	Garaje Trastero
11	LOSAR DE LA VERA	C/ Campo de la Laguna n.º 13	160,47 m ²	4	2	Garaje Trastero
12	LOSAR DE LA VERA	C/ Campo de la Laguna n.º 15	156,41 m ²	4	2	Garaje Trastero
13	LOSAR DE LA VERA	C/ Almería n.º 20	156,41 m ²	4	2	Garaje Trastero
14	LOSAR DE LA VERA	C/ Almería n.º 22	165,74 m ² Adaptada para minusválidos	3	2	Garaje Trastero
15	LOSAR DE LA VERA	C/ Almería n.º 24	169,92 m ² Adaptada para minusválidos	3	2	Garaje Trastero



N.º	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA	DORMITORIOS	BAÑOS	ANEJOS
16	VILLANUEVA DE LA SERENA	C/ La Radio n.º 6 portal 1 1.º B	53,88 m ²	1	1	Garaje
17	VILLANUEVA DE LA SERENA	C/ La Radio n.º 6, portal 1 2.º A	81,25 m ²	3	1	Garaje
18	VILLANUEVA DE LA SERENA	C/ La Radio n.º 6, portal 1 2.º D	53,88 m ²	1	1	Garaje
19	VILLANUEVA DE LA SERENA	C/ La Radio n.º 6, portal 2 2.º A	73,52 m ²	2	1	Garaje
20	VILLANUEVA DE LA SERENA	C/ La Radio n.º 6, portal 2 2.º C	84,49 m ²	3	1	Garaje
21	ALISEDA	C/ Orellana n.º 1	144,45 m ²	3	2	Garaje Trastero
22	ALISEDA	C/ Orellana n.º 5	156,50 m ²	4	2	Garaje Trastero
23	ALISEDA	C/ Orellana n.º 6	156,50 m ²	4	2	Garaje Trastero
24	ALISEDA	C/ Orellana n.º 9	156,50 m ²	4	2	Garaje Trastero



N.º	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA	DORMITORIOS	BAÑOS	ANEJOS
25	ALISEDA	C/ Orellana n.º 10	156,50 m ²	4	2	Garaje Trastero
26	ALISEDA	C/ Orellana n.º 11	156,50 m ²	4	2	Garaje Trastero
27	ALISEDA	C/ Orellana n.º12	156,50 m ²	4	2	Garaje Trastero
28	ALISEDA	C/ Orellana n.º 13	156,50 m ²	4	2	Garaje Trastero
29	ALISEDA	C/ Orellana n.º 14	156,50 m ²	4	2	Garaje Trastero
30	ALISEDA	C/ Orellana n.º 15	156,50 m ²	4	2	Garaje Trastero
31	ALISEDA	C/ Orellana n.º 16	156,50 m ²	4	2	Garaje Trastero
32	ALISEDA	C/ Orellana n.º 17	156,50 m ²	4	2	Garaje Trastero
33	ALISEDA	C/ Orellana n.º 18	156,50 m ²	4	2	Garaje Trastero
34	HERVÁS	C/ Ctra. De Baños n.º 3 Bajo C	120,70 m ²	4	2	Garaje Trastero



N.º	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA	DORMITORIOS	BAÑOS	ANEJOS
35	HERVÁS	C/ Ctra. De Baños n.º 3 1.º A	119,74 m ²	4	2	Garaje Trastero
36	HERVÁS	C/ Ctra. De Baños n.º 3 1.º B	119,90 m ²	4	2	Garaje Trastero
37	HERVÁS	C/ Ctra. De Baños n.º 3 1.º C	121,11 m ²	4	2	Garaje Trastero
38	HERVÁS	C/ Ctra. De Baños n.º 3 1.º D	119,74 m ²	4	2	Garaje Trastero
39	HERVÁS	C/ Ctra. De Baños n.º 3 2.º D	118,29 m ²	4	2	Garaje Trastero
40	PALOMAS	C/ Zurbarán n.º 9	110 m ²	3	2	Garaje Trastero Patio
41	SANTA MARTA DE MAGASCA	C/ Fe de Bermejo n.º 6	160,27 m ²	3	2	Garaje Trastero
42	SANTA MARTA DE MAGASCA	C/ Fe de Bermejo n.º 10	155,82 m ²	3	2	Garaje Trastero
43	SANTA MARTA DE MAGASCA	C/ Fe de Bermejo n.º 13	160,27 m ²	3	2	Garaje Trastero



ANEXO II

CÓDIGO CIP
P5712

SOLICITUD DE ACCESO A LA
BOLSA PÚBLICA DE VIVIENDAS PARA EL
ALQUILER ASEQUIBLE EN EXTREMADURA

JUNTA DE
EXTREMADURA

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

[Empty registration stamp box]

Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura (DECRETO 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura)

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PRIMER SOLICITANTE

Form fields for the first applicant: Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre, NIF/NIE, Tipo Vía, Nombre vía pública, Tipo Núm, Número, Cal.Núm, Bloq., Portal, Esc., Planta, Pta., Complemento domicilio, Localidad, Municipio, Provincia, Cód.postal, Teléfono fijo, Teléfono móvil, Correo electrónico, Nacionalidad, Fecha de nacimiento, Sexo, Estado civil.

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SEGUNDO SOLICITANTE

Form fields for the second applicant: Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre, NIF/NIE, Tipo Vía, Nombre vía pública, Tipo Núm, Número, Cal.Núm, Bloq., Portal, Esc., Planta, Pta., Complemento domicilio, Localidad, Municipio, Provincia, Cód.postal, Teléfono fijo, Teléfono móvil, Correo electrónico, Nacionalidad, Fecha de nacimiento, Sexo, Estado civil.

3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCER SOLICITANTE

Form fields for the third applicant: Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre, NIF/NIE, Tipo Vía, Nombre vía pública, Tipo Núm, Número, Cal.Núm, Bloq., Portal, Esc., Planta, Pta., Complemento domicilio, Localidad, Municipio, Provincia, Cód.postal, Teléfono fijo, Teléfono móvil, Correo electrónico, Nacionalidad, Fecha de nacimiento, Sexo, Estado civil.

Si hay más de tres solicitantes, por favor, rellene nuevamente sólo esta página.

**CÓDIGO CIP
P5712****SOLICITUD DE ACCESO A LA
BOLSA PÚBLICA DE VIVIENDAS PARA EL
ALQUILER ASEQUIBLE EN EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****8 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA SOLICITUD**

- Fotocopia de NIF (DNI o NIE) del/de los solicitante/s, salvo autorización expresa (modelo P5712-A).
- Fotocopia del Libro de Familia, en su caso.
- Siempre que no hubiere autorizado su aportación de oficio (modelo P5712-A), fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del/de los solicitante/s, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. En caso de no estar obligado a presentar la citada Declaración deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que así lo acredite.
- Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se haga constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana cuyo pleno dominio ostenten los arrendatarios, salvo autorización expresa (modelo P5712-A).
- Resolución judicial que acredite la atribución definitiva del uso y disfrute de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, en caso de separación, nulidad o divorcio del matrimonio del arrendatario.
- Modelo de Otorgamiento de representación, en su caso, si la solicitud es únicamente firmada por el representante (P5712-B).
- Fotocopia del NIF del representante, en su caso, salvo autorización expresa en el modelo de Otorgamiento de representación (P5712-B).

9 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en la Avda. de las Comunidades S/N, 06800, Mérida, Badajoz.

10 SOLICITUD

SOLICITO el acceso a una de las viviendas indicadas en esta solicitud, pertenecientes a la Bolsa Pública de Viviendas, conforme al DECRETO 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura.

En _____, a ____ de _____ de _____

FÍRMESE POR TODOS LOS SOLICITANTES

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y POLÍTICAS DE CONSUMO
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS DE MÉRIDA

**CÓDIGO CIP
P5712****SOLICITUD DE ACCESO A LA
BOLSA PÚBLICA DE VIVIENDAS PARA EL
ALQUILER ASEQUIBLE EN EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****12 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD****CUESTIONES GENERALES**

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS. Igualmente, deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de toda la documentación requerida.

Normativa reguladora:

DECRETO 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura.

1, 2 y 3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES

Deberán constar en este apartado todos los miembros de la **familia o unidad de convivencia**. Tendrá consideración de **familia** la unidad familiar tal y como se encuentra definida en la normativa reguladora del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, así como la pareja de hecho constituida de acuerdo con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los hijos de estas últimas, siempre que reúnan las condiciones exigidas respecto de los hijos integrados en la unidad familiar, por la normativa reguladora del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas. En caso de **unidad de convivencia**, tendrá esta consideración la unión estable de personas que tienen vocación de residencia habitual en la vivienda arrendada, cualquiera que sea el vínculo que les une.

En el supuesto de que el número de solicitantes fuera superior a tres, deberán cumplimentarse tantas páginas "número 1" como sean necesarias para que la solicitud recoja los datos de identificación de todos los solicitantes.

Casilla NIF/NIE: será el número de identificación que figure en su Documento Nacional de Identidad (NIF), si éstas son extranjeras con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X, Y o Z, seguido de 7 dígitos y la letra final.

Casillas relativas al domicilio:

- **Tipo de vía:** consigne la denominación correspondiente al tipo de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (rambla), TRVA (Travesía), etc...
- **Tipo de numeración (Tipo Núm.):** Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- **Número:** Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- **Calificador número (Cal.núm.):** En su caso, consigne el dato que contempla el número de vivienda (BIS, duplicado – DUP, moderno – MOD, antiguo – ANT-,) o el punto kilométrico (metros).
- **Complemento del domicilio:** En su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc).
- **Localidad:** Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

Estado civil: Deberá indicar el código que corresponda a su situación actual: SO - Soltero/a, CA - Casado/a, SE - Separado/a, VI - Viudo/a, DI - Divorciado/a.

4 REPRESENTANTE

Se indicará la persona que represente a todos los solicitantes. Este representante puede ser uno de los solicitantes u otra persona distinta, mayor de edad y con capacidad de obrar.

Si la solicitud es firmada por todos los solicitantes y el representante designado es uno de ellos, mediante este acto se entenderá otorgada y aceptada la representación para todos los actos derivados del procedimiento.

Si la solicitud es firmada únicamente por el representante, deberá acompañar, en todo caso, el modelo de representación (P5712-B), junto al NIF del mismo o autorización de consulta.

5 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Se indicará la dirección postal donde deban efectuarse las comunicaciones relativas a la resolución.

6 TIPO DE FAMILIA O UNIDAD DE CONVIVENCIA

Deberá indicarse el modelo de convivencia de los solicitantes, en concreto:

- Solicitante individual: Persona física, mayor de edad o emancipada, que reside sola.
- Familia: La unidad familiar, tal y como se encuentra definida en la normativa reguladora del IRPF, y la pareja de hecho constituida de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los hijos de estas últimas, siempre que reúnan las condiciones exigidas por la normativa reguladora del IRPF respecto de los hijos integrados en las unidades familiares.
- Unidad de Convivencia: Unión de personas físicas con vocación de estabilidad que necesitan acceder al arrendamiento o a la propiedad compartida de una vivienda, o que precisan acometer en las mismas obras de rehabilitación, siempre que la convivencia sea ajustada a derecho y a la vivienda se destine a habitual y permanente.

En caso de cónyuge o pareja de hecho, deberá especificar su situación:

- Con base jurídica (inscrita en registro civil o de parejas de hecho).
- Sin base jurídica.

Por último, deberá indicar el número de menores de edad integrantes de la familia o unidad de convivencia, entendiéndose como tales a los:

- Hijos menores de 18 años no emancipados.
- Otros menores de 18 años no emancipados cuya tutela recaiga en alguno de los solicitantes.
- Hijos mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguno de los solicitantes.
- Otros mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguno de los solicitantes.

7 DATOS DE LA VIVIENDAS SOLICITADAS

Deberá cumplimentarse en este apartado los datos identificativos y de ubicación de las viviendas solicitadas, indicando el orden de preferencia de las mismas.

10 SOLICITUD

Este apartado deberá cumplimentarse con la firma y la identificación (nombre y apellidos) de cada uno de los solicitantes.



CÓDIGO CIP
P5712-A

SOLICITUD DE ACCESO A LA
BOLSA PÚBLICA DE VIVIENDAS PARA EL
ALQUILER ASEQUIBLE EN EXTREMADURA

JUNTA DE
EXTREMADURA

CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES

Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura (DECRETO 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura)

1 INFORMACIÓN

Según lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

2 CONSENTIMIENTO

Mediante mi firma, autorizo expresamente a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en el Procedimiento de Acceso a la Bolsa Pública de Viviendas, conforme al DECRETO 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura, para recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- a) Consulta de datos de identidad.
- b) Certificación de titularidad catastral.
- c) Certificado de Renta.

Apellidos y nombre	NIF/NIE	a) <input type="checkbox"/>	b) <input type="checkbox"/>	c) <input type="checkbox"/>	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Apellidos y nombre	NIF/NIE	a) <input type="checkbox"/>	b) <input type="checkbox"/>	c) <input type="checkbox"/>	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Apellidos y nombre	NIF/NIE	a) <input type="checkbox"/>	b) <input type="checkbox"/>	c) <input type="checkbox"/>	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Apellidos y nombre	NIF/NIE	a) <input type="checkbox"/>	b) <input type="checkbox"/>	c) <input type="checkbox"/>	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Apellidos y nombre	NIF/NIE	a) <input type="checkbox"/>	b) <input type="checkbox"/>	c) <input type="checkbox"/>	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Apellidos y nombre	NIF/NIE	a) <input type="checkbox"/>	b) <input type="checkbox"/>	c) <input type="checkbox"/>	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Apellidos y nombre	NIF/NIE	a) <input type="checkbox"/>	b) <input type="checkbox"/>	c) <input type="checkbox"/>	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

Forma correcta de cumplimentación:
Si se está conforme con la totalidad de las autorizaciones, marque todas las casillas correspondientes a su identidad.
Ejemplo:

Apellidos y nombre	NIF/NIE	a) <input checked="" type="checkbox"/>	b) <input checked="" type="checkbox"/>	c) <input checked="" type="checkbox"/>	d) <input checked="" type="checkbox"/>	e) <input checked="" type="checkbox"/>	f) <input checked="" type="checkbox"/>	Firma
PEREZ OLMOS, JUAN LUIS	011234567L	<input checked="" type="checkbox"/>						

IMPORTANTE: Imprescindible que cada interesado firme sus autorizaciones en la casilla correspondiente.



CÓDIGO CIP
P5712-B

SOLICITUD DE ACCESO A LA
BOLSA PÚBLICA DE VIVIENDAS PARA EL
ALQUILER ASEQUIBLE EN EXTREMADURA

JUNTA DE
EXTREMADURA

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN
Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura (DECRETO 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura)

1 OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

A los efectos señalados en el art. 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), el/los INTERESADO/S:

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN en el Procedimiento de Acceso a la Bolsa Pública de Viviendas, conforme al DECRETO 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura, a D/Dª.:

NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

con domicilio a efecto de notificaciones indicado en el expediente, quien mediante su firma al pie, ACEPTA LA REPRESENTACIÓN conferida y responde de la autenticidad de la/s firma/s del/de los otorgante/s.

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES (*)

Según lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En caso de no autorizar la cesión marque la siguiente casilla:

NO autorizo a recabar mis datos de identidad.

3 FIRMA

En _____, a ____ de _____ de _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE

(*) PARA QUE ESTE DOCUMENTO SEA VÁLIDO, EL REPRESENTANTE DEBERÁ AUTORIZAR LA CONSULTA DE SUS DATOS DE IDENTIDAD O, EN SU DEFECTO, APORTAR FOTOCOPIA DE SU NIF (DNI o NIE)

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y POLÍTICAS DE CONSUMO

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en la Avda. de las Comunidades S/N, 06800, Mérida, Badajoz.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 2 de mayo 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 140/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos innovadores por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola. (2018061152)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 140/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos innovadores por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en el Servicio de Planificación y Coordinación, Secretaría General, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz) así como en la siguiente dirección de internet:

[http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-medio-ambiente-y-rural--politicas-agrarias-y-territoria-](http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-medio-ambiente-y-rural--politicas-agrarias-y-territoria)

Mérida, 2 de mayo de 2018. EL SECRETARIO GENERAL, FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 26 de abril de 2018 por el que se hace pública la declaración de desierto del expediente para la contratación del "Aprovechamiento de piña en árbol en varios montes bajo gestión pública en la provincia de Badajoz. Lote 2: Valdemoros, El Sobrante, La Celada". Expte.: APÑ1-1706022. (2018080896)

Mediante Resolución del Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de fecha 11 de septiembre de 2017, actuando en calidad de órgano de contratación, se declara desierto el expediente de contratación : "Aprovechamiento de piña en árbol en varios montes bajo gestión pública en la provincia de Badajoz".- "Lote 2: Valdemoros, El Sobrante, La Celada". Expte. n.º APÑ1-1706022, cuya licitación fue publicada en el DOE n.º 163, de 24 de agosto de 2017, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 155 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre).

La resolución íntegra de la declaración de desierto se ha publicado el 23 de noviembre de 2017 en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura ubicado en la página web

<https://contratacion.gobex.es>.

Mérida, 26 de abril de 2018. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 30 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Soporte y mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema Gestión de Emergencias Gemma del Centro 112 de Extremadura". Expte.: 1717SE2CAA03. (2018080897)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1717SE2CAA03.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema Gestión de Emergencias Gemma del Centro 112 de Extremadura.
- c) Lote: No hay lotes.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 209.551,85 euros, 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de abril de 2018.
- b) Contratista: Atos It Solutions and Services Iberia, SL.
- c) Importe de adjudicación: 209.551,85, 21 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 30 de abril de 2018.

Mérida, 30 de abril de 2018. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 7 de mayo de 2018 por el que se hace pública la Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola. (2018080888)

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 79/2015, de 28 de abril, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 84, de 5 de mayo de 2015), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se hace pública la Resolución de la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio de 2 de mayo de 2018, que se transcribe como anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola nivel básico/cualificado, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, 7 de mayo de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

**ANEXO**

“De conformidad con el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, así como de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 79/2015, de 28 de abril, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 84, de 5 de mayo), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola nivel básico/cualificado, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural, en base a la competencia reconocida en el Decreto del Presidente 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración Autónoma de Extremadura, y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, modificado por el Decreto, y en aplicación del artículo 10 del citado Decreto 79/2015, de 28 de abril; RESUELVE otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola nivel básico/cualificado a los siguientes:

CURSO 0008/625/10/104/2017/00F/B

AFOAGREX

JARAIZ DE LA VERA 16/01/2017 AL 23/01/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
CRISTIAN	BASILIO MARTÍN	28978622W
JUAN JESÚS	BLAZQUEZ MARTÍN	76114414P
FIDEL	CAÑADAS SÁNCHEZ	7443571N
INOCENCIO	CARBAJO MONTERO	6896806A
LUCIANO JOAQUIN	CASTAÑARES ACOSTA	11766822E



LUIS FERNANDO	DEL PINO REY	743287Y
JOSÉ LUIS	DÍAZ MIGUEL	7448187M
CHRISTIAN	DÍAZ SÁNCHEZ	76132936S
ANTONIO	GALVÁN PÉREZ	31681731J
RAFAEL	GIL HERNÁNDEZ	7446457T
MODESTO	HERNÁNDEZ CASTAÑARES	37664469Z
DAVID	JARDÍN FRESNEDA	76116244K
JULIA	LEÓN GALÁN	76106772W
RAFAEL	LÓPEZ CORTÉS	76257618Z
SANDRA	MARTÍN BOTE	45132817D
JOSÉ ANTONIO	MARTÍN JIMÉNEZ	76007836N
FERMINA	MARTÍN MACÍAS	76104444C
RUBEN ÁNGEL	MATEOS BENÍTEZ	76123914D
PEDRO	RAMOS BARCO	76123232V
PIEDAD	SÁNCHEZ ARJONA	7451108M
ÁNGELDAVID	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	76138225Z
JORGE	VICENTE MARTÍN	76125029C
JOSÉ JAIRO	VICENTE RAMOS	44405284N

CURSO 0025/698/10/060/2017/00F/B

ACADEMIA HOYOS

CASTAÑAR DE IBOR 03/01/2017 AL 11/01/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
PETRA	ALONSO CALERO	15889954J



FELIPE	ALONSO MARTÍN	6919842Q
DOMINGO	ALONSO NOGAL	7019408S
SANTIAGO	ÁVILA BAYÁN	7388734F
GREGORIO	BARROSO SUÁREZ	4203415G
GUMERSINDA	BAYAN TRUJILLO	50029672A
ALVARO	CACERES CUIEL	43633033D
FELIX	DAVILA FERNÁNDEZ	6969717G
BASILIO	DÍAZ DÍAZ	6958213T
RUFINO	ÍÑIGO ALONSO	50040472Q
RUBEN	ÍÑIGO MOLINA	28980581Y
SERGIO	ÍÑIGO MOLINA	28971920Q
FELIX	JULIÁN NOGAL	6966443L
JULIO	LAGUNA DÍAZ	75985967Q
ANA MARÍA	MOLINA FERNÁNDEZ	76009605X
BAUTISTA	RÍOS PULIDO	6903952L
GUADALUPE	RODRÍGUEZ MONTES	76004794Y
MANUEL	VIDAL OBREGON	75999055V

CURSO 0048/625/10/096/2017/00F/B

AFOAGREX

HERVAS 09/01/2017 16/01/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
LEANDRO	CALZADO RAMOS	7439571Z
JOSÉ ANTONIO	CORRIOLS MARTÍN	7445859T



JOSÉ BUENAVENTURA	DUARTE SÁNCHEZ	6936324F
AGUSTIN	GARCÍA PIZARRO	8101217L
MARIANO JOSÉ	GIL MARIN	7408651Y
GUSTAVO	GONZÁLEZ LÓPEZ	44904802Q
MIGUEL ÁNGEL	MARTÍNEZ CASTELLANO	76122057S
JOSÉ LUIS	PERIANEZ LLORENTE	11771100E
JAVIER	PERIANEZ CAMPOS	45139268C
JOSÉ LUIS	SÁNCHEZ DIEGUEZ	76110084W
JULIÁN	SÁNCHEZ PARRA	7360647A
ARCADIO	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	7432415B
RAÚL	VALLE OLIVA	11781273Y

CURSO 0054/541/10/148/2017/00F/B

GESTIÓN EXTERNA DE FORMACIÓN SL

PLASENCIA 23/01/2017 AL 30/01/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
EDUARDO	ALBARRÁN CARBALLO	07436433G
ALONSO	DÍAZ RUFINO	07803824Q
ÁNGEL	BARRANTES BARRIGA	07450745X
SOLEDAD	BEDOYA HERNÁNDEZ	07442310Q
JOSÉ MANUEL	CALDERA VALLE	06987217R
VÍCTOR MANUEL	CARBALLO REY	11764366G
FÉLIX	DILLANA IZQUIERDO	07428456P



MANUEL	GARCÍA SÁNCHEZ	16522287F
JESÚS	GONZÁLEZ CASADO	07426843M
MARÍANO	GONZÁLEZ MOHEDANO	76103533Y
JULIO	GONZÁLEZ PALMA	07422536E
FRANCISCO	HINOJAL CUENCA	07431186R
ÁNGEL LUIS	LÓPEZ IGLESIAS	11766427H
DOMINGO	LORENZO PAJUELO	07435651G
ÓSCAR	MARTÍN PEÑA	76116625B
HONORINO	MATEOS HERAS	07438793H
RAMÓN	MATO VARELA	14887069C
PÍO	MAYORAL GONZÁLEZ	06527430F
JOSÉ LUIS	MENDO CHAMORRO	76112748K
PEDRO ALONSO	PULIDO DOMÍNGUEZ	11766951J
ÁNGEL	RECUERO PESADO	11776878G
ÁNGEL	RUBIO PARRAGA	07419346Y
JAIRO	UVIERO SILVA	44400096E
VÍCTOR	VÁZQUEZ GILO	28944457S
JOSÉ	VERDUGO MORENO	14578590V

CURSO 0071/709/06/006/2017/00F/B

SOLUCIONES SOSTENIBLES DEL CAMPO EXTREMEÑO S.L..

ALBURQUERQUE 16/02/2017 AL 08/03/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JESÚS MANUEL	BOZA TERCERO	80074707T



MARÍA PILAR	BRIGIDO VILE	08781831V
MARCELINO	CABRILLA MARABEL	08856037W
JOSÉ MIGUEL	CASADO RISCO	08829554S
GERMÁN	CONCEPCIÓN JORGE	80088717A
DAVID	DURÁN GONZÁLEZ	76072307Z
EDGAR	GASPAR TINOCO	X4133382Y
MIGUEL	GÓMEZ BOZAS	08801624F
ANTONIO	GONZÁLEZ PIRES	07047917G
VÍCTOR	JERÓNIMO EVIA	80067441W
JUAN JOSÉ	MARTÍNEZ VILES	08791234J
ANDRÉS	MAYORAL SILVERO	07047641G
ÓSCAR	MUÑOZ CONCEPCIÓN	80080991M
DIONISIO	NIETO LÓPEZ	44775944G
JUAN PABLO	ORREGO CANTERO	76072362T
JUAN ANTONIO	RODRÍGUEZ SANTOS	07052272N
JUAN JOSÉ	RUBIO DÍAZ	07050851V
DIONISIO	SAMA DÍAZ	08774673N
ANTONIO	SÁNCHEZ-MORO RABAZO	08887863L
ANTONIO	SANZ-CALCEDO CASTILLO	08831646Z
RUBÉN	TARRAT FLORES	07051710W
GENARO	TEJERO ANTÚNEZ	07041477G



CURSO 0079/683/06/153/2017/00F/B

UNIVERSIDAD POPULAR FELIPE TRIGO

VILLANUEVA DE LA SERENA 03/02/2017 AL 10/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
GABRIEL	CARRETERO MORENO	08781418H
JUAN JOSÉ	CEREZO REBOLLO	33986465D
FRANCISCO	DOMÍNGUEZ MARTÍN	72428229X
MANUEL	GARCÍA HIDALGO	53574124V
PEDRO	GARCÍA RAMOS	09160931P
RICARDO	GONZÁLEZ DÍAZ	33983039X
JUAN CARLOS	JIMÉNEZ REGUERO	52354648R
JULIO	LEDESMA LUENGO	53268633N
SANTIAGO	LOZANO MUÑOZ	53571737E
ÓSCAR	MAÑAS VARGAS	5206133Z
FIDEL	MELITÓN JARAÍZ	28949020R
BASILIO	MOLINA LARA	79307700C
MARCOS	MOLINA LARA	52963734R
JESÚS MANUEL	MORCILLO GARCÍA	53264173Z
EUGENIO	PAREDES CABALLERO	76236708B
FRANCISCO JAVIER	ROBLES MARTÍN	52966652K
ROSA MARÍA	ROMERO MANZANO	09169109K
JUAN FRANCISCO	SÁNCHEZ LEÓN	53736962S
JUAN MANUEL	SÁNCHEZ SANTOS	52969405Z
JOSÉ	SOLOMANDO CABRERA	76232615N



CRISTIAN AGUSTÍN	STURZ	X7207471F
ALFONSO	TEJEDA VICIOSO	52960101W
JUAN CARLOS	TENA GUTIERREZ	33988352X
MANUEL	TENA TAPIA	52963104S
MANUEL	VELARDE APARICIO	53261519M

CURSO 0089/535/06/085/2017/00F/B

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS

MONESTERIO 20/02/2017 AL 27/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MANUEL	ARESES CARDOSO	80055771Q
ELOY ENGELBERTO	CANTILLO CARBALLAR	80011259D
SERGIO	DANTA MOYA	46878661S
ANTONIO BERNARDO	DELGADO CALDERÓN	27851135K
DANIEL	DOMÍNGUEZ DURÁN	76245987K
ANTONIO	DÓNOSO CALDERÓN	08359756S
JOSÉ ANTONIO	FLORENCIO SÁNCHEZ	80011396P
FRANCISCO JOSÉ	GARROTE LEDESMA	80055757W
MOISÉS	GARROTE MELO	28714655Y
JESÚS	GÓMEZ PÉREZ	09202700D
JAIME	GÓMEZ RAMALLO	28853849G
ROMUALDO	HERNÁNDEZ CATALÁN	50671986L
JOSÉ ANTONIO	LÓPEZ CALDERÓN	33976424L
JUAN MANUEL	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	08884724P



DOMINGO JAVIER	MONJO PAGADOR	80055632S
MARÍA JOSÉ	MURILLO ZAPATA	48817324P
MANUEL	NARANJO CALCATIERRA	8359798B
ANSELMO	RICO MEGÍAS	28678109F
BASILIO	SAMAGO CARDOSO	34778293Q

CURSO 0090/535/06/063/2017/00F/B

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS

HERRERA DEL DUQUE 13/02/2017 AL 20/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ÁNGEL	ACEVEDO ALCAZAR	76230733Q
CARLOS	ARMAS ROMERO	9151523F
JUAN JOSÉ	BARCO SANANDRÉS	53269113D
ALEJANDRO	CALDERÓN MARRUPE	20542787S
SATURNINO	CALERO GIL	76217408P
DOROTEO	CARRETERO BAVIANO	76194109P
ÁNGEL	CASCO MERINO	34770136R
LUIS FERNANDO	DEL PRADO AYUSO	09454349S
EDUARDO	GARCÍA GARCÍA	53260808F
PABLO	GÓMEZ LEDESMA	76242777P
ANTONIO	LEDESMA GIL	76217506Z
ANTONIO	MUGA BARBA	8691769T
JOSÉ PEDRO	MUÑOZ CASCO	76242790K
ALFONSO	MUÑOZ RIVAS	9173842Q



FRANCISCO	PLAZA BARBA	76183881S
PEDRO	PLAZA BARBA	76213260T
JOSÉ ANTONIO	RAMÍREZ CARRETERO	52960792A
ALEJANDRO	RIVAS RUBIO	39011359R
JOSÉ ANTONIO	SÁNCHEZ AGUDELO	79265983W
ANTONIO	SANZ DÍAZ JORGE	79193561N
ANTONIO	VEGA RUBIO	9163555X
OCTAVIO	MURILLO LERANCA	76194548X

CURSO 0095/573/10/148/2017/00F/B

FORMANORTEX

PLASENCIA 13/02/2017 AL 20/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ZACARÍAS	BLANCO SÁNCHEZ	44406905T
LUIS	CARRIÓN MARTÍN	76113267B
FLORENCIO	FERNÁNDEZ LORENZO	7424975T
DIONISIO	GARCÍA DE LA VÍA	76136910X
JESÚS MARÍA	GIL BORDALLO	07009485M
VÍCTOR JOSÉ	NÚÑEZ CONEJERO	76134078F
JOSÉ LUIS	ORTEGA MARÍN	7445210H
DIEGO ANTONIO	ORTEGA RODRÍGUEZ	76121737V
VALENTÍN	RUBIO GARCÍA	07438405K
RUFINO	SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	7438008S



CURSO 0098/515/06/094/2017/00F/B

CONSULFORM

OLIVA DE MÉRIDA 13/02/2017 AL20/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FRANCISCO	QUINTANA GAVIRO	09208961Z
JUAN MANUEL	JUEZ JIMÉNEZ	53262038H
JOSÉ	CASILLAS CARROZA	9201972V
FELIPE JAVIER	BLANCO GIL	76257684B
JUAN ANDRÉS	ACEVEDO POZO	9153698C
PEDRO MARÍA	BLANCO GIL	76268959Q
INOCENTE	BLANCO RUBIA	9204299K
JOSÉ LUIS	CARROZA CASILLAS	9196813X
JOSÉ LUIS	CARROZA CORTÉS	76257641Z
MIGUEL ÁNGEL	CARROZA JUEZ	76264749S
DAVID	SÁNCHEZ REDONDO	76261096L
BERNARDINO	GÓMEZ CARROZA	53572273Y
JUAN	GARCÍA GIL	9180698H
JOSÉ LUIS	GORDO DEL POZO	76247458C
CASIMIRO	TORRES CARROZA	9175068T
AMBROSIO	RUBIA CASILLA	76240391Z
IVÁN	GARCÍA ROMERO	76260494S
BALBINO	YANGUAS YANGUAS	8811683S



CURSO 0099/440/06/085/2017/00F/B

GUADITEC

MONESTERIO 16/02/2017 AL 23/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSÉ	AGUEDO LIMA	80054994K
VALENTÍN	BAUTISTA NARANJO	76246548F
FELICIANO	BAYÓN GONZÁLEZ	08884776Z
MANUEL	BAYÓN MUÑOZ	08332626W
FRANCISCO JAVIER	CALDERÓN BAUTISTA	34773916D
MANUEL	CARRASCO MORALES	80104107Y
JESÚS MARÍA	CORTÉS RODRÍGUEZ	34778064V
GERMÁN	DELGADO BARROSO	28563517R
JAVIER	GARRÓN DURÁN	08890651R
ÁLVARO	GÓMEZ HIDALGO	08884628G
FRANCISCO	HERNÁNDEZ MORALES	80091142J
JESÚS	HIERRO GONZÁLEZ	28877431B
ARCÁNGEL	INDIANO INDIANO	76245188G
JOSÉ GABRIEL	MANCERA MARTÍNEZ	34778962H
SALVADOR	MAYA REY	44775603P
VÍCTOR	MOLINA FRANCO	20537044E
LUIS	RODRÍGUEZ BLANCO	08811469P
MANUEL	SÁNCHEZ DELGADO	08884663Q
MANUEL	SÁNCHEZ SAYAGO	80036684L
TEÓFILO	VASCO TORRADO	34781753A
ANTONIO	VILLALBA CALDERÓN	80055570E



CURSO 0100/440/06/088/2017/00F/B

GUADITEC

MONTIJO 16/02/2017 AL 24/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
VÍCTOR MANUEL	BOTE VÁZQUEZ	07013500H
AINHOA	CAYETANO CARNERO	30637033K
JOAQUÍN	CHAVEZ REDONDO	09170277Q
MANUEL	DEL VIEJO MARTÍN	09204032F
JOSÉFA	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	08855408V
GABRIEL	GARCÍA AUNIÓN	09182615A
FRANCISCO	GRÁJERA BARRAGÁN	08684666G
MARÍA ÁNGELES	MELITÓN DE LOS SANTOS	09187110J
JOAQUÍN	MORENO GARCÍA	09150814B
ALONSO	MORENO MARTÍNEZ	09157240C
MIGUEL ÁNGEL	MORENO REDONDO	09185402F
RAFAEL	MUÑOZ REJA PIZARRO	09154154Q
MANUEL	NOLASCO CALVO DE MORA	08818096B
CÁNDIDO	RODRÍGUEZ BARRAGÁN	09172624V
JOSÉ LUIS	RUBIO CANO	08857403B
JUAN	SÁNCHEZ PIEDEHIERRO	76204848Y
MANUELA	SOLTERO BECERRA	09168274Z
FRANCISCO	TREJO FERNÁNDEZ	09151749A
FRANCISCO	TREJO SALGADO	08616282E



MANUEL	VACA PINTADO	76255858W
JOSÉ	VÁZQUEZ GORDILLO	08673295H
MIGUEL ÁNGEL	VICHO HERNÁNDEZ	08875770R
JESÚS	VICHO RODRÍGUEZ	08839132W
DIEGO	VILLALOBOS PACHECO	09193693H

CURSO 0103/625/10/148/2017/00F/B

AFOAGREX

PLASENCIA 14/02/2017 AL 21/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
LUIS	ALBA MAHILLO	07414316J
AGUSTÍN	BENAVENTE MATEOS	07344345P
GERMÁN DAMIÁN	CALDERA SAEZ	07336344B
IVÁN	CARPINTERO VAQUERO	76137626J
JUAN	FIGUEREDO MARTIL	07419732R
VIDAL	GONZÁLEZ PÉREZ	07429266J
SEBASTIÁN	IGLESIAS SANTIBÁÑEZ	76096519F
MARCIAL	MARCOS MORCILLO	15119593Z
ÁNGEL	MORA NAHARRO	7429509A



CURSO 0106/698/10/075/2017/00F/B

ACADEMIA HOYOS PIÑAS

FRESNEDOSO DE IBOR 15/02/2017 AL 22/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
DOMINGO	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	06960238R
ANTONIO	CARRIÓN BAUTISTA	04208379T
ISIDORO	CORCHO GONZÁLEZ	75980570R
OLIVER	DÍAZ TADEO	28971254V
JUAN CARLOS	FERNÁNDEZ CANDELA	11784268B
JESÚS	FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	06955777W
TEODORO	GONZÁLEZ CÁCERES	01794267Z
JONATHAN	GONZÁLEZ CALERO	04216502G
ANDRÉS	GONZÁLEZ GÓMEZ	04201873A
ÁNGEL	JIMÉNEZ MUÑOZ	04185431Y
SEBASTIÁN	LÓPEZ ÁLVAREZ	06950290N
JOSÉ JUAN	LÓPEZ CARRASCO	04195074N
MANUEL	MARCOS URDIALES	07006115Q
ENRIQUE	MATEOS PORRAS	06937439H
ANTONIO	MATEOS SÁNCHEZ	75980560Z
FRANCISCO	PEREA PÉREZ	50053132A
MARÍA DEL PRADO	PORRAS VEGA	04156364B
FLORENTINO	RAMIRO ÁLVAREZ	07390467S
VICENTE	RAMIRO ÁLVAREZ	06927726B
GONZALO	SÁNCHEZ LÓPEZ	11776026A



MANUEL	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	76013242J
JOSÉ MIGUEL	VIZCAÍNO FLORES	28969582R

CURSO 0110/580/06/044/2017/00F/B

BENÍTEZ BARRERO S.C.

DON BENITO 20/02/2017 AL 27/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
RAFAEL	AYUSO GÓMEZ	08675987L
ANTONIO	BARJOLA GARCÍA	52358099W
PEDRO JOSÉ	BORRALLO MENOR	75979176X
ÓSCAR	BRAVO CASADO	52969127N
MANUEL	CIDONCHA DÍAZ	33982719N
DAVID	FUERTES GARCÍA	53577070L
ENRIQUE	GARCÍA GARCÍA	09161128K
MIGUEL	GARCÍA LEÓN	08371422C
TARIK	EL HANSALI	X7690642V
MANUEL JESÚS	LÓPEZ ARROYO	52961265Q
EMILIO JOSÉ	LÓPEZ TORRES	52962947L
JOSÉ	NIETO-GUERRERO RODRÍGUEZ	76231342G
JULIO	RODRÍGUEZ CHAPARRO	53263298J
FEDERICO	RUIZ FLORES	33982352J
CELESTINO	SÁNCHEZ APARICIO	33982321M
FRANCISCO	SÁNCHEZ ARIAS	76009208G



FELIPE	TRIGUERO CABALLERO	08674345X
FRANCISCO MANUEL	VALADÉS CABEZA	52967949F

CURSO 0111/638/06/044/2017/00F/B

VEGAS Y SERENA S.L.

JERTE 20/02/2017 AL 27/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
GREGORIO	ÁLVAREZ GODOY	79264901R
RUBÉN	ÁLVAREZ MATEOS	53735739B
JOSÉ LUIS	BRAVO MORA	76225532J
JOSÉ MARÍA	CABALLERO CABALLERO	76241518Z
MARTÍN	CABALLERO HORRILLO	76241452V
MANUEL	CABANILLAS MARTÍN	76200096S
JULIO	CIDONCHA GARRIDO	52965153V
ÁNGEL MANUEL	CASADO ROMERO	33989749G
ANTONIO MARÍA	DEL POZO SANZ	34771828Z
EMILIO	DÍAZ GÓMEZ	339822565L
MANUEL	GARCÍA ALGABA	08770180G
ISAAC	GODOY CABALLERO	08890402M
FERMÍN	GÓMEZ GARCÍA	53575435V
MOHAMMED	KHATTABI SADOUNI	53987991E
ISMAEL	MALDONADO MIRANDA	33988072Y
LUIS	MATA GONZÁLEZ	8687691Q



GABRIEL	MARTÍNEZ PEÑA	09227402D
FRANCISCO	MAYORAL SANTOS	08679991K
ANTONIO	MORA CARBALLO	53577730N
VICENTE	MUÑOZ CANO	53576310H
DIEGO	NIETO AYUSO	52966263T
SERGIO	ROMÁN DÍAZ	52355631H
RAÚL	SÁNCHEZ MIRANDA MORA	33982574M
ANTONIO	SÁNCHEZ ORTIZ	76218643R
ESTEBAN JAVIER	SERRANO ASENSIO	53266386L

CURSO 0125/625/10/096/2017/00F/B

AFOAGREX

HERVÁS 17/02/2017 AL 24/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ALEJANDRO	BLANCO ANTÚNEZ	76132720Y
MIGUEL	BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ	76098464C
TEODORO	BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ	07402742P
JOSÉ	CASTELLANO CALZADO	76107628F
JOSÉ MARÍA	CASTRO GARCÍA	11767627E
ANTONIO	COLMENAR NEILA	76101006D
VENTURA	DÍAZ GIL	7410182L
AMABLE	GARCÍA FRAILE	76095011V
JULIO	GIL HERNÁNDEZ	76110101L



MARÍA DELIA	HERNÁNDEZ PÉREZ	11773593P
MARCELINO	LOMO MARTIL	76103387K
ARCADIO	LUCAS BLÁZQUEZ	8100070E
SEVERIANO	NEILA SÁNCHEZ	76104996C
JOSÉ	PÉREZ HERNÁNDEZ	07426483J
JESÚS	PÉREZ PULIDO	11784221X
M PAZ	TALAVÁN MONTERO	07434531B

CURSO 0127/625/10/901/2017/00F/B

AFOAGREX

ROSALEJO 15/03/2017 AL 23/03/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
AHMED	EL HAMD AOUY	X1299855X
JUAN CARLOS	CARRASCO MANZANO	02240420J
DIEGO	CIRIERO RODRÍGUEZ	28978647G
GUILLERMO EDUARDO	CÓRDOBA	X6442412C
SMAIL	DAHA	X4786493D
SAID	DAOUDI NÚÑEZ	76129081R
MIGUEL ÁNGEL	GONZÁLEZ GARCÍA	76017572L
MOHAMMED	HANDA OUI	X3032410K
ASUNCIÓN	LEÓN PÉREZ	76017544Z
M RAQUEL	LEÓN PÉREZ	04173307A
ANDRÉS	LOZOYA MOLINA	04210808Z



ÁNGEL	MACHO HERNÁNDEZ	08841929Q
DANIEL	MANZANO GARZÓN	28973053E
ISIDORO	MIGUEL GÓMEZ	4174947X
DANIEL	MORANTE RODRÍGUEZ	4155644G
RAMÓN MANUEL	NÚÑEZ GONZÁLEZ	04166702E
ROGELIO	PEÑA SÁNCHEZ	04155972X
M PILAR	RUBIO MANZANO	07014435X
INMACULADA	SÁNCHEZ DÍAZ	04178101J
MARÍANO	SÁNCHEZ GRANDE	4140010X
FELIPE	TEJEDOR MIRANDA	76007715Y
FELIPE	TEJEDOR OJIDOS	76134139E
JOSÉ IGNACIO	TREVIÑO ACEITUNO	76124038H
JOSÉ MARÍA	VÁZQUEZ BREÑA	04206152G
JOSÉ MARÍA	VAZQUEZ MUÑOZ	75997135Y

CURSO 0140/268/10/205/2017/00F/B

UPA UCE EXTREMADURA

VALVERDE DEL FRESNO 13/03/2017 AL 21/03/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
RUBÉN	ALFONSO CARRASCO	28969482Q
ESTEBAN	BAYAN OBREGÓN	28969485L
ÁLVARO	BAYAN SÁNCHEZ	44412936M
JOSÉ ALBERTO	BELLANCO PIÑERO	76002515G



MIGUEL ÁNGEL	BARRIO NAVAIS	76012450A
MARÍA DEL PILAR	CARRASCO OBREGÓN	76012355T
JESÚS	CARRERO LAJAS	7462499B
JOSÉ EDUARDO	FERNÁNDEZ SANTIAGO	76016830J
DELFINA	GONZÁLEZ BERRIO	06988954J
MANUEL	HERNÁNDEZ DURÁN	07464103M
MIGUEL ÁNGEL	LAJAS BELLANCO	28970632Q
ISMAEL	LÁZARO MARTÍN	28971334M
ANA ISABEL	MARTÍN FLORES	28949794Q
RUFINO	MOHEDANO MARÍANO	76103538B
CARLOS AARON	PIÑERO DURÁN	28965646K
MIGUEL	PIRIS LUIS	76009351D
CASTO FERNANDO	PRIETO LÓPEZ	21471257K
ISMAEL	RODRÍGUEZ BELLANCO	76047041W
FRANCISCO JAVIER	RODRÍGUEZ MARTÍN	28961966K
MÓNICA	RODRÍGUEZ MÉNDEZ	28965786T
FRANCISCO JAVIER	ROJO CARRASCO	76014481X
VÍCTOR	SÁNCHEZ BELLANCO	76012432P
JUAN JESÚS	SÁNCHEZ LÓPEZ	07449010T
SAMUEL	TARRO MARTÍN	70978982Q
CRISTIAN	VICHO FLORES	76129655T



CURSO 0149/541/10/089/2017/00F/B

GESTIÓN EXTERNA FORMACIÓN

VALRÍO 27/02/2017 AL 06/03/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FELIX	ANTÚNEZ RUBIO	44413437T
JOSÉ MANUEL	CAMBERO ÍÑIGO	76133155G
ÁNGEL LUIS	DOMÍNGUEZ GORDO	11773937F
DANIEL	GARRIDO SÁNCHEZ	44412935G
HERMELO	HERNÁNDEZ GARRIDO	11770010J
DANIEL	LÓPEZ MORENO	51114466W
JUAN CARLOS	MARTÍN JULIO	51655039Y
ÓSCAR	MARTÍN RODRÍGUEZ	76117131B
CARLOS JAVIER	MELO JULIO	15992435Y
JESÚS RAMÓN	ORTIZ LORENZO	76126647M
ISRAEL	PULIDO GARCÍA	45133290E
IGNACIO	ZURDO IGLESIAS	45131366F

CURSO 0179/353/06/015/2017/00F/B

AUDIOLIS

BADAJOS 06/03/2017 AL 13/03/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FRANCISCO JAVIER	GARCÍA ÁLVAREZ	03835925P
DAVID	COLINO NÚÑEZ	80102855L



RUFINO	GÓMEZ MAYA	08856035T
ALBERTO	TORRES FERNÁNDEZ	30986998H
BENITO	CORBACHO GIL	76257102G
CARLOS	MORENO AGUDO	52461421P
ESTEFANÍA	SACHE VILLAFAINA	08849066T
JOSÉ ANTONIO	HERNÁNDEZ CARRASCO	08874856F
RAMÓN	BAISÓN BARROSO	8798872S
FERNANDO	NAVARRO SÁNCHEZ	40982039H
ÁNGEL	LECHÓN ESCALERA	80068876B

CURSO 0180/504/10/131/2017/00F/B

FOREXT ADACEMIA

NAVALMORAL DE LA MATA 16/03/2017 AL 24/03/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FELIX	ÁVILA VALVERDE	06957837S
MIGUEL ÁNGEL	CAÑADAS CASTAÑO	06965593C
ÁNGEL ANTONIO	CARRONDO MAESTRE	52502866F
MARÍA	GARCÍA CORREAS	76111035X
CLEMENTE	GARCÍA FUENTES	76113541D
SANTIAGO	GARCÍA LÓPEZ	7438684R
PABLO	GARCÍA LUNA	75985259K
RAÚL	GÓMEZ GONZALO	76130827E



RUBÉN	LAGUNA MACÍAS	76017527C
MARCO ANTONIO	LÓPEZ BERNAL	76114214S
ÁLVARO	LOZANO GARCÍA	28974361L
EUSTASIO	MARTÍN VILLAR	07443708B
JOSÉ LUIS	PERALTA HERNÁNDEZ	08110691V
JOSÉ ANTONIO	TOVAR TRUJILLO	7453706G
ANTONIO	CRUZ ROBLEDO	04157154L

CURSO 0183/625/10/105/2017/00F/B

AFOAGREX

JARANDILLA DE LA VERA 16/03/2017 AL 24/03/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
EDUARDO	ALEGRE SEGOVIA	76129033E
JOSÉ MARÍA	BARQUILLA VEGAS	00268240Z
CIPRIANO	BLÁZQUEZ CAÑADAS	76107212M
JOSÉ PEDRO	BLÁZQUEZ PAZ	44408757N
REMEDIOS	CÁCERES VALLEROS	07446047G
DAVID	CASTAÑARES CASTAÑARES	76125209Q
CÉSAR	GÓMEZ ARCAZ	44409422X
DAVID	GÓMEZ MARTÍN	76121951R
CARLOS	MARTÍN CAÑADAS	76132773J
JUAN	NIGUEROL CORREAS	76106937Y



JAIME	PIZARRO GALLARDO	49837913H
MÁXIMO	PIZARRO GARCÍA	76109469P
JESÚS	RAMOS FERNÁNDEZ	76099179E
RUFINO	ROMERO VALIENTE	76111037N
JOSÉ LUIS	SERRANO LÓPEZ	7429365C
MERCEDES	VENERO PÉREZ	76115656P
CARMEN	VERGARA MUÑOZ	11763153X
RUBÉN	VIDAL BALTAR	44482640L

CURSO 0150/625/10/185/2017/00F/B

AFOAGREX

TORRECILLA DE LOS ÁNGELES 30/03/2017 AL 06/04/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSÉ MARÍA	ALONSO ALONSO	11780233R
MÁXIMO	ALONSO ALONSO	07451322N
ADRIÁN	ALONSO CABALLERO	49366416K
WENCESLAO	ALONSO GÓMEZ	44404416H
FELIPE	BONILLA SÁNCHEZ	07414497X
JUAN CARLOS	CABALLERO BILBAO	08856089P
URBANO	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	07444899Y
JOSÉ ANTONIO	DUARTE MARTÍN	07010362P



MARÍA JESÚS	GÓMEZ IGLESIAS	51327982D
JOSÉ LUIS	GÓMEZ SÁNCHEZ	07438181G
MARÍA VICENTA	GONZÁLEZ BAUTISTA	44404767R
ANSELMO	GONZÁLEZ LAJAS	07453952C
JAVIER	GUZMÁN MARTÍN	45139456R
MARÍA CONSUELO	IGLESIAS IGLESIAS	11768203T
JAIME	MARTÍN AZABAL	45131278B
ABRAHÁN	MARTÍN GIL	46504852W
JUAN CARLOS	PASCUAL GALÁN	44410779X
LADISLAO	SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	76137618M
LADISLAO	SÁNCHEZ GÓMEZ	28937955E
DANIEL	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	11768111T
FRANCISCO JAVIER	TELLO SIMÓN	07453232J

CURSO 0187/625/10/178/2017/00F/B

AFOAGREX

TALAVÁN 13/03/2017 AL 21/03/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
DANIEL	ARIAS CERRO	75991277J
ANTONIO	BARROSO BARROSO	7010057W
MANUEL	BARROSO BARROSO	07422826J
JOSÉ ANTONIO	BARROSO CERRO	28964401H



JOSÉ	BARROSO COSTUMERO	06938832P
MANUEL	BARROSO ÍÑIGO	28963737K
DANIEL	BARROSO LUCEÑO	76053942A
LORENZO	CERRO FLORES	75999334C
MIGUEL ÁNGEL	CERRO GONZÁLEZ	06997359T
DAVID	COLLAZOS CERRO	28951397D
MOISES	COLLAZOS FLORES	28952414Z
ANDRÉS	DEL BARCO PERIAÑEZ	76005216Z
GERMÁN	FERNÁNDEZ BRAVO	06941544Y
FRANCISCO	FERNÁNDEZ DE SANDE	06931957X
JOSÉ MANUEL	FERNÁNDEZ MARTÍN	76022305Z
ÁNGEL RAMÓN	GONZÁLEZ BARROSO	76032165F
LUIS	GONZÁLEZ DEL BARCO	06921672Y
MARÍA DE LA MONTAÑA	GONZÁLEZ JIMÉNEZ	06981644V
MANUEL ÁNGEL	IGLESIAS GARCÍA	28954972L
RUBÉN	ÍÑIGO JIMÉNEZ	76050169W
ÁNGEL	JIMÉNEZ CERRO	7419551G
EMILIO	MAESTRE CERRO	06994730Q
NICOMEDES	MARTÍN MARTÍN	28950071V
FRANCISCO MIGUEL	PIZARRO LENO	06989123K
JULIÁN	RIVERA PIZARRO	06934314K



CURSO 0190/559/06/162/2017/00F/B

AGROINGAS

LA ZARZA 15/03/2017 AL 23/03/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSÉ	CARMONA CALLE	79264121A
JUAN LUIS	CARRASCO GARCÍA	44783810G
JUAN	CERRATO FLORES	9183635B
ÓSCAR	CIDONCHA MORENO	09206397A
MANUEL	CORBACHO BENÍTEZ	09200653D
FERNANDO	DELLANOS DELLANOS	76234959X
RAÚL	FLORES GÓMEZ	76268408V
JUAN JOSÉ	GALLEGO LUQUE	9175290S
FRANCISCO	GIL BLÁZQUEZ	8687004L
FRANCISCO	GÓMEZ RODRÍGUEZ	8697843W
DIEGO	ISIDORO ORTÍZ	33982778W
JOSÉ LUIS	LAVADO GUERRERO	76263118V
JUAN JOSÉ	MARTÍNEZ TARIFA	9166363N
SERGIO	MOLINA NOGALES	76268340H
FERNANDO	MONGE CERRATO	9183100M
ANDRÉS	MONTERO BONILLA	9196785M
ISIDRO	MORENO BLAZQUEZ	9155194K
JOSÉ	RAMÍREZ FLORES	9150011J
NEY MAYCO	SALDAÑA PEÑA	Y5083974E
MATÍAS	SOSA PULIDO	08638926B
MANUEL	TEJADA GALÁN	9202764G



CURSO 0198/535/06/015/2017/00F/B

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS S.L.

BADAJOS 27/03/2017 AL 03/04/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
LUIS	AGUADO LÁZARO	00815113Q
JOSÉ LUIS	ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ	8700882M
CARLOS	BARRAGÁN POSTIGO	76252352S
JOSÉ MARIANO	BORREGUERO PINTO-AMAYA	08875045N
JUAN ANTONIO	CABALLERO SÁNCHEZ	50152890X
MANUEL	COLLADO LEO	8749180A
ANTONIO	CRUCES RODRÍGUEZ	8858143S
JOSÉ MARÍA	GARCÍA MACÍAS	8823374E
VALENTÍN	GONZÁLEZ NÚÑEZ	8839381K
LEOPOLDO	GORDILLO ORTÍZ	80005134W
MIHAI	LUNGU	Y4347240R
ÁNGEL	MARTÍN NARANJO	80101920G
ÁNGEL	MIRALLES PEINADO	8802370V
PEDRO	MUÑOZ VILLALOBOS	8717911Z
JUAN	RICO ACEBEDO	8840210E
JUAN LUIS	RIVERA MÁRQUEZ	8834830R
MANUEL	RODRÍGUEZ MORUJO	7036721D
JOSÉ JUAN	ROMANO MARTÍNEZ	80087004S
JOSÉ LUIS	ROSADO BAS	37786764H
ÓSCAR JOSÉ	SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	72532966M
JUAN MANUEL	SÁNCHEZ GUZMÁN	24854948K



ANTONIO	SOLÍS CABALGANTE	8874329D
DIEGO	SOTO CASTILLO	76206706R
JAVIER	TRINIDAD GONZÁLEZ	76266296K
MARÍANO	VALSERA FLORES	76212546E

CURSO 0211/625/10/195/2017/00F/B

AFOAGREX

TRUJILLO 17/03/2017 AL 27/032017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSÉ CARLOS	ÁVILA GARCÍA	06996175N
JOSÉ LUIS	BRAVO DÍAZ	76014932R
ANTONIO	BULNES GARCÍA	06975811A
PEDRO LUIS	CANO PASCUAL	22978341F
DOMINGO	CARRASCO PERAL	76011671Y
CARLOS	CORDERO CAMPOS	0697644S
JUAN FRANCISCO	DONAIRE SOLIS	06979707N
JULIO	FUENTES NAVA	75997294G
MARCOS	GIJÓN DEL ÁLAMO	28943792V
CLAUDIO	GIL SÁNCHEZ	28963291N
ANTONIO	SOLIS HOYAS	75990733K
JOSÉ LUIS	JIMÉNEZ DEL RÍO	76023609F
JOSÉ	MADRID CASADOME	06918276Z
JUAN MANUEL	SOLIS MARTÍN	76060377K



CURSO 0220/268/10/121/2017/00F/B

UPA UCE EXTREMADURA

MIAJADAS 22/03/2017 AL 29/032017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
PEDRO	ACEDO REDONDO	34770737G
JOSÉ	ALISEDA DÍAZ	06946719Y
PEDRO	BORRALLO GÓMEZ	75979680P
ANTONIO LEONARDO	CALLE IZQUIERDO	8693135D
RICARDO MANUEL	CAÑAMERO SOLANO	76014400K
M GUADALUPE	CORTÉS MAYORAL	76029242M
JULIÁN	DE GRACIA ALONSO	06980968P
ANTONIO	DÍAZ ALÍAS	76008872J
RAÚL	GARCÍA ESCUDERO	53265010T
INÉS	GARCÍA GONZÁLEZ	34769661D
ÁNGEL JOSÉ	GARRIDO MORENO	76019828K
JESÚS	MASA BORRALLO	28944498X
JOSÉ RAMÓN	PÉREZ COCA	06977803V
MAIKA	PINO GARCÍA	53576424V
TAMARA	PINO GARCÍA	53267481X
JULIÁN	SÁNCHEZ BAVIANO	06961676J
LUIS	SÁNCHEZ JIMÉNEZ	06964575Z
JOSÉ ALBERTO	SÁNCHEZ VARELA	28972360L
MIGUEL ÁNGEL	TOSTADO GARCÍA	76019635N



CURSO 0222/703/10/148/2017/00F/B

CONSULTORÍA TÉCNICA DEL OESTE

PLASENCIA 21/03/2017 AL 28/032017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MARÍA DE LAS NIEVES	DOMÍNGUEZ LUCAS	00690565J
GAUDENCIO	GARCÍA GARCÍA	07417108E
JUAN MANUEL	GARCÍA HINOJAL	76128799H
PEDRO	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	08106534T
ISIDRO	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	11782578T
CARLOS LUIS	LUCIA LINDO	44407184A
SERGIO	MALMIERCA CLEMENTE	76131473R
MIGUEL ÁNGEL	MORENO VILCHEZ	24128598B
DANIEL	NARANJO CORRALES	76136006A
VÍCTOR MANUEL	REDONDO TEJEDA	28952528J
PAULINO	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	07429063V
ITALO CARLOS	TENE PINEDA	70944051E
LUIS MIGUEL	YUSTE TEJERINA	76136628G

CURSO 0225/710/06/074/2017/00F/B

LOGOS SEGURIDAD Y PREVENCIÓN S.L.

LLERENA 27/03/2017 AL 03/04/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JUAN	GUERRERO DÍEZ	08889978H



JOSÉ ÁNGEL	MARTÍN ROMERO	44789978P
ÁNGEL	PÉREZ MUÑOZ	80033129Y
FRANCISCO	CÁCERES PIZARRO	34776460T
MIGUEL ÁNGEL	MEDINA ARÉVALO	76250096J
JUAN ANTONIO	BORDALLO GONZÁLEZ	20537523H
SERGIO	MEDINA MOTA	20537513P
ANTONIO	GARCÍA TENA	76244846F
ALEJANDRO	TORRES MALDONADO	08891836J
RAFAEL	ESPINO LEÓN	08881361A
FRANCISCO	RAMOS OBRERO	80151940E
NICASIO	FRANCO RODRÍGUEZ	76245036J
MANUEL	RAMÍREZ GÓMEZ	33988611Q
ÁNGEL	HERREZUELO MEJÍAS	07257044S
FRANCISCO JOSÉ	VIZUETE GRUESO	44775472S
JUAN JAVIER	MARTÍN PALMA	30208609H
ANTONIO	BORDALLO MEDINA	80033815W
ANTONIO	PABLOS FONSECA	76251197M
SERGIO	ORTÍZ LOZANO	07257000V
AGUSTÍN	RUIZ BORDALLO	33975847V
JOSÉ	BERMÚDEZ SUBIRÁN	80033518G
JOAQUÍN	GARCÍA RAFAEL	34778934J
VÍCTOR MANUEL	PRIETO BERNABÉ	80061386L
JOSÉ MIGUEL	SÁNCHEZ TOBALES	08881415B



CURSO 0237/571/10/111/2017/00F/B

UNIÓN EXTREMEÑA

MADRIGAL DE LA VERA 03/04/2017 AL 10/04/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
RAFAEL	CHOZAS GARRO	06523464C
RAFAEL	CHOZAS TARRAQUE	28969585G
EUSEBIO	CORDERO JERÓNIMO	76099733R
TEODORO	DELGADO CARRERAS	4180915K
MARÍA VÍCTORIA	GARCÍA GARCÍA	76109884D
RAÚL	GONZÁLEZ CASTAÑO	28970671D
ÁNGEL	GONZÁLEZ CERRO	76099753K
RESTITUTO	GONZÁLEZ CERRO	07397082Y
ALBERTO	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	76106400K
JOSÉ LUIS	GONZÁLEZ VADILLO	08986643Z
PEDRO	GUERRA RODRÍGUEZ	76093986G
DAVID	IGUAL FERREIRO	04192437C
M ÁNGELES	JIMÉNEZ MARTÍN	11776060Z
RAÚL	MOLANO BARRERA	04854859L
TELESFORO	PLAZA GARCÍA	76103714A
JUAN	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	76103793J
JUSTO ENRIQUE	RODRÍGUEZ PEÑA	76099772V
ESTEBAN	FERNÁNDEZ CHAPARRO	08089577V
EMILIANO	VAQUERO BLANCO	76107019L
FRANCISCO	TIRADO VÁZQUEZ	76104732D



CURSO 0277/515/06/0901/2015/00F/B

CONSULFORMEX

VALDELACALZADA DEL 17/06/2015 AL 25/06/2015

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JUAN MIGUEL	GASCO MORENO	37383966L

CURSO 0394/440/06/088/2016/00F/B

GUADITEC

MONTIJO 01/07/2016 08/07/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
GHEORGHE	CANANAU	X9358207J

CURSO 0298/625/10/104/2016/00F/B

AFOAGREX

JARAÍZ DE LA VERA 17/06/2016 AL 24/06/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSÉ MACARIO	GRANADOS VILLALOBOS	11767486I



CURSO 0672/542/10/180/2016/00F/B

GESTION EDUCACION AUTONOMA

TALAYUELA 21/11/2016 AL 28/11/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
GUSTAVO	CIRIERO NIETO	4210149E

CURSO 0403/571/10/156/2016/00F/B

UNIÓN EXTREMADURA

ROBLEDILLO DE TRUJILLO 18/07/2016 AL 25/07/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
EMILIO	GÓMEZ PINO	75971630P

CURSO 0508/440/10/203/2016/00F/B

GUADITEC

VALENCIA DE ALCANTARA 19/09/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
RUBEN	BARRIENTOS SILVA	7048670K
EUGENIO	BAUTISTA MIRON	7036718Y
MANUEL	CARBALLO RODRÍGUEZ	7047287H
JUAN ANTONIO	CEPA GONZLEZ	7046011F



ANTONIO	COSTA PICADO	7046595Q
JOSÉ	DURAN PIRIS	7049169Z
FRANCISCO JAVIER	FLORES BAUTISTA	76072086T
FRANCISCO	GONZÁLEZ MARTÍNEZ	7046847S
FLORINDO	GONZÁLEZ PIRIS	7039498A
JOSÉ MARÍA	GÓMEZ EXPOSITO	7048412F
JOAQUIN	HIGUERO FERNÁNDEZ	7043360R
JUAN RAMON	HIGUERO VIVAS	76074867K
RAFAEL	HIGUERO VIVAS	76074866C
JOSÉ	LUIS BOTO	7045130T
JUAN MANUEL	MARTÍNEZ GONZÁLEZ	7048430B
JOSÉ MANUEL	MORATO PIRIS	7045361R
MANUEL	MORATO RAPOSO	7035080R
JOAQUIN	NÚÑEZ MACHADO	7046115L
PABLO	ORTEGA SALGADO	7047966F
MANUEL	RODRÍGUEZ PIRIS	7043125L
FRANCISCO PABLO	RODRÍGUEZ PIRIZ	7045765Z
FERMIN DIEGO	ROL BRAVO	28962977C
JOAQUIN	SEVILLA MAGRO	7044765A
GREGORIO	TORRES SALPICO	7039448E



CURSO 0464/537/10/148/2016/00F/B

FUNDACION PYMECON

PLASENCIA 12/09/2016 AL 19/09/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
VÍCTORIA	ALONSO MERCHANT	11763659X
ÓSCAR	BARROSO GUTIERREZ	76120985R
SANTOS	BUENO SANTOS	7408414E
JOSÉ	CALLE RODRÍGUEZ	7424145K
FRANCISCO AURELIANO	CUTANDA GÓMEZ	76227597P
ÁNGEL LUIS	GONZÁLEZ ARRIBAS	76134381B
CRESCENCIO	HERNÁNDEZ BATUECAS	6891939N
JULIÁN	HERRERO MARIN	11784931F
DAVID	LARRIBA GÓMEZ	11772632J
MARÍANA	MALPARTIDA BERMEJO	7427692A
JOSÉ RAMON	MARIÑO CERMEÑO	76122718D
JOSÉ LUIS	MORENO SOLANO	7451387P
RUBEN	NAVARRO MALPARTIDA	44016408C
JUAN	PÉREZ FERNÁNDEZ	9196092W
JOSÉ MARÍA	PIÑERO MAZA	9156141W
JUAN ANTONIO	PLATA GÓMEZ	11763178N



CURSO 0331/683/10/110/2016/00F/B

UNIVERSIDAD POPULAR FELIPE TRIGO

LOSAR DE LA VERA 27/06/2016 AL 04/07/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSÉ	CORREAS PANIAGUA	07387257W

CURSO 0012/680/06/128/2017/00F/C

AUTOESCUELA R.S.M.S.L.

TALAVERA LA REAL 06/02/2017 24/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSÉ TOMAS	BORREGO GONZÁLEZ	80093804F
JAVIER	CAMELLO RODRÍGUEZ	8866058H
JOSÉ ANTONIO	DEL AGUILA ALVAREZ	8864781Y
JOAQUIN	DÍAZ GONZÁLEZ	8818830D
MAURICIO	ESPADA DURAN	80065549L
PEDRO MANUEL	FERNÁNDEZ MONTESINOS	8835018M
FRANCISCO	FRANCO DELICADO	8876182E
FERNANDO	GARCÍA SOLTERO	8811272H
FERNANDO	GONZÁLEZ MEGIAS	8874023W
FRANCISCO JESÚS	HIPOLITO GONZÁLEZ	8367716V
JAIME	HIPOLITO GONZÁLEZ	8367717H
JUAN ANTONIO	MARQUEZ SECO	8808757X



JUAN ANTONIO	MENDOZA GORDILLO	9200884X
ALEJANDRO	PRIETO MEGIAS	80066114D
CAROLINA	PRIETO MEGIAS	8856813L
JOSÉ ANTONIO	PURIFICACION TIENZA	80092724P
MANUEL	REDONDO MACARRO	8807671M
ÁNGEL	SÁNCHEZ BLANCO	9201079K
JOSÉ	SÁNCHEZ ROMÁN	80079768R

CURSO 0011/625/10/124/2017/00F/C

AFOAGREX

MOHEDAS DE GRANADILLA 09/10/2017 A 30/01/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ALBERTO	ALONSO ALONSO	6952261M
MAXIMO	ALONSO SÁNCHEZ	76134566N
SERGIO	ALONSO SÁNCHEZ	76134565B
LEANDRO	BATUECAS ALONSO	11776530R
MIGUEL ÁNGEL	BATUECAS BLANCO	44406138S
PILAR	BATUECAS HERNÁNDEZ	76114551F
SERVILIANO	DOMÍNGUEZ ESTEBAN	44400857R
JACINTO ANTONIO	DOMÍNGUEZ GARCÍA	76132388L
ATANASIO	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	7442349D
EMILIO JOSÉ	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	76136685S
VÍCTORIN	DRUTA	X04687496G



IÑAKI	GARCÍA CERVIGON	15252270G
ADRIAN	GARCÍA GONZÁLEZ	11762893A
FRANCISCO	GARCÍA PEÑASCO	7443568D
LUIS MARÍA	GONZÁLEZ RUEDA	7443758S
JOSÉ ANTONIO	GUTIERREZ GARCÍA	11777209J
FELIPE	GUTIERREZ GONZÁLEZ	4097115X
DIONISIO	HERNÁNDEZ RIVERO	11784529L
ANA ISABEL	IGLESIAS TORRECILLA	44405383L
IVAN	MARTÍN GONZÁLEZ	76123460S
JESÚS MARÍA	PERIANEZ LLORENTE	44408407F
MIGUEL ÁNGEL	RODRÍGUEZ RUEDAS	11782597L
ACACIO	ROJO BARRÍOS	76105335Z

CURSO 0014/708/10/147/2017/00F/C

INICIATIVA TECNOLÓGICA Y AMBIENTE

PIORNAL 10/01/2017 30/01/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSÉ MATEOS	IGLESIAS ALONSO	11770571E
MIGUEL ÁNGEL	IGLESIAS ALONSO	44410240T
ROSARIO	IGLESIAS TORIBIO	11765621V
FRANCISCO JAVIER	LUNA CALLE	76125384F
JESÚS	MERCHAN MERCHÁN	7450395M
CELIA	MIGUEL FELIPE	76130368T



MOISES	PRIETO PRIETO	49366550V
ANA	RAMA TORIBIO	44404128Y
CRISTIAN	SAN MARTÍN ARAVENA	46476166C
ALEX	VICENTE MARTÍNEZ	77315002L

CURSO 0015/708/10/035/2017/00F/C

INICIATIVAS ECONOMICA

CABEZUELA DEL VALLE 16/01/2017 03/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANGÉLICA	ACERAS DE LAS HERAS	76139244K
JORGE	ACERAS DE LAS HERAS	45137277F
LUIS MIGUEL	APARICIO CANO	796125478D
DAVID	DEL BARCO BENITO	76033737S
NIEVES	CANO ÁLVAREZ	11777532Z
FRANCISCO	CANO DUQUE	7440148Q
ALBERTO	CASTRO DOMÍNGUEZ	44413621T
RAMÓN	COBOS JIMÉNEZ	44412044X
BLANCA	CUSTODIO CARRERA	11775434D
JULIÁNA	DOMÍNGUEZ LUCAS	7841836K
MARÍA VÍCTORIA	DOMÍNGUEZ LUCAS	825051H
RAÚL	DÍAZ RAMOS	11777431M
JUAN MIGUEL	FERNÁNDEZ DUQUE	76128723B
ÁNGEL	GANDARA DUQUE	70034441Q



RAÚL	GARCÍA MONTERO	45132874C
GONZALO	GÓMEZ IGLESIAS	11764145J
MARÍA DEL CARMEN	MORALES LÓPEZ	7437399G
JULIÁNA	LÓPEZ FERNÁNDEZ	7439410Z
JOSÉ IGNACIO	LÓPEZ LORENZO	11775738Z
FRANCISCO JAVIER	LÓPEZ SÁNCHEZ	76139595G
JESÚS	LÓPEZ SÁNCHEZ	45131249M
CARLOS	LÓPEZ TIERNO	45137584S
ANA MARÍA	PÉREZ ÁLVAREZ	44410480X
FERNANDO	REY JIMÉNEZ	45135748L
ROBERTO	RODRÍGUEZ PÉREZ	11777401K

CURSO 0019/535/10/121/2017/00F/C

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS

MIAJADAS 11/01/2017 06/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JESÚS	BOHOYO RUIZ	28977626H
CARMEN	CALDERON GONZÁLEZ	53267773A
ANTONIO	CAÑAMERO CUADRADO	76004496F
ASIER	CASTILLO PEDRERO	53735180G
ABDERRAZAK	CHAQUI	X4321367N
JUAN CARLOS	CIDONCHA TOSTADO	53572717J
ANTONIO	CRUZ BOTE	6996022C



CLAUDIO	DE LA ENCARNACIÓN AVILÉS	76042385S
JOSÉ	FUENTES GALLEGO	8695924S
JUAN MARTÍN	GIL AMARILLA	28939624N
FRANCISCO	GÓMEZ LORO	28981478Y
JUAN PEDRO	GONZÁLEZ ROSAS	28966581J
JUAN LUIS	LÓPEZ LADERA	53574083E
JUAN ANTONIO	PAJARES PAÑERO	76054509H
JOSÉ ANTONIO	RODRÍGUEZ FRÍAS	28939117B
VÍCTOR JOSÉ	ROSA CASCO	52969872K
ANDRES	RUIZ FERNÁNDEZ	8788190M
SAMARA	SAAVEDRA CUADRADO	28971558E

CURSO 0021/268/10/121/2017/00F/C

UPA-UCE EXTREMADURA

MIAJADAS 23/01/2017 AL 10/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FRANCISCO	ALBALA CEBALLOS	76008968V
JOSÉ ANTONIO	ALBALA FABIAN	28969303K
JOSÉ ANTONIO	BORRALLO ALVAREZ	76004333M
JUAN ANDRES	BRAVO DE ARCOS	28975144C
ISABEL	DE GRACIA ALONSO	6999396J
ANDRES	DE GRACIA GALLARDO	28962399V
VICENTE FRANCISCO	GÓMEZ TERRADILLOS	53261010W



MIGUEL ÁNGEL	GONZÁLEZ CANO	53265192K
FRANCISCO JAVIER	HERRERA CANTADOR	52964985X
JOSÉ MARÍA	LLANOS PIZARRO	53267883K
DIONISIO	MAESO URBINA	9168170W
ANTONIO	MAÑOSO CORREYERO	6979983N
ANTONIO ELADIO	MAÑOSO GÓMEZ	6955641G
FRANCISCO	MATEOS PÉREZ	7019739R
ISIDRO	PALACIOS SOSA	9173854M
JUAN PABLO	PAREJO PAREJO	53262776C
JUAN	PIZARRO SÁNCHEZ	6984969F
ALFONSO	SÁNCHEZ CHAMORRO	28972932Q
JUAN FELIX	SOTO LÓPEZ	6999274Y

CURSO 0028/289/06/015/2017/00F/C

APAG EXTREMADURA

BADAJOS 12/01/2017 09/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MANUEL	CHINARRO CALDERON	8824215N
PEDRO MANUEL	COLCHON CORBACHO	44788544T
JOAQUIN	FERRERA FELIPE	8806864A
FRANCISCO	GATO RUBIO	8818435M
JOSÉ RAMON	LECHON LIBERAL	8862335K
FERNANDO ANTONIO	NAVARRO CANTOS	8788858Y



FRANCISCO JOSÉ	PÉREZ VEGA	80070013K
JOSÉ ANTONIO	SANTOS ZAMBRANO	8850646Q
MODESTO	VAZQUEZ FUENTES	8818474K

CURSO 0029/698/10/014/2017/00F/C

ACADEMIA HOYOS PIÑAS

ALDEANUEVA DE LA VERA 09/01/2017 AL 27/01/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ÁNGEL	ALEGRE FUENTES	76116445S
ARMANDO	ALEGRE GILARTE	76113760K
RUBEN	ALEGRE GILARTE	76113759C
PABLO	ALEGRE MUELAS	76128914H
ALBERTO	ALEGRE REY	45130835M
JOSÉ MARÍA	APARICIO SÁNCHEZ	76106576J
ELOY	BARBERO TRANCON	44401066A
MARÍA JOSÉFA	BREÑA FERNÁNDEZ	76127204X
ALBA	FERNÁNDEZ VELIZ	76138999Y
ALEJANDRO	GALLARDO RODRÍGUEZ	76129852J
MARCO	GALLARDO RODRÍGUEZ	76129851N
ESTEFANIA	GIL NAVAS	76137421S
JOSÉ	GONZÁLEZ GÓMEZ	76109306Y
BEATRIZ	GÓMEZ GIL	76117439C



SANDRA	MARTÍN GALLARDO	76127822F
JULIO	MATEOS HERNÁNDEZ	76119141C
ALICIA	MUELAS PERINO	76117524J
NIEVES	MUELAS PERINO	11771740H
JOSÉ ALEJANDRO	MUÑOZ TORRALVO	45132085J
DAVID	PÉREZ GIL	45138194G
ANA ISABEL	REY GILARTE	11783258J
ÁNGELICA	RÍOS PAZ	76128084Q
ABEL	VELIZ ÍÑIGO	76135832J

CURSO 0032/604/06/079/2017/00F/C

ASIDREX

MANCHITA 12/01/2017 AL 01/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
CARLOS	BENÍTEZ CORTES	8899248L
FRANCISCO JOSÉ	BLANCO RODRÍGUEZ	76268041H
VÍCTOR MANUEL	CARROZA CORTES	76257640J
BENITO	CORTES GARCÍA	79264037B
FRANCISCO JOSÉ	DONOSO CORTES, N.º 114	34772685C
MIGUEL ÁNGEL	GARCÍA GARCÍA	53269133Y
JUAN CARLOS	GODOY HERRERA	53738098R
ANICETO	GÓMEZ JARAMILLO	8690170B



IVÁN	JUEZ FERNÁNDEZ	53263128G
FERNANDO	MENAYO MATOS	53571367C
JOSÉ LUIS	MONAGO MONAGO	79262494D
DIEGO	PEÑA MORENO	33988330B
MANUEL	RODRÍGUEZ MURILLO	76234956F
FRANCISCO JOSÉ	ROMÁN ALONSO	34770131L
FRANCISCO JAVIER	ROMÁN GORDO	53268871C
MANUEL	ROMERO GÓMEZ	9187653G
JOAQUIN	TAMAYO SÁNCHEZ	70888435Z

CURSO 0046/683/06/153/2017/00F/C

UNIVERSIDAD POPULAR FELIPE TRIGO

VILLANUEVA DE LA SERENA 13/01/2017 02/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSÉ ANTONIO	CABALLERO ARILLA	52359597M
ANDRES	CARRACEDO CALZAS	6993964D
FRANCISCO	GONZÁLEZ BECERRA	53268926Y
RUBEN	GUTIERREZ FRANCO	8899243Z
JOSÉ MANUEL	SÁNCHEZ BURDALO	52966440Q
ALFONSO	TARDIO MUÑOZ	53570879S



CURSO 0041/696/06/015/2017/00F/C

INNOVA XXI SOLUCIONES

BADAJOS 23/01/2017 24/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ALEJANDRO	SÁNCHEZ MORENO GALLARDO	8829720C
ÁNGEL	MADRIGAL HERMOSEL	8874964T
JOSÉ ANTONIO	RUIZ BERNAL	53263320N
JUAN JOSÉ	MOLANO NAVARRO	44784799G
MANUEL	GONZÁLEZ MORATO	8872520V
SAMUEL	SÁNCHEZ GARCÍA	53570056C
SAUL	BOHOYO RUIZ	52969402B

CURSO 0045/580/06/012/2017/00F/C

BENÍTEZ BARRERO

ARROYO DE SAN SERVAN 09/01/2017 AL 27/01/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MARCO ANTONIO	ALFONSO BLANCO	76260884Z
JUAN FELIPE	BARRENA CABALLERO	76204458F
JOSÉ MANUEL	BARRERO FRANCO	76263300S
ALFONSO	BENÍTEZ BARRERO	71179833P
PEDRO	CANGAS HIDALGO	7268574E



ANTONIO	CANGAS PÉREZ	76261443K
PEDRO MANUEL	FRUTOS GARCÍA	9209757M
EDUARDO	GALAN GONZÁLEZ	76261329E
LUIS MANUEL	GALAN GONZÁLEZ	76261330T
PABLO	GAMA CANGAS	9209845R
FRANCISCO	GONZÁLEZ GÓMEZ	44776844F
HORACIO	GONZÁLEZ MOLINA	9203258S
FRANCISCO	GONZÁLEZ REDONDO	8694128J
JOSÉ LUIS	GONZÁLEZ SANFELIX	76264689R
MARÍA SOLEDAD	MARIN FERNÁNDEZ	44786394N
JUAN MANUEL	MELITON MORENO	76269795R
ELOISA	MORENO PAREDES	76261707D
NEGOITA	STEFAN-FLORIN	Y0114745N
MIGUEL ÁNGEL	PATIÑO SUAREZ	9191922H
ADRIAN	PEÑATO GALAN	76254186D
JESÚS	RIOLA BLANCO	9206403D
JULIÁN	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	76264602Y
MIGUEL ÁNGEL	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	76264603F
JUAN PEDRO	VIZCAINO BARRENA	9195029C
ANTONIO	SOLTERO PARRA	9182809J
JUAN PEDRO	VIZCAINO BARRENA	9195029C



CURSO 0049/440/06/058/2017/00F/C

GUADITEC

LA GARROVILLA 30/01/2017 AL 23/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
NURIA	ANGULO JIMÉNEZ	9201853J
PEDRO MARÍA	BARRENA GRAGERA	76239148S
RAÚL	BELLORIN NARANJO	8856589W
JUAN JOSÉ	CASTON FERNÁNDEZ	76264146X
EULOGIO	CASTON GONZÁLEZ	76257157J
JUAN CARLOS	CASTON GONZÁLEZ	76257156N
FERNANDO	CIDONCHA PÉREZ	9202320C
JOSÉ LUIS	CORREA COTO	8694499R
JOSÉ LUIS	CORREA PALOMINO	76259483Q
JOSÉ VICENTE	DÍAZ MERINO	76258226R
ANTONIO	FERNÁNDEZ ARIAS	9175642E
MARÍA	FERRERA JIMÉNEZ	8673720Y
JUAN	GONZÁLEZ PÉREZ	9190412A
JOSÉ	JIMÉNEZ SÁNCHEZ	9187835W
DEMETRIO	LUENGO SÁNCHEZ	9178498A
DOMINGO	MARTÍNEZ TREJO	8689180X
JUAN FRANCISCO	MORENO ARCOS	33985485H
MANUEL	MERONO QUINTANA	9166889D
JOSÉ ANTONIO	MUÑANA ALVAREZ	9166537W
ALBERTO CARLOS	MUÑOZ MANCHA	9191579C



JUAN SANTOS	PACHECO VIVAS	76253998M
LUIS	RUIZ MARABEL	9202244J
IVAN	SÁNCHEZ JIMÉNEZ	76264405Q
DIEGO	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	9170921Q
JAVIER	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	9209600D

CURSO 0059/504/10/131/2017/00F/C

FOREXT ACADEMIA

NAVALMORAL DE LA MATA 30/01/2017 AL 17/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JUAN FRANCISCO	BARBA OJIDO	76017473N
JONATHAN	BLAZQUEZ FERNÁNDEZ	44405277M
DANIEL	CALERO SÁNCHEZ	44411745X
JOSÉ MARÍA	CAÑADAS SALAS	76111033P
JULIÁN ÁNGEL	CAÑADAS YUSTE	4190013B
LAURA	CASTAÑAR RODRÍGUEZ	76124565Q
JOSÉ MARÍA	DURAN FERNÁNDEZ	28971720T
RODOLFO	DURAN FERNÁNDEZ	76017508R
NURIA	FERNÁNDEZ CORREAS	44406081G
MANUEL	FERNÁNDEZ GUERRA	11771013G
FRANCISCO JAVIER	GARCÍA SANTAENGRACIA	76132995M
SARA	GARCÍA SEVILLANO	76133592G
MANUEL	HERNÁNDEZ REVIRIEGO	28970785P



JOSÉ LUIS	INCERA LLORIA	76111371R
JUAN CARLOS	JIMÉNEZ BAÑOS	76018539C
JOSÉ CARLOS	MORENO BARQUILLA	76123830V
JERÓNIMO	MORENO OJIDO	28948789T
MIRIAM	RAMA GÓMEZ	76119036F
ALEJANDRO CESAR	SANTAENGRACIA BLAZQUEZ	76018755Y
VÍCTOR MANUEL	VAREZ PÉREZ	28974373P

CURSO 0063/638/06/001/2017/00F/C

VEGAS Y SERENA S.L.

LOS GUADALPERALES 27/01/2017 AL 16/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSÉ ANTONIO	ALVAREZ PASTOR	76017379X
BASILIO	ARAGONESES GONZÁLEZ	53268813P
TOMAS	ARENAS CANO	8364639E
JOSÉ DOMINGO	ASENSIO CRUZ	80061620T
JOSÉ ABEL	CALDERON MERINO	79263815L
SEBASTIÁN	CANO GÓMEZ	52359042W
DANIEL	CAPILLA MURILLO	53574592W
JUAN AGUSTIN	CARRANZA CANO	52964521Y
MARÍA DEL CARMEN	GARCÍA MARTÍNEZ	8892395C
SERGIO	GÓMEZ JIMÉNEZ	8897335S
ISMAEL	LIVIANO CAÑADA	7270494X



JUAN FERNANDO	MANCHON GIL	33989232Q
JOSÉ ANTONIO	MARTÍN GONZÁLEZ	53578012H
CRISTIAN ABEL	MILLAN CARVAJAL	52964766K
VÍCTOR	HORRILLO GONZÁLEZ	53739620M
CHRISTIAN	NAVARRO PAREJO	53574877B
MARTÍN	NICOLAS RODRÍGUEZ	53767963T
MARIO	ROLDAN CAÑADA	52950191M
ANA ANTONIA	SÁNCHEZ CALDERON	52967316H
FRANCISCO JAVIER	SÁNCHEZ MARTÍN	53265274B
JESÚS	TENA CANO	53574461D
ALVARO	TORRES NAVARRO	53574210B
JOSÉ MANUEL	TORRES NAVARRO	53574208D

CURSO 0052/535/06/095/2017/00F/C

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS S.L.

OLIVENZA 19/01/2017 AL 09/03/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JESÚS	BORREGUERO PINTO AMAYA	08836813Y
JUSTO	CÁCERES MARTÍN	08815000C
JOSÉ FERMÍN	CARAMELO RÁNGEL	08884884F
JUAN MANUEL	CARRETAS NOGALES	80086913Q
FRANCISCO MANUEL	CARVALLO PERERA	08886116C
JOSÉ ANTONIO	CARVALLO VIDIGAL	08834242B



JOSÉ	CUELLO MÉNDEZ	08820748H
JOSÉ MARÍA	FERRERA CARO	08841679L
ROBERTO	BELLERINO GALVÁN	80049516V
JOSÉ JOAQUÍN	GÓMEZ VIDIGAL	08833527D
MIGUEL ÁNGEL	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	08862136Y
JOAQUÍN	GONZÁLEZ MÁRQUEZ	08819104F
JAVIER	JARAMILLO REY	80098648K
CARLOS	NÚÑEZ CUELLO	80078318T
JOSÉ LUIS	PORTILLO BENÍTEZ	08852720C
ANTONIO JOSÉ	SOLDADO CARREIRO	X9815255M
SALVADOR	VALVERDE DÍAZ	08822282B
BORJA	VAZ BARRERO	80096999M
JUAN	VAZ BARRERO	80079550J
JUAN	VAZ FERNÁNDEZ	08829873N

CURSO 0397/268/06/006/2015/00F/C

UPA UCE EXTREMADURA

ALBURQUERQUE 14/09/2015 AL 07/10/2015

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ÁNGELA	BUENO TORO	76073678M
MARÍA RUFINA	DÍAZ GIBELLO	80080822C
PEDRO ROMÁN	DUARTE BUENO	07048004E
DAVID	EXPÓSITO CASTAÑO	80101052X



JUAN	GEMIO RABAZO	08887883Q
MARÍA	GEMIO RABAZO	76073770M
JUAN ÁNGEL	GIL MIRÓN	07052376R
JUAN ANDRÉS	GÓMEZ RUBIO	76075737V
PETRA	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	08825147R
JOSÉ ANTONIO	SANTOS CAMPOS	08826515N
JORGE	SECO TAVARES	76074831P

CURSO 0067/679/06/158/2017/00F/C

ASIPREX SL

ZAFRA 23/01/2017 AL 10/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANTONIO	BARROSO ZAMBRANO	80052203J
JOSÉ EDUARDO	CORDERO AMADOR	80044331F
ANTONIO	ROMERO LAVADO	80046549V
JOSÉ CARLOS	ZAMBRANO FERNÁNDEZ	80052214R
JUAN ANDRÉS	FERNÁNDEZ TRIGUERO	08898727G
TOMÁS	LOZANO ROSALES	08877299N
JOSÉ MIGUEL	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	80050636X
JACINTO	SALAS CORTÉS	80032544L
EMILIO	ÁLVAREZ LOBATO	80021146Y
SATURNINO	PARRA GONZÁLEZ	80042598E



CURSO 0035/566/06/143/2017/00F/C

EXTREMEÑA DE FORMACIÓN Y DISEÑO, S.L.

VALVERDE DE LEGANÉS 9/02/2017 AL 1/03/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MARCO ANTONIO	VILLAFAINA BLANCO	80067696G
MIGUEL ÁNGEL	TOMÉ OLIVA	8846504Z
MANUEL	SILVA RODRÍGUEZ	8825922V
JOSÉ ALFREDO	RODRÍGUEZ PÉREZ	8843268K
ÓSCAR RUBÉN	RASTROLLO MUÑOZ	80081955A
ANTONIO	PINILLA BENÍTEZ	80083713J
EDUARDO	NÚÑEZ FERNÁNDEZ	8845606J
BALDOMERO	MORENO BRAVO	8834392T
ÁNGEL	MORENO ÁLVEZ	8880395A
ANTONIO	MORATO RAMOS	80052736V
ISIDRO	MARTÍNEZ FERRERA	8790749B
MANUEL	MATAMOROS CONEJO	8841612K
ISRAEL	MARTÍN RODRÍGUEZ	80090112H
FULGENCIO	MARTÍN GONZÁLEZ	8774788N
ANTONIO FRANCISCO	GONZÁLEZ VELLARINO	80077018B
CECILIO	GÓMEZ TREJO	8843579X
ARTURO	DÍAZ JIMENO	8768743Q
JOSÉ LUIS	CHAVES CHACÓN	8877367B
JOAQUÍN	CARRÓN CARRÓN	8869826Z
LUIS DOMINGO	CARO COLÍN	44776187V



ADÁN	BOTELLO BRAVO	80078741D
ILDEFONSO	BENÍTEZ SÁNCHEZ	8834008F
RAFAEL	BARRERO PÉREZ	80092132Z
ELÍAS	ALISEDA ÁLVAREZ	8875290G

CURSO 0080/697/06/011/2017/00F/C

IBERFORM BUSINES ESPAÑA

ON-LINE ALMENDRALEJO 01/02/2017 AL 28/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JAVIER	DUARTE LOZANO	80088385Q
PEDRO ÁNGEL	GONZÁLEZ NÚÑEZ	44785722F
DANIEL	INFANTE VILLAFRUELA	45969355Z
JUAN JOSÉ	LAGUNA VALLE	08884127D
ALBERTO	MARTÍNEZ GONZÁLEZ	07268876W
CASTO ALONSO	MORÁN ROJAS	08896849N
LUIS	MORÁN VÁZQUEZ	44780121H
CÁNDIDO	ORDÓÑEZ SÁNCHEZ	34770378J
JUAN ANTONIO	ORDÓÑEZ SÁNCHEZ	76255252V
SALVADOR	PAGADOR GONZÁLEZ	80055479T
DAVID	PAJARES SANTIAGO	8898338Y
MANUEL	PAREDES LORENZO	09184076S
CARLOS MANUEL	RAMAYO CALDERÓN	34775131M
SARA	RASTROJO GALLEGO	46891991M



DIEGO	REYES ALBA	80045429R
ÁNGEL	SÁNCHEZ GALLARDO	33976517C
FRANCISCO	SÁNCHEZ GALLARDO	33973896K
JUAN JOSÉ	SÁNCHEZ GALLARDO	80045525M
LUIS ENRIQUE	SÁNCHEZ TERRÓN	7010065X
FRANCISCO MIGUEL	SÁNCHEZ VEINTEMILLAS	07007302F
JESÚS GABRIEL	SERRANO MUÑOZ	76123813T

CURSO 0081/604/06/088/2017/00F/C

ASIDREX

MONTIJO 6/02/2017 AL 24/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSÉ MANUEL	ACEVEDO QUINTANA	09196208A
DAVID	BORREGA CARRASCO	80091148L
JUAN LUIS	CABALLERO PEÑA	9206256T
ANTONIO	CARRETERO GONZÁLEZ	76248550P
NEMESIO	CARRETERO GONZÁLEZ	76248551D
JORGE	CEREZO SÁNCHEZ	9206351A
ANDRÉS	CRESPO ROMERO	8846408X
LUIS ALFONSO	DELGADO GARCÍA	76261861W
TOMÁS	FERNÁNDEZ MARTÍN	76244054C
JUAN MIGUEL	GÓMEZ CARVAJAL	80102608W
JOSÉ	GONZÁLEZ GRAGERA	76244129A



PEDRO	HURTADO POZO	09189721W
ANTONIO	MACHADO CÁCERES	08824640T
AGUSTÍN	MACÍAS GONZÁLEZ	76269127T
JUAN MANUEL	MORENO POLO	9193361P
JUAN FRANCISCO	PINILLA SÁNCHEZ	09195562R
ÁNGEL	PLATA DURÁN	08813586D
VÍCTORIANO	RAMÍREZ ACEVEDA	09184914W
LUIS FRANCISCO	RODRÍGUEZ PAREDES	76257989V
EDUARDO	ROSA VALHONDO	80079659F

CURSO 0085/538/10/014/2017/00F/C

ACADEMIA HOYOS PIÑAS

ALDEANUEVA DE LA VERA 08/02/2017 AL 03/03/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MIGUEL	CRUZ APARICIO	07441581T
LUCÍA	APARICIO SÁNCHEZ	76111444M
ALBA	CASERO GILARTE	44411238D
ANTONIO	CASTAÑARES MELCHOR	11769810C
JOSÉ LUIS	CASTAÑARES ALEGRE	08987140M
MARÍA OLAYA	DÍAZ GARCÍA	44407889H
JOSÉ	FERNÁNDEZ MUÑOZ	76123811K
M DEL CARMEN	GARCÍA GARCÍA	11782454Z



M EUGENIA	GARCÍA SÁNCHEZ	07448568H
ISMAEL	GILARTE GALLARDO	76139115F
MACARIO	HERNÁNDEZ PARRÓN	76113576K
VÍCTOR	HERNÁNDEZ RICO	44412566A
ALEJANDRO	JIMÉNEZ ÁVILA	28977147E
JOSÉ MARÍA	JIMÉNEZ CORREAS	11774502C
M JESÚS	PÉREZ PÉREZ	44410029L
CARLOS	PERINO MUELAS	76139236J
ROBERTO	TRANCÓN MUÑOZ	45131233N
RUBÉN	TRANCÓN MUÑOZ	76136105X
MANUEL	VALLEROS SANTOS	76109321K
MICHAEL	VELIZ GONZÁLEZ	76127874J
OLGA	VELIZ GONZÁLEZ	11780574C
TRINIDAD	VELIZ GONZÁLEZ	11777862E

CURSO 0074/504/06/083/2017/00F/C

FOREXT ACADEMIA S.L.U.

MÉRIDA 06/02/17 AL 15/03/17

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ISIDRO	AUNIÓN BARRIGA	80091611E
FRANCISCO JOSÉ	ÁVILA PULIDO	28957547H
FAUSTINO	BARROSO SÁNCHEZ	08890615B
JOSÉ MANUEL	BORREGO BORREGO	76243717M



JAIRO	BRAVO INDIANO	7269150T
JAIME	CASABLANCA MARTÍN DE LA SIERRA	76261119L
LUIS	DÍAZ MUÑOZ	8781475Y
JOSÉ	DOMÍNGUEZ SANTANA	8851288Z
JUAN LUIS	FERNÁNDEZ PÉREZ	8370320E
FERNANDO	FERNÁNDEZ TORRES	8876278A
CÁNDIDO	SILOS ALMENDRO	9168552Q
FRANCISCO	FRAGOSO PULIDO	28964090Y
JUAN FRANCISCO	GARCÍA PÉREZ	76259708B
LUIS	GARCÍA SALGUERO	76247481C
JUAN	GARLITO BATALLA	6952085J
PEDRO	GIL BLANCO	76259229S
FERMÍN	GONZÁLEZ NARANJO	6970993S
ANTONIO	GUTIERREZ MONTERO	80066297P
VERÓNICA	HERMOSO RODRÍGUEZ	80059287J
MARÍA	HIDALGO GÓMEZ	7254661R
JOSÉ ANTONIO	LÓPEZ LÓPEZ	8890610Y
EUGENIO	MORENO LÓPEZ	6979655Y
JOSÉ	MORENO LÓPEZ	6979654M
RUBÉN	MORENO LUCIO	79309580Z
JOSÉ ANTONIO	MORENO PIZARRO	76035631T
ALFONSO	MUÑOZ LÓPEZ	9204726B
ANTONIO	ROMERO GONZÁLEZ	8890630A
MANUEL	SENERO GILA	80066218K
RUBÉN JORGE	VALADÉS AGUDO	80080815J



MANUEL	VILLA MORALES	80050074T
FRANCISCO	ZAPATA RUIZ	7269140J

CURSO 0108/708/10/107/2017/00F/C

INICIATIVAS ECONÓMICAS AMBIENTALES

JERTE 13/02/2017 AL 03/03/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANTOLÍN	ÁLVARO BENITO	07434460D
JESÚS	BAENA DOMÍNGUEZ	07451569Y
JESÚS	CAMISÓN IGLESIAS	06562509B
IVÁN	COBOS DÍAZ	76125173A
JOSÉ M. ^a	CRUZ COBOS	76124049Y
CÉSAR	DÍAZ VICENTE	76115456S
DANIEL	FLORES SÁNCHEZ	76129447E
DAVID	GARCÍA GARCÍA	76133067P
ANTONIO	GONZÁLEZ APARICIO	07446170N
JOSÉ MIGUEL	GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	44413475S
JESÚS	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	07447573N
ANDRÉS	GONZÁLEZ LUCAS	44413055D
JESÚS RICARDO	LUCAS CUESTA	44401756A
LUIS MIGUEL	LUENGO RECIO	44409355N
FELICISIMO	MARCOS COBOS	71930299F
FRANCISCO	PATO CORTÉS	07453523M



DANIEL	PÉREZ GONZÁLEZ	76133517K
JOSÉ LUIS	PICO SÁNCHEZ	07444929J
DANIEL	SÁNCHEZ BAENA	45138331A
VÍCTOR MANUEL	SANTERO BERMEJO	11770666W
ÁNGEL LUIS	SIMÓN DOMÍNGUEZ	76128962C
JESÚS	RECIO COBOS	76129494T
JOSÉ MARÍA	BODEGUERO MIGUEL	11762581J

CURSO 0112/515/06/149/2017/00F/C

CONSULFORMEX S.L.

VILLAFRANCA DE LOS BARROS 06/03/2017 AL 29/03/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANTONIO MANUEL	CANTALAPIEDRA FERNÁNDEZ	08883867W
FRANCISCO	CAPOTE MARTÍNEZ	09206769F
LORENZO ÁNGEL	CONTRERAS MANZANO	08882380X
LUIS	CUMPLIDO PAQUICO	33971177Q
URSA	CONSTANTIN DANIEL	X9067636R
FISCA	NELU	X8517242C
JUAN MANUEL	FUENTES CLARO	44788505F
ÁLVARO	GIRALDO CALATRAVA	8794907Y
JOSÉ MARÍA	MANCERA CENTENO	79258310B
ANDREI MARCEL	DUMITRESCU	X5369368H



DANIEL	MUÑOZ PARDO	09209607Q
JONATHAN	MUÑOZ PARDO	76267614M
PABLO ANTONIO	MUÑOZ PARDO	09209606S
MARÍA JOSÉ	ROSA GONZÁLEZ	34782627A
JUAN	SÁNCHEZ BARRERA	9154681Z
ANTONIO	ROMERO LLERENA	34782685S
ANTONIO	VILLA CORIA	09199555S

CURSO 0131/625/10/124/2017/00F/C

AFOAGREX

MOHEDAS DE GRANADILLA 20/02/2017 AL 10/03/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ENRIQUE	BATUECAS GARRIDO	76123563A
JUAN	BATUECAS HERNÁNDEZ	44402843D
FLORENCIO	BATUECAS RUEDAS	07443101W
JUAN CARLOS	CÁERES PINERO	76121607W
DANIEL	DELGADO JIMÉNEZ	76022940M
JOSUÉ	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	76128404Z
DAVID	GARCÍA MUÑOZ	76130955N
RAFAEL	GUEDELHA COSTA	49366662Z
JUAN ANTONIO	HERNÁNDEZ MARTÍN	76132545S
FRANCISCO JAVIER	IGLESIAS ALONSO	11779778Y
ISAAC	JIMENO BATUECAS	7446456E
GUSTAVO ADOLFO	JIMENO SÁNCHEZ	76121061P



JAIME	MARTÍN HERNÁNDEZ	45135194V
JOSÉ MARÍA	PAZ IGLESIAS	76116899D
JESÚS MARÍA	PEÑASCO MARTÍN	76134046K
MIGUEL	PÉREZ MORENO	76118173H
ÁNGEL	PÉREZ RODRÍGUEZ	07442344G
JOSÉ	PUERTAS IGLESIAS	07444303P
ALONSO	RINA ANTÓN	76136275L
DAVID	RINA ANTÓN	76122759G
JOSÉ MARÍA	RUEDAS GONZÁLEZ	76121780Z
FELIPE	RUEDAS MARTÍN	07450888S
SALVADOR	RUEDAS RUEDAS	11775137B
NOE	SÁNCHEZ MARTÍN	76129136X

CURSO 0170/708/10/035/2017/00F/C

INICIATIVAS ECONÓMICAS Y AMBIENTALES

CABEZUELA DEL VALLE 01/03/2017 AL 23/03/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
LUIS MIGUEL	BLASCO PALOMARES	08882961Q
JESÚS	CARRÓN SÁNCHEZ	49365913R
CÁNDIDO	CUSTODIO CARRERAS	11771387X
EMILIANO	DOMÍNGUEZ MUÑOZ	11772789D
SERGIO	GANDARA DÍAZ	49366530C
MARÍA ELENA	GARCÍA GARRIDO	44400577C



SERGIO	GARZÓN SÁNCHEZ	45133659T
JOSÉ GREGORIO	GUERRERO SALGADO	09001157S
DAVID	HERNÁNDEZ MUÑOZ	76136552C
JUAN CARLOS	IGLESIAS MÁRQUEZ	11782349R
JUANA	IZQUIERDO FELIPE	7014883K
RUBÉN	JIMÉNEZ ÁLVAREZ	45135840L
PEDRO	LÓPEZ SALGADO	76130156H
ALBERTO MANUEL	LÓPEZ TORRES	76113549V
DANIEL	MATEOS LÓPEZ	76120934V
MARIO	MORALES RODRÍGUEZ	76122571T
JUAN LUIS	MUÑOZ DOMÍNGUEZ	76138811W
JUAN LUIS	MUÑOZ GARCÍA	11783803W
ANDREI FLORIAN	PIRVU	Y4650577Z
BENITO	SALGADO SALGADO	76123568P
SEBASTIÁN	SÁNCHEZ CILLEROS	11767775D
ÓSCAR	TORRES MARTÍN	76119516G

CURSO 0182/625/10/901/2017/00F/C

AFOAGREX

ROSALEJO 17/02/2017 AL 09/03/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
SANTIAGO	AMOR SÁNCHEZ	04224497H
JOSÉ ANTONIO	CABALLERO VENTAS	04201794Q



DIONISIO	CALERO CABANILLAS	04154965S
JOSÉ MARÍA	CARRERA RETAMAL	04222914E
EMILIO	CASTILLO FERNÁNDEZ	43440985B
FRANCISCO JAVIER	CHICO ARNAIZ	04222359L
PEDRO ÁNGEL	ESTRELLA RUBIO	04191794K
JUAN JOSÉ	GARCÍA GÓMEZ	04209165G
JOSÉ ÁNGEL	GISMERO SÁNCHEZ	04184185W
DEIVI	JIMÉNEZ ROMERO	76032547K
DAVID	LORENZO GARCÍA	04212875B
ARMANDO	MANZANO VÁZQUEZ	28957962L
JUAN CARLOS	MARÍN MORENO	04149106K
MARÍA DEL PRADO	MARINA JIMÉNEZ	04195972J
PABLO	PEÑA GARCÍA	28971042N
JOSÉ MANUEL	PRIETO GONZÁLEZ	28954399K
JOSÉ EMILIO	PRIETO TIMÓN	28966458M
JORGE	SÁNCHEZ DÍAZ	76017929P
JOSÉ MARÍA	SÁNCHEZ TIRALASO	04195217V
ALEJANDRO	SERRANO LEÓN	28974242S
MAXIMINO	TARANGO CALERO	07449952E
ÁNGEL MIGUEL	TIMÓN GONZÁLEZ	11762877X
DIEGO	TIMÓN LUIS	04224914K
ANA ISABEL	VÁZQUEZ ESTRELLA	16284622R



CURSO 0186/559/06/162/2017/00F/C

AGROINGAS

LA ZARZA 24/03/2017 AL 17/04/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
DANIEL	BELLOSO MIRANDA	09208131N
MARIO	BENÍTEZ ROMERO	09202211A
DAVID	CORBACHO ROMERO	08893667G
RAFAEL	CORONADO TRINIDAD	09171949D
FRANCISCO	CORTÉS PAREDES	08690858D
SAMUEL	DELGADO CORBACHO	09212361X
JUAN FRANCISCO	FRUTOS LEDESMA	09210619Q
FELIPE	GIL LÓPEZ	09155241E
JOSÉ MANUEL	GÓMEZ SOTO	48935775D
JUAN LUIS	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	76254896Y
JULIO	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	08895425Z
JULIÁN	GUTIERREZ CUEVAS	09184863C
JUAN JOSÉ	MORENO GONZÁLEZ	08893641R
JORGE HUGO	MUÑOZ ESPINOSA	09220037G
JUAN CARLOS	MUÑOZ ESPINOSA	09219976N
JESÚS MANUEL	PORRO CRUZ	76263810L
JOSÉ	TEJADA PRIETO	08812598X
JUAN FELIX	TERRONES BARRERO	09206614J
FRANCISCO MANUEL	TRINIDAD MOLINA	09201480P



CURSO 0189/580/06/120/2017/00F/C

BENÍTEZ BARRERO

SANTA AMALIA 15/03/2017 AL 05/04/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FRANCISCO JAVIER	RODRÍGUEZ LÓPEZ	79305786S
DIEGO	NIETO MOSTAZO	08370219J
JOSÉ MANUEL	GARCÍA MORCILLO	34770246L
MIGUEL ÁNGEL	RUIZ TEJADA	51985881Q
FRANCISCO JAVIER	GONZÁLEZ PENIS	34767780Z
JULIÁN	SERRANO JIMÉNEZ	52967507W
JOSÉ ALBERTO	FLORES HURTADO	53570585C
PABLO	FUERTE RAMOS	33980365G
JUAN FRANCISCO	FERNÁNDEZ PAREJO	52359000Y
JUAN JESÚS	CUADRADO ACEDO	76036511Y
DIEGO	RUBIO SANTOS	53265147E
ADOLFO	MORENO COLLADO	80062985P
RODRIGO	FERNÁNDEZ CALDERÓN	28941051J
CARLOS MANUEL	ROMERO MORILLO	53578762D
FRANCISCO JESÚS	SÁNCHEZ SOTO	53738872Q
JUAN FRANCISCO	SÁNCHEZ QUIRÓS	33989988J
TOMÁS	GARCÍA TRIGUERO	53570864T
JULIÁN	GUTIÉRREZ CARRET	33983800N
ÁNGEL TOMÁS	ESCOBAR ARROYO	53574144Z
JOSÉ MANUEL	RAMÍREZ GÓMEZ	53579842P



JULIO	CERRO CERRO	33986042T
MANUEL	FLORES GONZÁLEZ	76228683J
JOSÉ MANUEL	CABANILLAS SÁNCHEZ	79306389C
JOSÉ LUIS	AMOR SÁNCHEZ	9165282N
ANTONIO JOSÉ	QUINTANA CIDONCHA	33981817F

CURSO 0151/625/10/185/2017/00F/C

AFOAGREX

TORRECILLA DE LOS ÁNGELES 08/03/2017 AL 29/03/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
PABLO	BARRÍOS BLANCO	11783077Q
MIGUEL ÁNGEL	BONILLA HERNÁNDEZ	15252293G
NELSON	BUENADICHA SÁNCHEZ	76132039S
CONSUELO	DE CÁCERES TELLO	07465509P
JORGE	DOMÍNGUEZ DE CÁCERES	44413951P
AGUSTÍN	DOMÍNGUEZ RAMA	76108983M
JOSÉ IGNACIO	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	07019348R
GUSTAVO ADOLFO	DOMÍNGUEZ VICIOSO	76128686C
MARCOS	GALÁN MARTÍN	45130468Y
VÍCTOR JORGE	GÓMEZ GONZÁLEZ	76130148X
JOSÉ MIGUEL	IGLESIAS MARTÍN	76135716N
JUAN JOSÉ	JACINTO GUTIERREZ	76033098C
ROBERTO	MARTÍN ACEDÓN	76120764X



JESÚS	MARTÍN MARTÍN	76112407W
FLORENCIO	PÉREZ DE CÁCERES	76140860G
JULIO ALBERTO	RODRÍGUEZ CARPINTERO	70059228D
CÁNDIDO	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	06972490V
JUAN ANTONIO	SÁNCHEZ CLEMENTE	7445735Z
ANTONIO	SÁNCHEZ GÓMEZ	7429613S
BORJA	SÁNCHEZ MORÁN	45139491J
ROBERTO	SÁNCHEZ VICEIRA	45135832B
JOSÉ MARÍA	SIMÓN MATEOS	76112765S
GABRIEL	VICENTE GÓMEZ	76124155C
M CARMEN	VICIOSO MORIANO	11767723A

CURSO 0202/709/06/123/2017/00F/C

SOLUCIONES SOSTENIBLES DEL CAMPO EXTREMEÑO

SAN VICENTE DE ALCÁNTARA 31/03/2017 AL 27/042017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
RAMÓN	AMARO SILVERO	07038069T
JUAN RAMÓN	BARRANTES GARCÍA	07050528Q
VÍCTOR RAFAEL	BARRIL SOSA	80091073J
ABEL	BELTRÁN CARRILLO	7045576D
FRANCISCO GUILLERMO	CARBALLO LECHÓN	80067747D
JOSÉ	CARBALLO PIRES	8744409Q
FERNANDO	CORREA CHAPARRO	07035516T



JOSÉ ANTONIO	GABAO GONZÁLEZ	07045739B
JOSÉ ANTONIO	GALEANO DOMÍNGUEZ	07512111N
MANUEL	GARCÍA RAJO	08802494A
JESÚS	REBOLLO CAMELLO	07051336L
AGUSTÍN	REBOLLO FOLLECO	7043439B
JUSTO	ROLLANO NÚÑEZ	76072345Y
FRANCISCO	ROSA CAROZO	07043374S
ENRIQUE	ROSADO PRIETO	76073497P
ALFONSO MANUEL	SÁNCHEZ GRACIA	76262298W

CURSO 0204/289/06/011/2017/00F/C

APAG EXTREMADURA

ALMENDRALEJO 22/03/2017 AL 11/04/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
TOMAS	CANO PRECIADO	4556299S
JUAN ANTONIO	COLLADO PINTOR	33902020X
MARÍAN AURAS	CORCOVEANU	X8429561S
COSTIN MARÍAN	BURCA	Y0121140J
ANTONIO	FERNÁNDEZ LÓPEZ	08894535K
DIMITRU	FLOAREA	X8560903G
JOSÉ MANUEL	GARCÍA MORENO CALERO	44778451G
NELU SORIN	GIRJALU	X8558376F
JOSÉ MARÍA	GONZÁLEZ CASCAJOSA	9153865A



MANUEL	GONZÁLEZ CASCAJOSA	9172445E
ALEJO	HERNÁNDEZ NAVÍA	44783762W
MIGUEL ÁNGEL	HIGUERO TRINIDAD	76263842M
ALBIN DRAGOMIR	LACATUS	Y0510147K
CRISANTO	LUMERA PÉREZ	34778832A
VALENTÍN	MAHALU	X8671884X
JUAN ANTONIO	MALDONADO FITO	07274051W
CRISTIAN	MARTÍNEZ ESPEJO	80106286T
VÍCTOR	PÉREZ PRECIADO	45879977Z
SILVIU	STAVRE	X9174752Y
ÁNGEL	TENA DELGADO	80045774R
CASIMIRO	TRINIDAD GARCÍA	09157705W
LORENZO	VEGA VEGA	76233278B

CURSO 0221/692/06/149/2017/00F/C

GEOZ

VILLAFRANCA DE LOS BARROS 24/03/2017 AL 25/042017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
RICARDO	CALACO CUELLO	76265863W
EUGENIO	FERNÁNDEZ GARRIDO	09076904T
ALEJANDRO	FERRER LÁZARO	08885711Y
JOSÉ ANTONIO	GRANERO PÉREZ	44788853X
MARIO	MÁRQUEZ ORÁN	80073568B



FELIPE	HORÁN BURGUILLOS	44786133G
RICARDO	PRIETO INDIAS	44789547Z
FRANCISCO	RAMOS MARRÓN	34776389K
MANUEL	REAL GUIJARRO	08788169F
FRANCISCO MANUEL	REAL LOZANO	08883857S
MANUEL	REAL VÁZQUEZ	80036667W
JOAQUÍN	RUBIO RUANO	80055295T
MIGUEL ÁNGEL	RUIZ PÉREZ	09175107Q
ANTONIO	TORRES GONZÁLEZ	08879953K

CURSO 0039/566/06/097/2017/00F/C

EXTREMEÑA FORMACIÓN Y DISEÑO

ORELLANA LA VIEJA 22/02/2017 AL 14/03/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JUAN PEDRO	ALMODÓVAR SIERRA	52966584E
CARLOS	ÁLVARO JIMÉNEZ	08899360Q
FERNANDO	ARANGO ARENAS	34772766D
VICENTE	CAÑAS GALLARDO	33990294C
JOSÉ LUIS	CERRO GÓMEZ	52359112A
NICOLÁS VÍCTOR	CRUCERAS MARCO	08695122H
JOSÉ	FERNÁNDEZ ARNAU	53266478L
MIGUEL ÁNGEL	GALLARDO DÍAZ	52966821Y
RAÚL	GARCÍA CARRASCO	53264912V



M GUADALUPE	GÓMEZ SÁNCHEZ	52966299J
M JULIÁNA	GÓMEZ SÁNCHEZ	52962345S
VÍCTOR SANTIAGO	HOLGUÍN MORALES	53572930L
JOSÉ ANTONIO	HOLGUÍN RUIZ	33991216E
FRANCISCO JAVIER	JIMÉNEZ SÁNCHEZ	80061229T
JOSÉ MARÍA	MARCOS ESCUDERO	80094833E
ÁNGEL	MARCOS GARCÍA	52358756S
JOSÉ MANUEL	MARTÍN SANZ	52968350V
JUAN MIGUEL	MARTÍN SANZ	53575664Q
JOSÉ ANTONIO	RINCÓN ALMODOVAR	52357606S
JOSÉ MARÍA	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	53263226X
OMAR	SANZ ARENAS	53267548P
DIEGO	SIERRA CERRO	34767971K
JULIO	SIERRA CERRO	52355011L
FRANCISCO	SIERRA CIUDAD	53573011P
ANDRÉS	SIERRA GARRIDO	53738410Z

CURSO 0038/566/10/105/2017/00F/C

EXTREMEÑA FORMACIÓN Y DISEÑO

JARANDILLA DE LA VERA 24/01/2017 AL 13/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSÉ ANTONIO	ZARZA COLLAZO	44401346F
DIEGO	ZARZA COLLAZO	76109726M



FELIPE	TORRECILLA PÉREZ	44406691Q
DELFIN	SERRANO BERMEJO	76120391M
JESÚS	SÁNCHEZ MELCHOR	11766526W
FRANCISCO JAVIER	SÁNCHEZ CEPEDA	44404400W
ÁNGEL PABLO	ROYO PICAZO	11779808J
JESÚS	RIVERO GÓMEZ	7451329L
CRISTINA	RIVERO BAÑOS	76122568C
LUIS	PAZ PARRÓN	07446523C
IVÁN	NÚÑEZ GONZÁLEZ	76120544C
VERÓNICA	NÚÑEZ DEL CASTILLO	76139805F
DAVID	MARTÍN VELIZ	76122219Q
JACINTO	MARTÍN ESTEBAN	44402235E
ISABEL	LÓPEZ HUERTAS	7442702V
PEDRO	LLAMAS RUIZ	11773156P
ALEXANDER	LLAMAS REYES	76128752V
NOEL	HUERTAS HERRERO	76136402P
VIOREL	CIMPOESU	Y0949023B
SEBASTIÁN	CASTAÑO ALONSO	76107837D
ÁNGEL	CANO IGLESIAS	11772264J
FELIPE	BLÁZQUEZ RAMOS	76125854V
MIGUEL ÁNGEL	BAÑOS LÓPEZ	76123004L



CURSO 0258/440/06/088/2017/00F/C

GUADITEC

MONTIJO 06/04/2017 AL 28/04/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JUAN JESÚS	ALMENDRO MERINO	09185922K
ANDRÉS	BARRENA DEL HOYO	76264245V
CHRISTIÁN	CARRETERO CARRETERO	09214017X
JUAN CARLOS	CARVAJAL EXPÓSITO	76262484G
ISAAC	CATARRO GARCÍA	80090088V
ALFONSO	DE LA O CASTAÑO	80075870J
FRANCISCO	DE LA O GRAJERA	09167704L
FRANCISCO RAMÓN	DURÁN PASTOR	07050476X
JESÚS	FERNÁNDEZ ORTEGA	08368254A
CARLOS	GARCÍA BURGOS	70883672H
JOSÉ ANTONIO	GÓMEZ FERNÁNDEZ	08791220E
JOSÉ MANUEL	GÓMEZ NAVARRO	09204922T
JUAN JOSÉ	MÁRQUEZ CALLE	80069119R
JUAN ANDRÉS	MATAS MUÑOZ	09166323H
PEDRO	MORENO DÍAZ	08849727V
JUAN MARÍA	MUÑOZ DOMÍNGUEZ	76264957Q
GREGORIO	MUÑOZ MEDINA	08786083Z
PEDRO LUIS	PINILLA RODRÍGUEZ	76244124K
ANTONIO	ROMERO CASASOLA	53736662Z



MIGUEL ANTONIO	RUIZ MOLINA	8857053Y
GONZALO MARÍA	TERCEÑO MEDINA	80070762B
EMILIANO	VEGA MORENO	80099956H
JOSÉ LUIS	VELOSO RODRÍGUEZ	44498410B

CURSO 0037/566/06/064/2017/00F/C

EXTEMEÑA DE FORMACIÓN Y DISEÑO

HIGUERA DE LA SERENA 30/01/2017 AL 17/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JUAN ANTONIO	BLANCO CARRASCO	76241033N
ALBERTO	BRONCANO GÓMEZ	53266029F
MANUEL	CABANILLAS PORTALO	33988635V
ANTONIO	CARMONA BLANCO	34770541S
RICARDO	CARMONA WOLF	53985920K
ÁNGEL	CONCEPCIÓN SEGOVIA	52354485E
ÁNGEL ANTONIO	DELGADO SÁNCHEZ	79306976D
AMADOR AURELIO	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	09156112L
MARCELINO	FERNÁNDEZ HORRILLO	76188860A
DANIEL	MELLADO MARTÍN	52358051T
JUAN MANUEL	MERCHÁN AGUADO	70057764V
JOAQUÍN	MURILLO CARMONA	79307975L



ROGELIO	MURILLO CARMONA	34771933G
FRANCISCO	MURILLO MERINO	76241037Q
ANA MARÍA	MOTO MERINO	08892058M
FRANCISCO JOSÉ	SÁNCHEZ DÁVILA	53265318D
JOSÉ DAVID	SÁNCHEZ GALLEGO	53266307D
JUAN MANUEL	SÁNCHEZ MARTÍN	52964448W
RAFAEL	TAMAYO CORTÉS	08891980L
CASIANO	TENA CARRASCO	09156741G
DIEGO	VIGARA ROMERO	53573108J
JOSÉ LUIS	VILLA CAJA	30610678R
MELCHOR	WALIÑO VALENCIA	9164338B

CURSO 0034/566/10/216/2017/00F/C

EXTEMEÑA DE FORMACIÓN Y DISEÑO

ZARZA DE GRANADILLA 20/02/2017 AL 10/03/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSÉ ANTONIO	ASENSIO MARTÍN	07447401R
MIGUEL ÁNGEL	BLÁZQUEZ GARCÍA	76107595C
JORGE	BLÁZQUEZ SÁNCHEZ	70943681C
JAVIER	PASCUAL CARRERA	76136908P
PEDRO	CASO PAVÓN	07006779J
JUAN LUIS	CREGO ALCALÁ	44408114J
GREGORIO JOSÉ	HERNÁNDE MUÑOZ	76117210K



LORENZO	IGLESIAS MUÑOZ	76119483V
RICARDO	GARCÍA BUENO	76131796W
ANA BELÉN	GARCÍA CREGO	76113292J
BENITO	GARCÍA GARCÍA	76119056G
JOSÉ PABLO	GARCÍA GÓMEZ	76139612K
GINÉS	GARCÍA HERNÁNDEZ	76133200A
EDUARDO	GONZÁLEZ CREGO	11776425B
ANTONIO	HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	76117048C
ANA ISABEL	HERNÁNDEZ BLAZQUEZ	11778813F
AMADEO	HERRERO RÍOS	07441501N
EMILIANO	MARTÍN GARCÍA	76105824C
ÁLVARO	MATEOS CREGO	76126789D
DIEGO	MARTÍN COVALEDA	45132942L
JESÚS	PUERTAS PASTOR	76123564G
RAMÓN	RÍOS HERRERO	11771381G

CURSO 0036/566/06/109/2017/00F/C

EXTEMEÑA DE FORMACIÓN Y DISEÑO

QUINTANA DE LA SERENA 16/01/2017 AL 03/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FRANCISCO JAVIER	CALERO RIAÑO	33980890T
JOAQUÍN	DÁVILA BLAZQUEZ	79309345D
DIEGO	DÁVILA BLAZQUEZ	52353990X



MANUEL	DE LA CRUZ RIAÑO	52355421S
JOSÉ	DELGADO GÓMEZ	53261357G
PEDRO	DÍAZ GALLARDO	33980057H
JERÓNIMO	DELGADO HURTADO	76241284X
FRANCISCO ÁNGEL	GARCÍA FERRERIRA	08885187B
RAFAEL	GÓMEZ PINEDA	08834286D
DIEGO JAVIER	HIDALGO CORONADO	52357862H
JUAN	HIDALGO MERINO	53577726P
JUAN	HIDALGO MURILLO	33986413A
NICOLÁS	HIDALGO MURILLO	53735293W
JUAN PASCUAL	HIDALGO MURILLO	76241111K
LUIS MANUEL	LÓPEZ BENÍTEZ	08885190Z
JUAN GABRIEL	LÓPEZ CABEZAS	53579280K
JOSÉ	MARTÍN DÁVILA	76241128S
ALONSO	MURILLO BRAVO	52968311R
JOSÉ MARÍA	MURILLO SÁNCHEZ	08885353Q
GUILLERMO	NOGALES FERNÁNDEZ	08371750A
VÍCTORIANO	RAJADO GIL	08885251Y
AGUSTÍN	SÁNCHEZ ROMERO	76241219Z
MANUEL	TENA MENDOZA	08528190C
FRANCISCO JAVIER	TENA SÁNCHEZ	33988492N



CURSO 0031/566/10/135/2017/00F/C

EXTEMEÑA DE FORMACIÓN Y DISEÑO

NUÑOMORAL 23/01/2017 AL 10/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JUAN	CRESPO SÁNCHEZ	07421355Z
FRANCISCO	SÁNCHEZ GARCÍA	07421782G
ROSARIO	SÁNCHEZ MARTÍN	11769270D
JUAN	IGLESIAS VELAZ	07944832B
BIENVENIDA	MARTÍN DOMÍNGUEZ	37265554B
JOSÉ LUIS	DOMÍNGUEZ IGLESIAS	11765794Y
CARLOS	IGLESIAS DOMÍNGUEZ	07433255T
ENRIQUE	ENCINAS IGLESIAS	07938542T
GABRIEL	GÓMEZ IGLESIAS	07421807Y
BALDOMERO	DOMÍNGUEZ IGLESIAS	44403724Q
GONZALO	DOMÍNGUEZ MARTÍN	07948010S
JOSÉ LUIS	IGLESIAS CRESPO	07949975W
JESÚS	DOMÍNGUEZ MARTÍN	46666847P
BENJAMÍN	CRESPO AZABAL	07414623K
FELICIANO	CRESPO DOMÍNGUEZ	07946543C
JESÚS	COSTA ANIDO	37290444S
ROSARIO	CESTERO VELAZ	07426503X
CARMEN	BERMEJO CABRERA	07444640T
DOMINGO	BARBERO EXPÓSITO	07946202R
FLORENCIO	MARCOS SÁNCHEZ	76120777T
ESTANISLAO	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	11766565H



CURSO 0040/566/10/200/2017/00F/C

EXTEMEÑA DE FORMACIÓN Y DISEÑO

VALDELACASA DE TAJO 06/02/2017 AL 24/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
DARÍO	AJENJO GARVIN	04854803D
LEANDRO	ARROYO BLAS	04145721V
JESÚS	AYUSO AYUSO	04170256B
SERGIO	DEL OLMO ARAGÓN	04859432S
JOSÉ ANTONIO	FELIU GARCÍA	04165308P
DAVID	FERNÁNDEZ BAUTISTA	04852381W
JESÚS	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	04154923L
ÁLVARO	FERNÁNDEZ ORGAZ	04208304V
EMILIA	LÓPEZ SANROMÁN	01489429H
DAVID	MIRANDA GONZÁLEZ	76030881B
JOSÉ	MONGE BARBA	04536691X
IVÁN	SÁNCHEZ OVIEDO	04855655X
PEDRO	SANTOS JIMÉNEZ	04214874D
RAQUEL	SANTOS DORADO	02320756X



CURSO 0044/566/06/044/2017/00F/C/

EXTEMEÑA DE FORMACIÓN Y DISEÑO

RUECAS 16/01/2017 AL 03/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANA MARÍA	AGUILERA RODRÍGUEZ	53572888T
JUAN LUIS	BLANCO RODRÍGUEZ	52961966G
JOSÉ ANTONIO	CARMONA QUIRÓS	33985533C
ÁNGEL	CASTILLA ANTÚNEZ	52359421J
VICENTE	EXPÓSITO LINARES	53267490L
ADRIÁN	GALÁN VILAR	53985361Z
RAFAEL	MIMBRERO HERRERA	34772447N
CANDIDO JOSÉ	MOLINA DE LA FLOR	53578674J
NARCISO MANUEL	MORALES MATEOS	52354111Q
CARLOS	MORATO PONCE	52358942V
ANTONIO	MORO LÓPEZ	79309103C
MANUEL	NIETO RUBIO	52359731R
FRANCISCO	PÉREZ LEO	53574932C
ISMAEL	PINEDA GALLARDO	07051450H
FRANCISCO JESÚS	PRIETO MORAL	52969130S
MARÍA JESÚS	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	76238280L
MANUEL	RUIZ BARRENA	53986269W
JUAN ANTONIO	RÚIZ CALDERÓN	53988949Z
MIGUEL ÁNGEL	TENA BECERRA	53263292F
BRYAN	TENA YEBENES	54334431J



FERNANDO	TORRADO EXPÓSITO	53575315N
MARÍA JESÚS	TORRES RAMILO	52963559X
PEDRO JOAQUÍN	VIERA LEO	53579107D

CURSO 0033/566/10/172/2017/00F/C/

EXTEMEÑA DE FORMACIÓN Y DISEÑO

SANTIBÁÑEZ EL BAJO 01/02/2017 AL 21/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FRANCISCO JAVIER	MÉNDEZ MÉNDEZ	11773294P
TELESFORO	UÑA MARTÍNEZ	11760744Q
JUAN CARLOS	RUBIO PLATA	44410230J
JOSÉ MIGUEL	PANIAGUA CABEZALÍ	7432903Q
JUAN CARLOS	MONTERO JIMÉNEZ	11782592Z
JOSÉ LUIS	MONTERO JIMÉNEZ	76116892W
ANTONIO	BARROSO MONTERO	7452274K
MIGUEL	MARTÍN PLATA	76139748L
MIGUEL ÁNGEL	GUTIÉRREZ RETORTILLO	76130824L
JESÚS JAVIER	GUTIÉRREZ PÉREZ	11782563P
CRISTIAN	GIL CORRALES	44411684H
FLORENCIO	GARCÍA MARTÍN	7451418Q
BENITO	DÍAZ CALLE	76108956R
JAVIER	CORRALES MONTERO	15505954K
JOSÉ ANTONIO	CORRALES BARROSO	76108958A



JOSÉ MARÍA	CORTIJO ESCUDERO	76014318P
FRANCISCO JAVIER	CASAS CORRALES	44406357G
FRANCISCO ANTONIO	CALLE CALLE	44410138J
JOSÉ GUILLERMO	BAYLE MONTERO	6971995M
ANTONIO	ALFONSO MARTÍN	7437875X
IVÁN	ALCÓN HERNÁNDEZ	76125411B

CURSO 0619/680/06/128/2016/00F/C

AUTOESCUELA R. S. M.

TALAVERA DE LA REAL 22/11/2016 AL 15/12/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
LAUREANO	LOZANO DOMÍNGUEZ	8871197M
MANUEL	SOLÍS GÓMEZ	08843517V

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio o ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tal y como disponen los artículos 121 Y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En Mérida, a 2 de mayo de 2018. EL SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y TERRITORIO. Fdo.: Manuel Mejías Tapia.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 7 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización de contrato de obra de "Reparaciones y mejoras en el CEE Los Ángeles de Badajoz". Expte.: OBR1701062. (2018080891)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1701062.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obra de reparaciones y mejoras en el CEE Los Ángeles de Badajoz.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante 4/12/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

199.990,79 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 199.990,79 euros.

IVA (21 %): 41.998,07 euros.

Importe total: 241.988,86 euros.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 10 de abril de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 3 de mayo de 2018
- c) Contratista: UTE Altai Ingeniería,SL-Obras Conedavi, SL.
- d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 153.254,00 euros.

IVA (21 %): 32.183,34 euros.

Importe total: 185.437,34 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultando ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

7. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación: La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.5 "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Mérida, 7 de mayo de 2018. El Secretario General (PD Resolución de la Consejera de 02/10/15, DOE n.º 202, 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.



AYUNTAMIENTO DE MONROY

ANUNCIO de 2 de mayo de 2018 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2018. (2018080893)

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2018 se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2018, correspondiente a la plaza que a continuación se indica. Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Personal Funcionario.

Escala de Administración General.

Grupo "C".

Subgrupo "C2".

Denominación: Auxiliar Administrativo.

N.º de vacantes: 1

Forma de acceso: Oposición. Turno libre.

Monroy, 2 de mayo de 2018. El Alcalde, TELESFORO JIMÉNEZ SIERRA.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 20 de abril de 2018 por el que se declara la pérdida de la condición de funcionario de Policía Local. (2018080892)

Visto que por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cáceres, en Sentencia n.º 85/2018, de fecha doce de marzo de 2018, de carácter firme, confirmó la Sentencia n.º 528/2017, del Juzgado de lo Penal n.º 1 de Plasencia, de fecha treinta y uno de julio de 2017, que condenó al Agente de la Policía Local, D. Luis Miguel Díaz Rovira con DNI n.º 44405733R, adscrito a la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Plasencia, como autor de un delito de lesiones, previsto en el artículo 147.1 del Código Penal, concurriendo la circunstancia agravante de prevalimiento de carácter público de las funciones desarrolladas (artículo 22.7.ª del Código Penal), imponiendo la pena de 2 años de prisión, con inhabilitación especial para el ejercicio de sufragio pasivo durante el



tiempo de la condena, e inhabilitación especial para empleo o cargo público relacionada con el desempeño de labores de policía o vigilancia en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tanto estatal, autonómica o local, o en su caso, Fuerzas Armadas y similares durante el tiempo de la condena 2 años.

Y como quiera que los artículos 63.e) y 66 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 84.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura disponen que " La pena principal o accesoria de inhabilitación especial cuando hubiera adquirido firmeza la sentencia que la imponga, produce la pérdida de la condición de funcionario respecto a todos los empleos o cargos especificados en la Sentencia".

Esta Alcaldía y en uso de las facultades que le otorga el artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, que atribuye la funciones de la Alcaldía al Teniente Alcalde que corresponda, en los casos de ausencia de la Alcaldía sin haber conferido expresa delegación, Dispone:

Declarar la pérdida de la condición de funcionario del Policía del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, D. Luis Miguel Díaz Rovira, como consecuencia de haber sido condenado en Sentencia firme a la pena de inhabilitación especial para el desempeño de empleo y cargo público a las que ha sido condenado por tiempo de dos años.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en funciones en la ciudad de Plasencia, a 20 de abril de 2018. DAVID CASIMIRO DÓNIGA ESTÉVEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es